



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## de la Provincia de San Luis

### SUMARIO

#### CONTENIDO

Legislativas	
Administrativas	
Superior Tribunal de Justicia	ANEXO
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	
Municipalidades	
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

#### PAG.

01-20
20-38
38-48

### DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

### SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141  
boletinoficial.sanluis.gov.ar  
Email: boletin@sanluis.gov.ar  
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso  
CP D5700IVS

## PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR  
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO  
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION  
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO  
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD  
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION  
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA  
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO  
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE  
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA  
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION  
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL  
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION  
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO  
Abog. Jose Antonio Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
Lic. Luis Marcelo Girauda

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS  
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

## ADMINISTRATIVAS

### MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

#### DECRETO N° 12294-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024.-

#### VISTO:

El EXD-0000-10180769/24, por el cual tramita la designación del docente DIEGO MARTIN QUINTEROS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular-Interina MONICA PATRICIA SOSA, D.N.I. N° 18.061.452, según Decreto N° 6146-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente DIEGO MARTIN QUINTEROS, D.N.I. N° 28.838.344, en SEIS (6) hs. cátedra de Lengua en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3334406/24 y 3334411/24, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de octubre de 2024, al docente DIEGO MARTIN QUINTEROS, D.N.I. N° 28.838.344, en SEIS (6) hs. cátedra de Lengua en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 12295-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024.-

#### VISTO:

El EXD-0000-10310429/24, por el cual tramita la designación de la docente DEBORA SABRINA PAZ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario

disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA SONIA RODRIGUEZ MENDOZA, según Resolución N° 3911-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente DEBORA SABRINA PAZ, D.N.I. N° 34.104.861, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística (Perfil Plástica), Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3346619/24 y ACTPAS 1370212/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA SONIA RODRIGUEZ MENDOZA, a la docente DEBORA SABRINA PAZ, D.N.I. N° 34.104.861, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Artística (Perfil Plástica), Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 30 "General Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 12296-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10210581/24, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA BEATRIZ LLANOS; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 5525-ME-2022 y 3795-ME-2021, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente CLAUDIA BEATRIZ LLANOS, D.N.I. N° 29.935.441, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 2do. año, 2da. división, con Orientación en Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3335383/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L.,

declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de octubre de 2024, a la docente CLAUDIA BEATRIZ LLANOS, D.N.I. N° 29.935.441, en OCHO (8) horas cátedra de Matemática, en 2do. año, 2da. división, con Orientación en Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**

**Néstor Alberto Ordoñez**

**Guillermo Fabián Araujo**

#### DECRETO N° 12297-MHIP-2024.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310246/24, por el cual tramita la designación del docente FACUNDO ELIAS DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, FEDERICO GASTON ROSALES, según Decreto N° 10348-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, FACUNDO ELIAS DIAZ, D.N.I. 42.059.203, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3346398/24 y ACTPAS 1370538/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de octubre de 2024, al docente FACUNDO ELIAS DIAZ, D.N.I. 42.059.203, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 1ra división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N°

69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 12298-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10090153/24, por el cual tramita la designación de la docente BIBIANA NANCY ABALLAY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente suplente JUANA NOEMI OJEDA, según Resolución N° 3273-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente BIBIANA NANCY ABALLAY, D.N.I. N° 22.673.324, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3324910/24 y adjuntos, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente BIBIANA NANCY ABALLAY, D.N.I. N° 22.673.324, en el Colegio N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 12299-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-10310963/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA VIRGINIA RINALDONI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, según Resolución N° 3393-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA VIRGINIA RINALDONI, D.N.I. N° 28.373.810, en TRES (3) horas cátedra de Contabilidad, en 4to. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3347059/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 29 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, a la docente MARIA VIRGINIA RINALDONI, D.N.I. N° 28.373.810, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, en TRES (3) horas cátedra de Contabilidad, en 4to. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 12308-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10030450/24, por el cual tramita la renuncia del docente DANIEL OMAR ARCHILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1235407/24 y ACTPAS 1359165/24, obra nota de renuncia por jubilación del docente DANIEL OMAR ARCHILLA, D.N.I. N° 16.349.808, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 4775-MHP-2019 de Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada, 8756-MHyOP-2015, 2089-MHP-2016 de reubicación definitiva, 4303-MC-2004 de titularización, 2870-ME-2012 de disponibilidad y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1359166/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación

de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente DANIEL OMAR ARCHILLA, D.N.I. N° 16.349.808, en DOS (2) horas cátedra titulares de Educación Artística en 6to. año única división, QUINCE (15) horas cátedra titulares de Tecnología (3hs. en 1er. año 1ra. división, 3hs. en 2do. año 1ra. división, 3hs. en 3er. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año única división y 3hs. en disponibilidad), Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 95 "Víctor Mercante" de la ciudad de Quines, NUEVE (9) horas cátedra titulares de Tecnología (3hs. en 1er. año 1ra. división, 3hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 1ra. división), SEIS (6) horas cátedra titulares de Procesos de Producción (3 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división), Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles" de la ciudad de Candelaria, SEIS (6) horas cátedra titulares de Tecnología (3 hs. en 1er. año única división y 3 hs. en 2do. año única división) y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 30 "Fragata Presidente Sarmiento" de la ciudad de Luján, todos establecimientos educativos del departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12309-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8300792/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ANDREA ILEANA DUTRUS y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3315106/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, formulario de cese, copia de Decreto de designación N° 9780-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. INFORM 392924/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 03 de septiembre de 2024;

Que en act. INFSUM 176360/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 03 de septiembre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente ANDREA ILEANA DUTRUS, D.N.I. N° 25.842.447, en CUATRO (4) horas cátedra de Geografía, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, TRES (3) horas cátedra de Geografía en 3er. año 3ra división y TRES (3) horas cátedra de Geografía. en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 7 "General Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12310-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170080/24, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA NELIDA EDITH VILELA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA MARCELA BECERRA, D.N.I. N° 16.415.864, según Decreto N° 6428-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente PAOLA NELIDA EDITH VILELA, D.N.I. N° 26.213.796, en CINCO (5) hs. cátedra de Educación Tecnológica, 2 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3332065/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de octubre de 2024, a la docente PAOLA NELIDA EDITH VILELA, D.N.I. N° 26.213.796, en CINCO (5) hs. cátedra de Educación Tecnológica, 2 hs. en 6to. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12311-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10310947/24, por el cual tramita la designación de la docente EUGENIA BEATRIZ ALVA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos N° 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2927-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente EUGENIA BEATRIZ ALVA, D.N.I. N° 21.041.773, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3347025/24 y DOCEXT 1246933/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de octubre de 2024, a la docente EUGENIA BEATRIZ ALVA, D.N.I. N° 21.041.773, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12312-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230593/24, por el cual tramita la designación de la docente AGUSTINA CARINA RODRIGUES CORREIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, de la docente titular, DOMINGA INES CALDERÓN según Resolución N° 1497-DRR-HH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, AGUSTINA CARINA RODRIGUES CORREIA, D.N.I. N° 39.097.384, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 1244776/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de octubre de 2024, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, DOMINGA INES CALDERÓN, a la docente AGUSTINA CARINA RODRIGUES CORREIA, D.N.I. N° 39.097.384, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 48 "Faustino Francisco Berrondo", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12313-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170095/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA DEL VALLE VIDELA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina MARIA BELEN MONTENEGRO, D.N.I. N° 26.450.786, según Decreto N° 9763-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ALEJANDRA DEL VALLE VIDELA, D.N.I. N° 32.649.887, en SEIS (6) hs. cátedra de Historia, 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3332082/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de octubre de 2024, a la docente ALEJANDRA DEL VALLE VIDELA, D.N.I. N° 32.649.887, en SEIS (6) hs. cátedra de Historia, 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Huma-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12314-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210631/24, por el cual tramita la designación del docente JORGE LUCAS SOSA GODOY, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ELIZABETH SUSANA JOFRE, D.N.I. N° 16.283.847, según Decreto N° 11721-MHP-2022, se torna necesario designar, al docente JORGE LUCAS SOSA GODOY, D.N.I. N° 26.941.540, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3335468/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de octubre de 2024, al docente JORGE LUCAS SOSA GODOY, D.N.I. N° 26.941.540, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 4to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 6 "General San Martín", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12315-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10310731/24, por el cual tramita la designación de las docentes

YANINA VANESA AGUILERA y PATRICIA NOEMI DE CARLINI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a las vacantes producidas en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0052-SDRH-2024, de la docente titular, MARIA SOLEDAD BRANDANA, según Decreto N° 4203-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a las docentes: YANINA VANESA AGUILERA, D.N.I. N° 31.347.282, en TRES (3) horas cátedra de Sociología en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales y a PATRICIA NOEMI DE CARLINI, D.N.I. N° 20.499.614, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3346861/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito dictado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopias de D.N.I., constancias de C.U.I.L., declaraciones juradas de incompatibilidad de las docentes mencionadas y constancias de toma de posesión de los cargos;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir de la fecha que en cada caso se especifica y hasta el 8 de marzo de 2025, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, al siguiente personal docente:

YANINA VANESA AGUILERA, D.N.I. N° 31.347.282, en TRES (3) horas cátedra de Sociología en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, a partir del 24 de octubre de 2024;

PATRICIA NOEMI DE CARLINI, D.N.I. N° 20.499.614, en TRES (3) horas cátedra de Introducción al Conocimiento Científico en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, a partir del 25 de octubre de 2024. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12316-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10231220/24, por el cual tramita la designación de la docente SOLANGE ABIGAIL COLLADO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento" de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy, con motivo la renuncia por razones particulares del docente interino, DIEGO JAVIER AGUILERA, según Decreto N° 7046-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, SOLANGE ABIGAIL COLLADO, D.N.I. N° 42.562.398, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil Tecnología de la Información y la Comunicación), en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3338996/24 y ACTPAS 1365386/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 17 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 17 de octubre de 2024 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente SOLANGE ABIGAIL COLLADO, D.N.I. N° 42.562.398, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional (Perfil Tecnología de la Información y la Comunicación), en 6to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 440 "Sarmiento" de la localidad de Fortín El Patria, departamento Gobernador Dupuy. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12317-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-11030053/24, por el cual tramita la designación del docente FELIX NAHUEL MARIN BALESTRO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud del docente interino, DIEGO RAUL ZARATE, según Resolución N° 3595-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente FELIX NAHUEL MARIN BALESTRO, D.N.I. N° 33.774.554, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación en Ambientes de Trabajo en 7mo. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3348293/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de octubre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, al docente FELIX NAHUEL MARIN BALESTRO, D.N.I. N° 33.774.554, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación en Ambientes de Trabajo en 7mo. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12318-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

**VISTO:**

El EXD-0000-11010952/24, por el cual tramita la designación de la docente LIDIA MAGDALENA ARCE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular, MARIA ALEJANDRA BARRETO, según Resolución N° 3774-DRRH-2024, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, LIDIA MAGDALENA ARCE, D.N.I. N° 23.407.880, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3348074/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito y Resolución N° 61-JCD-2024, elaborados por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 28 de octubre de 2024 y hasta la finalización del vigente ciclo lectivo, a la docente LIDIA MAGDALENA ARCE, D.N.I. N° 23.407.880, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de

Educación Primaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12319-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10161232/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA JOSE DE LA TORRE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino SEBASTIAN MARCELO ROJAS, D.N.I. N° 26.393.137, según Decreto N° 9528-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA JOSE DE LA TORRE, D.N.I. N° 41.563.029, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lenguajes Artísticos, 2 hs. en 1er. año única división y 2 hs. en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración y CUATRO (4) hs. cátedra de Artes Visuales en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3331934/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 08 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 08 de octubre de 2024, a la docente MARIA JOSE DE LA TORRE, D.N.I. N° 41.563.029, en CUATRO (4) hs. cátedra de Lenguajes Artísticos, 2 hs. en 1er. año única división y 2 hs. en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración y CUATRO (4) hs. cátedra de Artes Visuales en 2do. año única división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de La Toma, departamento Coronel Pringles.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12320-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10180985/24, por el cual tramita la designación de la docente ALDANA BELEN CAÑETE, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular GLADYS MERCEDES SOSA, D.N.I. N° 17.389.215, según Decreto N° 8343-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente ALDANA BELEN CAÑETE, D.N.I. N° 39.385.791, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3334669/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de octubre de 2024, a la docente ALDANA BELEN CAÑETE, D.N.I. N° 39.385.791, en CINCO (5) hs. cátedra de Matemática en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12321-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10251041/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA CRISTINA AVILA ALBORNOZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0012-SDRH-2024, de la docente titular, ANA LOURDES RIMONDI, según Decreto N° 9715-ME-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIA CRISTINA AVILA ALBORNOZ, D.N.I. N° 41.841.789, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3341834/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 24 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 24 de octubre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, a la docente MARIA CRISTINA AVILA ALBORNOZ, D.N.I. N° 41.841.789, en TRES (3) horas cátedra de Geografía en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12322-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300088/24, por el cual tramita la designación de la docente IVANA PAOLA QUEVEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANDREA FABIANA CARDONA, prorrogada por Resolución N° 1436-DRH-2024 y cese de la docente suplente SHERYL MAGDALENA CARRIZO, dispuesta por Decreto N° 6180-MHP-2023, se torna necesario designar a la docente IVANA PAOLA QUEVEDO, D.N.I. N° 26.930.622, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de San Luis en 4to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3344671/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de setiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Edu-

cación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 03 de setiembre de 2024 y hasta el 05 de abril de 2025, en reemplazo de la docente titular ANDREA FABIANA CARDONA, a la docente IVANA PAOLA QUEVEDO, D.N.I. N° 26.930.622, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia de San Luis en 4to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12323-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10250200/24, por el cual tramita la designación del docente RODRIGO EDUARDO LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0070-DRH-2024, de la docente interina MARIA VIRGINIA SALINAS, se torna necesario designar al docente RODRIGO EDUARDO LUCERO D.N.I. N° 39.993.668, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Inicial;

Que en act. DOCEXT 3340640/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado, acta de nacimiento y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de octubre de 2024 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, al docente RODRIGO EDUARDO LUCERO D.N.I. N° 39.993.668, en la Escuela N° 70 "Provincia de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Huma-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 12324-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300366/24, por el cual tramita la designación del docente EMANUEL MAXIMILIANO ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular JUAN CARLOS OLGUIN, según Decreto N° 7669-ME-2024, se torna necesario designar al docente EMANUEL MAXIMILIANO ORTIZ, D.N.I. N° 32.894.103, en TRES (3) horas cátedra de Producción Vegetal en 2do. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3344988/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso, en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 18 de octubre de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular JUAN CARLOS OLGUIN, al docente EMANUEL MAXIMILIANO ORTIZ, D.N.I. N° 32.894.103, en TRES (3) horas cátedra de Producción Vegetal en 2do. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles, de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 12325-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10300163/24, por el cual tramita la designación de la docente MARTA PAULA CARGEMEL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre - hijo, arts. 83° y 107° de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0011-SDRH-2024, de la docente suplente, SOFIA ANTONELLA SOSA, según Decreto N° 5417-MHP-2023 y la renuncia por razones particulares de la docente, ALICIA DAIANA MORENO, mediante Decreto N° 10969-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARTA PAULA CARGEMEL, D.N.I. N° 25.586.959, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3344720/24 y ACTPAS 1369892/24 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de octubre de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024, a la docente MARTA PAULA CARGEMEL, D.N.I. N° 25.586.959, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 187 "José Hernández", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

#### **DECRETO N° 12326-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10240966/24, por el cual tramita la designación de la docente NICOLLE MARIA VICTORIA BORELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SILVIA DANIELA PONTEL, D.N.I. N° 21.515.351, según Decreto N° 10415-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente NICOLLE MARIA VICTORIA BORELLI, D.N.I. N° 41.123.163, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial- Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOEXT 3340127/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L.,

declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 10 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de octubre de 2024, a la docente, NICOLLE MARIA VICTORIA BORELLI, D.N.I. N° 41.123.163, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial- Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 21 "Puerta de Cuyo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12327-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10251055/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVANA VALERIA DOMINGUEZ TURRI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular MARIA AGUSTINA QUIROGA, según Resolución N° 769-DRH-2024 y la renuncia por razones particulares del docente suplente, DIEGO RAUL ZARATE, mediante Decreto N° 11396-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente SILVANA VALERIA DOMINGUEZ TURRI, D.N.I. N° 35.473.961, en TRES (3) horas cátedra de Psicología en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria,

Que en act. DOEXT 3341842/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de octubre de 2024

y hasta el 04 de marzo de 2025, a la docente SILVANA VALERIA DOMINGUEZ TURRI, D.N.I. N° 35.473.961, en TRES (3) horas cátedra de Psicología en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 431 "Ángela Nelly Chenau de Vecino", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12328-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10221183/24, por el cual tramita la designación de la docente BELEN ALEJANDRA HEREDIA AGUIAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ADRIANA LOPEZ MUÑOZ, según Resolución N° 3391-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente BELEN ALEJANDRA HEREDIA AGUIAR, D.N.I. N° 36.877.685, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3337570/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular ADRIANA LOPEZ MUÑOZ, a la docente BELEN ALEJANDRA HEREDIA AGUIAR, D.N.I. N° 36.877.685, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (4) horas cátedra de Matemática, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12329-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11011081/24, por el cual tramita la designación de la docente LUCIANA ELIZABETH PETITFOUR TETILLA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decreto N° 9705-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LUCIANA ELIZABETH PETITFOUR TETILLA, D.N.I. N° 44.123.393, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial;

Que en act. DOEXT 3348271/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de octubre de 2024, a la docente LUCIANA ELIZABETH PETITFOUR TETILLA, D.N.I. N° 44.123.393, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 5 "María Edelmira Alric de Castillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12330-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210078/24, por el cual tramita la designación de la docente SILVIA ANALIA ROBLES, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo

Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ROXANA RITA PRIERI, D.N.I. N° 17.911.446, según Decreto N° 6522-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente SILVIA ANALIA ROBLES, D.N.I. N° 33.166.383, en OCHO (8) hs. catedra de Diseño Escenográfico -Perfil Diseño Gráfico- Comunicación Multimedial- Diseño Escenográfico-Escenografía, 4 hs. en 5to. año 6ta. división y 4 hs. en 5to. año 7ma. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOEXT 3334860/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 14 de octubre de 2024, a la docente SILVIA ANALIA ROBLES, D.N.I. N° 33.166.383, en OCHO (8) hs. catedra de Diseño Escenográfico -Perfil Diseño Gráfico- Comunicación Multimedial- Diseño Escenográfico-Escenografía, 4 hs. en 5to. año 6ta. división y 4 hs. en 5to. año 7ma. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12331-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10310787/24, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA GISEL GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83° y 107° de la Ley N° XV-0387-2004, Registro N° 0052-SDRH-2024, de la docente titular, MARIA SOLEDAD BRANDANA, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente ALEJANDRA GISEL GONZALEZ D.N.I. N° 36.632.562, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3346926/24 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de septiembre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de septiembre de 2024 y hasta el 8 de marzo de 2025, a la docente ALEJANDRA GISEL GONZALEZ D.N.I. N° 36.632.562, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12332-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11040549/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA ANDREA HERNANDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, STELLA MARIS GALEANO, según Resolución N° 1380-DRR-HH-2024 y la renuncia por razones particulares de la docente suplente, ROMINA ELIZABETH ORTEGA, mediante Decreto N° 11244-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARIANA ANDREA HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.406.234, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3348853/24 y ACTPAS 1371058/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 29 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 29 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, STELLA MARIS GALEANO, a la docente MARIANA ANDREA HERNÁNDEZ, D.N.I. N° 28.406.234, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 12 "Maestras Mercedinas Tomasa Garraza de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12333-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10250534/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA BELEN FERNANDEZ GUIÑAZU, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular ANDREA FABIANA CARDONA, prorrogada por Resolución N° 1436-DRH-2024 y renuncia de la docente suplente MARIA DE LOURDES ROIG, dispuesta por Decreto N° 4178-MHIP-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA BELEN FERNANDEZ GUIÑAZU, D.N.I. N° 33.757.298, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3341108/24 y ACTPAS 1367796/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir los cargos vacantes, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de octubre de 2024 y hasta el 05 de abril de 2025, en reemplazo de la docente titular ANDREA FABIANA CARDONA, a la docente MARIA BELEN FERNANDEZ GUIÑAZU, D.N.I. N° 33.757.298, en TRES (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana en 2do. año 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12334-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210328/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud del docente RAFAEL TOMAS BERGALLO, según Resolución N° 3387-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 24.891.796, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año 3ra. división y 4 hs. en 5to. año 1ra. división, con Orientación en Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3335103/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 16 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud del docente RAFAEL TOMAS BERGALLO, a la docente MARIA MERCEDES FERNANDEZ LUNA, D.N.I. N° 24.891.796, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 4to. año 3ra. división y 4 hs. en 5to. año 1ra. división, con Orientación en Arte-Teatro, Nivel de Educación Secundaria. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art.4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12335-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170280/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA SOSA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina GRACIELA BEATRIZ RODRIGUEZ COPA, D.N.I. N° 34.607.862, según Decreto N° 9082-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA EUGENIA SOSA, D.N.I. N° 32.039.359, en DOS (2) hs. cátedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Informática- en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3332285/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de octubre de 2024, a la docente MARIA EUGENIA SOSA, D.N.I. N° 32.039.359, en DOS (2) hs. cátedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Informática- en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C. Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12336-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10220388/24, por el cual tramita la renuncia de la docente FANY GRACIELA KLUGE, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOEXT 1240735/24 y ACTPAS 1365766/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente FANY GRACIELA KLUGE, D.N.I. N° 18.276.163, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 2043-ME-2016 de titularización y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1365765/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente FANY GRACIELA KLUGE, D.N.I. N° 18.276.163, en UN (1) cargo titular de Directora de Personal Único, Nivel Educación Primario, en la Escuela N° 210 "General Pedernera", paraje La Esquina, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Huma-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 12337-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170522/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 297 "Maestro Celestino Gómez" del Paraje Los Pejes, Localidad de Luján, Departamento Ayacucho, gestiona el cambio de situación de revista de la docente CAROLINA SOLEDAD JOFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3332672/24 y DOCEXT 1246496/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente CAROLINA SOLEDAD JOFRE D.N.I. N° 33.470.475, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular NORMA RAQUEL GATICA, según Decreto N° 10142-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de setiembre de 2024, de la docente CAROLINA SOLEDAD JOFRE D.N.I. N° 33.470.475, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 297 "Maestro Celestino Gómez" del Paraje Los Pejes, Localidad de Luján, Departamento Ayacucho.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 12338-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10231103/24, por el cual la Dirección de la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente CRISTIAN EDGARDO ORTIZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3338876/24, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente CRISTIAN EDGARDO ORTIZ D.N.I. N° 38.221.611, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares presentada por la docente titular ANA LIS SANTAMARIA, según Decreto N° 11174-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 19 de octubre de 2024, del docente CRISTIAN EDGARDO ORTIZ D.N.I. N° 38.221.611, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Maestro de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 49 "Gobernador Lindor Laurentino Quiroga" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humana-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 12339-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10170517/24, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIELA ELISA RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3332645/24, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIELA ELISA RODRIGUEZ D.N.I. N° 24.990.476, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio la docente titular ISABEL DEL CARMEN BENITEZ, según Decreto N° 4032-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de marzo de 2023, de la docente MARIELA ELISA RODRIGUEZ D.N.I. N° 24.990.476, de suplente a interina, en DOCE (12) horas cátedra de Gabinete Psicopedagógico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
Néstor Alberto Ordoñez  
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 12340-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230724/24, por el cual tramita la designación del docente BRAIAN PATRICIO MONTIVERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacantes producida en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente titular, VIRGINIA ALEJANDRA DOMINGUEZ, según Decreto N° 3073-ME-2023 y la renuncia por razones particulares de la docente, ROMY DUTHI, según Decreto N° 10921-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente BRAIAN PATRICIO MONTIVERO, D.N.I N° 39.906.201, en DOS (2) horas cátedra de Geografía de San Luis en 3er. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria,

Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3338655/24 y ACTPAS 1365408/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, VIRGINIA ALEJANDRA DOMINGUEZ, al docente BRAIAN PATRICIO MONTIVERO, D.N.I N° 39.906.201, en DOS (2) horas cátedra de Geografía de San Luis en 3er. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12341-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10250857/24, por el cual tramita la designación de la docente LORENA VIVIANA DEOLINDA CORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación la docente titular, ROSA DEL CARMEN ARAVEL PEDERNEIRA, según Decreto N° 8744-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, LORENA VIVIANA DEOLINDA CORIA, D.N.I. N° 28.184.317, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3341518/24 y ACTPAS 1366381/24 (adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de octubre de 2024, a la docente LORENA VIVIANA DEOLINDA CORIA, D.N.I. N° 28.184.317, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12342-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10210962/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA ELENA MORBIDELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA MARCELA BECERRA, D.N.I. N° 16.415.864, según Decreto N° 6428-MHIP-2024, se torna necesario designar, a la docente MARIA ELENA MORBIDELLI, D.N.I. N° 29.885.073, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Tecnológica, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOEXT 3335966/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de octubre de 2024, a la docente MARIA ELENA MORBIDELLI, D.N.I. N° 29.885.073, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Tecnológica, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12343-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230358/24, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA NOEMI DUPO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo" de la localidad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, con motivo de creación, según Decreto N° 1807-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANDREA NOEMI DUPO, D.N.I. N° 35.315.895, en DOS (2) horas cátedra de Taller de la Especialidad: Producción Vegetal II, en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3337955/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 16 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 16 de octubre de 2024, a la docente ANDREA NOEMI DUPO, D.N.I. N° 35.315.895, en DOS (2) horas cátedra de Taller de la Especialidad: Producción Vegetal II, en 3er. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo" de la localidad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12344-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11041182/24, por el cual tramita la designación del docente

DARIO JAVIER PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino, DANIEL MALDONADO CALAZA, según Decreto N° 11171-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente, DARIO JAVIER PEREZ, D.N.I. N° 33.136.553, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3349494/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de octubre de 2024, al docente, DARIO JAVIER PEREZ, D.N.I. N° 33.136.553, en TRES (3) horas cátedra de Física en 3er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12345-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11011123/24, por el cual tramita la designación de la docente EMILCE VERONICA APARICIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la reubicación definitiva de la docente interina, SILVINA ALEJANDRA HEREDIA, según Decreto N° 9960-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, EMILCE VERONICA APARICIO, D.N.I. N° 35.822.694, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3349615/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia

de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de octubre de 2024, a la docente EMILCE VERONICA APARICIO, D.N.I. N° 35.822.694, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 4to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12346-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10310164/24, por el cual tramita la designación de la docente MERCEDES ELIZABETH SALDAÑA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, según Resolución N° 3393-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente MERCEDES ELIZABETH SALDAÑA, D.N.I. N° 26.883.158, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Económico, en 6to. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3346303/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 23 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, a la docente MERCEDES ELIZABETH SALDAÑA, D.N.I. N° 26.883.158, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel,

departamento Chacabuco, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Económico, en 6to. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12347-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-11041184/24, por el cual tramita la designación del docente EMILIO TOMAS OJEDA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera, con motivo de la instrucción de sumario administrativo del docente interino, PABLO SEBASTIAN ROLA, según Resolución N° 147-ME-2024, se torna necesario designar con carácter suplente al docente, EMILIO TOMAS OJEDA, D.N.I. N° 30.019.513, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Económico en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3349675/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 23 de octubre de 2024 e inter dure la instrucción del sumario administrativo del docente interino, PABLO SEBASTIAN ROLA, al docente EMILIO TOMAS OJEDA, D.N.I. N° 30.019.513, en CUATRO (4) horas cátedra de Derecho Económico en 3er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedermera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12348-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10310407/24, por el cual tramita la designación de la docente CECILIA VANESA GIMENEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, según Resolución N° 3393-DRRHH-2024, se torna necesario designar a la docente CECILIA VANESA GIMENEZ, D.N.I. N° 26.377.826, en CUATRO (4) horas cátedra de Teoría y Gestión de las Organizaciones, en 4to. año, 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Administración, en 5to. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3346569/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 23 de octubre de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular RAQUEL EDITH OVIEDO, a la docente CECILIA VANESA GIMENEZ, D.N.I. N° 26.377.826, en la Escuela Técnica N° 1 "Elena Ossola de Horas", de la localidad de Naschel, departamento Chacabuco, en CUATRO (4) horas cátedra de Teoría y Gestión de las Organizaciones, en 4to. año, 1ra. división y TRES (3) horas cátedra de Administración, en 5to. año, 1ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12349-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10231143/24, por el cual tramita la designación de la docente

MARIA MARCELA SAIBENE; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decreto N° 9956-ME-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA MARCELA SAIBENE, D.N.I. N° 17.493.017, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3338910/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de octubre de 2024, a la docente MARIA MARCELA SAIBENE, D.N.I. N° 17.493.017, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 1 "Profesor Gaspar Di Gennaro" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**DECRETO N° 12350-MHIP-2024.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-10230211/24, por el cual tramita la designación del docente JOAQUIN OSCAR OVIEDO ABREGO, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino MARIO HILARIO PEREZ, D.N.I. N° 12.407.929, según Decreto N° 10047-MHIP-2024, se torna necesario designar, al docente JOAQUIN OSCAR OVIEDO ABREGO, D.N.I. N° 36.278.151, en TRES (3) hs. cátedra de Tecnología en 2do. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3337791/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 21 de octubre de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su

artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 21 de octubre de 2024, al docente JOAQUIN OSCAR OVIEDO ABREGO, D.N.I. N° 36.278.151, en TRES (3) hs. catedra de Tecnología en 2do. año 4ta. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI**  
**Néstor Alberto Ordoñez**  
**Guillermo Fabián Araujo**

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE NOGOLI**

**ORDENANZA N° 58-MN-2025.-**

**VISTO:**

La necesidad de dictar la Ordenanza Impositiva Anual para el ejercicio 2025, que rija en esta Localidad de Nogolí, Departamento Belgrano de la Provincia de San Luis, de conformidad a lo establecido en el inc. 16) del Artículo 3º de la ley N° XII-0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la sanción de este cuerpo de normativa que establece el cobro de las tasas y derechos ha sido confeccionada de conformidad a las disposiciones del Código Tributario vigente en esta Localidad;

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de la comuna, sirviendo la percepción de los tributos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno;

Que la presente ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en el Art. N° 247 y subsiguientes de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en el Art. N° 3 inc. 16º; 22º y 23º de la Ley XII-0622-2008 del Régimen Municipal para Intendentes Comisionados Municipales;

Que atento a la crisis económica nacional reinante, que afecta a la población en general y por ende al sector turístico es necesario implementar acciones concretas tendientes al fortalecimiento del mencionado sector, es por ello se contemplará para la impositiva anual 2025, un tratamiento especial en una reducción del 50% en cuanto al rubro de tasas en seguridad e higiene, colaborando e incentivando el turismo en la localidad.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NOGOLI  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Art. 1º.- ESTABLECESE a partir del 01 de Enero del año 2025, la ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL, que como ANEXO I forma parte integral de la presente, aplicable en la Jurisdicción de esta Municipalidad de Nogolí, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- La presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial, entrara en vigencia en la fecha indicada en el Artículo primero, manteniendo la misma hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima Ordenanza Impositiva Anual o su modificatoria.-

Art. 3º.- Las tarifas establecidas en el ANEXO I, serán percibidas administra-

tivamente y su cobro será el que se establece en cada Capítulo.-

Art. 4º.- Por Secretaría procédase a remitir la presente a la Jefatura de Programa de Asuntos Municipales a los efectos establecidos en el CAPITULO II de la Ley XII-0622-2008.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

**RAMON FUNES**

Intendente Comisionado

**Debora Pereyra**

Secretaria Municipal

**ANEXO I**

**ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL AÑO 2025**

**PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**Ámbito de Aplicación**

Art. 1º.- La percepción de los tributos establecidos en el Código Tributario de la Municipalidad de Nogolí, se efectuará de acuerdo al módulo tarifario, alícuotas y/o cantidades que determine la presente Ordenanza Impositiva Anual, que regirá a partir de su sanción y se mantendrá vigente hasta la sanción de la próxima Ordenanza Impositiva y/o sus modificatorias.-

**CAPITULO II**

**Unidad de Valor Monetario**

Art. 2º.- Establecer como unidad de cobro, un MODULO TARIFARIO (MT), fijando su valor en la suma de PESOS CUARENTA CON 41/100 (\$ 40.41).-

**CAPITULO III**

**Art. 3º.- Infracciones y Sanciones**

Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y que aplique sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, se fija una tasa de 900 MT.-

Las escalas de graduación de las infracciones y sanciones serán las siguientes:

a) Por incumplimiento de los deberes establecidos en el Código Tributario, fijase entre 1.000 MT y 9.000 MT los topes mínimo y máximo respectivamente de acuerdo a la gravedad de la infracción. En caso de que el contribuyente reiterare la infracción por segunda vez en el periodo fiscal, a la multa determinada se le adicionará un 100% de dicho valor y si lo hiciere en más oportunidades dentro del mencionado periodo al monto de la multa determinada se le adicionará un 200%. Respetando los mismos topes si quien incumpliere fuere un agente de retención.

b) Las infracciones y/o sanciones establecidas en el Código Tributario se graduarán tomando en cuenta las siguientes circunstancias agravantes o atenuantes:

1. Reincidencia y reiteración.

2. La condición de funcionarios o empleado público que tenga el imputado.

3. La importancia del perjuicio fiscal y la modalidad en que se cometió la infracción.

4. La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos.

5. La presentación del contribuyente a efectuar el pago de la suma adeudada con anterioridad a la Resolución del Ejecutivo Municipal.

6. Las demás circunstancias atenuantes que resultaren de los procedimientos administrativos.

c) El Poder Ejecutivo Municipal, podrá disponer la reducción de hasta el cien por ciento (100%) de la multa, si el contribuyente acepta su falta y abona el tributo adeudado dentro de los 10 (diez) días de la notificación.

Art. 4º.- Base Imponible: Los contribuyentes en su totalidad deberán abonar mensualmente los importes correspondientes y detallados en esta Ordenanza Impositiva, exceptuando los casos particulares.-

**CAPITULO IV**

Art. 5º.- Establecer que la tasa de interés por mora de las deudas tributarias será del TRES POR CIENTO (3%) mensual, conforme al decreto provincial N° 2210-MHyOP-2015 y sus modificatorias.-

**CAPITULO V**

**Pago Anual Anticipado**

Art. 6º.- El Ejecutivo Municipal podrá emitir, anualmente, una boleta global en concepto de Tasa por contribución que incide sobre inmuebles, contribución por mejoras, contribución por actividad comercial, industrial y de servicios; que abarque los 12 períodos del año calendario que comienza, dicha boleta gozará de un descuento especial del 20% (veinte por ciento) en concepto de Pago Anual Anticipado si la misma es abonada antes del 31 de Enero del año en curso. Y hasta el 28 de febrero de 2025 se gozará con un descuento especial del 10% (diez por ciento) en concepto de Pago Anual Anticipado.

Art. 7º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar sorteos periódicos, con premios en bienes y servicios o descuentos de hasta un 50% en la tasa por contribución que incide sobre inmuebles, excluidos los contribuyentes adheridos a planes de facilidades de pago, a fin de premiar a aquellos contri-

buyentes que se encuentren al día en el pago de contribución que incide sobre inmuebles, agua y cloacas.-

PARTE II: DISPOSICIONES ESPECIALES

CAPITULO I

Tasas que inciden sobre los inmuebles

Art. 8°.- Base Imponible: Divídase el Municipio en cuatro (4) zonas, a los efectos de la Base Imponible y del gravamen en función de la ubicación de la propiedad, importancia de calles, amplitud y frecuencia de servicios municipales.

a) Zona 1: Urbana Céntrica: Comprende el área donde se prestan todos los servicios municipales, en forma regular.-

b) Zona 2: Urbana Periférica: Comprende el área donde se prestan algunos servicios en forma regular. Los inmuebles que superen los 2.000 metros de frente se les reducirá en un 50% la tasa municipal.

c) Zona 3: Periférica: Área en la cual se presta en forma extraordinaria algún servicio.

Art. 9°.- Tasa Normal de Servicios Municipales.

Se cobrará MENSUALMENTE la TASA NORMAL de Servicios Municipales, considerando como unidad de medida los metros de frente de las propiedades inmuebles, tomándose siempre un mínimo de 10 metros, este caso para lotes de menos de 10 (diez) metros lineales de frente y para lotes internos con acceso a través de callejones particulares o caminos vecinales. Para el cálculo de la Contribución que incide sobre los Inmuebles o Unidades habitacionales se utilizará la siguiente fórmula:

TN por mes = alícuota X MT X metros de frente

Art. 10°.- La alícuota que incide sobre los Inmuebles, por cada metro lineal de frente será:

a) Zona 1: Urbana Céntrica: 1,50 %

b) Zona 2: Urbana Periférica: 1 %

c) Zona 3: Periférica: 0.5 %

Ejemplo: la Contribución mensual correspondiente a un inmueble de 10 metros de frente es:

Alícuota 1,50 x MT \$ 40.41 x 10 mts. = TN por mes \$ 606,10

La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA NORMAL MUNICIPAL

Art. 11°.-Tasa Única

La Contribución que incide sobre inmuebles, con la aplicación de premios, descuentos, etc., NO deberá ser inferior a:

a) Zona 13 MT

b) Zona 10 MT

Las que se denominan TASA ÚNICA. Se admite la TASA ÚNICA para aquellos predios que por sus características particulares NO resulte razonable el cobro a través de la fórmula. Los casos debidamente fundamentados quedan sujetos a la aprobación del Ejecutivo Municipal. Casos como: localización desfavorable, lote sin servicios básicos, entre otros. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. "Tasa Única".

Art. 12°.- A efectos de la determinación de las tasas en los inmuebles ubicados en esquinas, para efectuar el cálculo de la cuota se tomarán los metros lineales correspondientes al frente, ochava y lateral dividido al 50%.-

Mts de Frente + Mts de Ochava + Mts de lateral / 50 = Mts Lineales computados

Art. 13.- En las propiedades con frentes a dos o mas calles se tomara en cuenta la suma de los metros de todos los frentes con una reducción del 50 % (cincuenta por ciento). En todos los casos se consideraran propiedades servidas por el alumbrado publico a las situadas hasta cien metros (100) metros del foco mas próximo, siguiendo cualquier rumbo de la calle en línea recta. -

Art. 14°.- Propiedades con varias unidades habitacionales o locales, se regirá por lo siguiente:

a) En los casos de inmuebles que cuenten con más de una unidad habitacional, comercial o industrial sean estos del mismo o distinto propietario en una misma o distinta planta, serán considerados como independientes y abonaran un adicional por cada unidad habitacional, comercial o industrial de acuerdo a la siguiente fórmula:

TUH por mes = alícuota de la zona x MT x 12 metros de frente

b) Si el terreno en el que se ubicaren tuviere tanto metros de frente como para que al aplicarle la fórmula la tasa fuese mayor que la sumatoria de tasas de cada unidad habitacional, se aplicará la fórmula sin más trámite. Se entiende por unidad habitacional cuando en un edificio dos o más de sus partes resulten independientes entre sí, por la forma de su construcción y que cada una de ellas conste (como mínimo) de una instalación sanitaria completa y una habitación. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. TASA UNIDAD HABITACIONAL.

Art. 15°.- Adicionales

Los inmuebles afectados total o parcialmente a actividades profesionales, comerciales e industriales se les aplicará un adicional por mayor emisión de residuos, tratamiento y traslado. La boleta reflejará esta situación con la leyenda. "Tasa Adicional Comercio", siendo dicho adicional en cada caso:

a) Valor del 10% (diez por ciento) de la contribución que incide sobre el

inmueble cuando se afecte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de los metros cubiertos del inmueble.

b) Valor del 20% (veinte por ciento) de la contribución que incide sobre el inmueble cuando se afecte más del 50% (cincuenta por ciento) de los metros cubiertos del inmueble.

c) Establecer un adicional por propiedad SUCIA correspondiente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MÓDULO TARIFARIO (200 MT). En la facturación siguiente, previa constatación. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda ADICIONAL PROPIEDAD SUCIA.

Art. 16°.- Los inmuebles no edificados considerados "baldíos", se les aplicará un adicional de acuerdo a las siguientes situaciones:

a) Establecer un adicional del 400% sobre el ABL determinado, por terreno BALDIO SIN CIERRE. Este adicional cesará una vez declarado en forma fehaciente ante la Secretaría Administrativa. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda "Adicional Baldío".

b) Establecer un adicional del 200% sobre el ABL determinado por terreno baldío con cierre hasta tanto se lleven a cabo edificaciones. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda "Adicional Baldío con Cierre".

c) Establecer un adicional por terreno sucio correspondiente un adicional del 200% sobre el ABL. En la facturación siguiente, previa constatación. En la boleta se reflejará esta situación con la leyenda "Adicional Terreno Baldío Sucio".

Art. 17°.- Zona Rural: Son aquellas propiedades que superen los 10.000 (diez mil) metros cuadrados de superficie, que no se encuentren dentro del radio urbano y que no correspondan a loteo, tributarán mensualmente según la siguiente fórmula:

a) De 10.000 metros cuadrados hasta 50.000 metros cuadrados 50 MT.

b) Cuando se superen los 50.000 metros cuadrados. Un adicional por cada 10.000 metros cuadrados de 1 MT.

Art. 18°.- SOBRETASA: Los inmuebles cuyas construcciones se hayan llevado a cabo sin tener en cuenta las normas establecidas en el Código Urbanístico, se les aplicará la siguiente sobretasa:

a) Las construcciones no declaradas que hayan sido intimadas mediante acta de inspección y no hayan cumplimentado en tiempo y forma lo solicitado incrementarán la contribución que incide sobre inmuebles en un 800% (ocho-cientos por ciento). La boleta reflejará esta situación con la leyenda "Adicional por Construcción no Declarada". Dicho adicional será dejado sin efecto a partir del mes inmediato posterior a la presentación de la documentación exigida.

b) Asimismo, las construcciones que se hubieran realizado en incumplimiento de las disposiciones del Código Urbanístico Municipal, verán incrementada sus tasas en un 300% (trescientos por ciento). La boleta reflejará esta situación con la leyenda "Adicional por incumplimiento del Código Urbanístico Municipal". Dicho adicional será dejado sin efecto en caso de que se modifique la obra en cumplimiento del mencionado Código o por disposición del Ejecutivo Municipal.

Art. 19°.- LIMPIEZA DE BALDIOS: Cuando por razones de bienestar o interés público se proceda a hacer limpieza de baldíos, la municipalidad prestará la intimación correspondiente el pago estará a cargo del titular del inmueble, los usufructuarios o poseedores a título de dueño, deberá abonar la suma de:

a) 20 MT por metro cuadrado de superficie que mida el terreno, si dicha limpieza se realiza con tractor, pala mecánica o similares.

b) 10 MT por metro cuadrado de superficie que mida el terreno si se realiza con desmalezadoras y/o similares.

La boleta reflejará esta situación con la leyenda "Adicional por Limpieza de Baldío".-

CAPITULO II

Exenciones y beneficios

Art. 20°.- El Municipio podrá en el caso que corresponda desgravar y/o reducir, del pago de la contribución que incide sobre inmuebles, cuando a solicitud de parte, formalmente, escrita y presentada ante el Ejecutivo Municipal, con evaluación, dictamen y/o resolución expresa del Ejecutivo Municipal se autorice y en los siguientes casos:

1- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuyos ingresos familiares se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo a datos oficiales publicados por el INDEC, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la contribución que incide sobre inmuebles. "La boleta reflejará esta situación con la leyenda: "Descuento Ayuda Social".

2- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que poseen CUD (Certificado Único de Discapacidad), previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la contribución que incide sobre inmuebles.

3- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente cuya única fuente de recursos fuere la Asignación por Jubilación o Pensión y cuyos ingresos, previa acreditación del recibo de

haber se encuentren por debajo de la línea de pobreza, de acuerdo a datos oficiales publicados por el INDEC, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre inmuebles. La boleta reflejará esta situación con la leyenda: "Descuento jubilado".

4- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente que revistan la calidad de Veteranos y Ex Combatientes de Guerra, previo análisis del área de Asistencia Social dependiente del Ejecutivo Municipal, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la contribución que incide sobre inmuebles. La boleta reflejará esta situación con la leyenda: "Descuento excombatiente".

Art. 21°.- Todas las desgravaciones y/o reducciones son anuales y para acceder al mismo la solicitud se deberá presentar por el interesado antes del 31 de Enero de año en curso, actualizando la documentación ante la Secretaría Administrativa, caso contrario el beneficio se otorgará a partir del día que se efectuó la solicitud o la fecha que disponga la resolución.-

#### CAPITULO III

Art 22°- Vencimiento: El pago de las Contribuciones previstas será mensual, excepto en situaciones particulares en donde se aclare y podrá abonarse hasta el día 10 de cada mes, en caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente.-

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado, en casos extraordinarios o por razones técnicas, para determinar prorrogas y/o modificaciones en los vencimientos.-

#### CAPITULO IV

##### Contribución por mejoras

Art. 23°.- Dispóngase la aplicación de una contribución con destino a nuevas obras viales ya sea pavimentación o repavimentación de calles, mantenimiento de las actuales y renovación de vehículos municipales, que se calculara del monto legislado en el Anexo I, Art. 12°, un 20% sobre el monto resultante para cada propiedad. La boleta reflejará esta situación con la leyenda: "Fondo para obras viales y renovación de vehículos municipales".

Art. 24°.- El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado a fijar por decreto los valores a cobrar a los contribuyentes que se encuentren beneficiado por una obra municipal, (salvo las expresadas en el artículo precedentemente), pudiendo además fijar toda otra disposición relativa al recupero de la obra. La boleta reflejará esta situación con la leyenda: "Recupero de Obra".

La base imponible será determinada de acuerdo al valor de la obra, al beneficio directo o indirecto que percibe el Contribuyente e incluso a los acuerdos que el Municipio pueda lograr con cada Contribuyente.-

#### CAPITULO V

##### CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIA Y DE SERVICIOS

Art. 25°.- Derecho de Inscripción comercial y de Reinscripción Comercial

1) Inscripción Comercial/Industrial (por primera vez) venta minorista	105 MT
2) Habilidadación anual Industrial	1400 MT
3) Habilidadación anual comercial	400 MT

Art. 26°.- Los derechos se abonarán de acuerdo a los siguientes importes de frecuencia mensual, salvo los que estén explícitamente especificados.

Art. 27°.- Se establece un adicional del 100% para los que posean de 11 (once) hasta 30 (treinta) operarios/empleados, del 200% de 31 (treinta y uno) hasta 50 (cincuenta) operarios empleados y del 300% para más de 50 (cincuenta) operarios/empleados.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA MENSUAL
a) Industrias hasta 10 operarios/empleados	MT
1 Fábrica de lavandina	30
2 Fábrica de alfombras y tapices u otros similares	30
3 Fábrica de artículos de plástico u otros similares	30
4 Aserraderos	70
5 Canteras de arena, ripio u otros minerales	
a) Extracción de áridos u otros minerales de manera manual	160
b) Extracción de áridos u otros minerales de manera mecánica	3000
c) Extracción de áridos u otros minerales y planta procesadora	5000
d) Planta procesadora de preparado asfáltico	6400
6 Carpintería metálicas y de obra	60
7 Cerámicas y alfarería	36
8 Criaderos de aves y conejos	36
9 Cría de aves para producción de carnes	36
10 Cría de aves para producción de huevos	24
11 Elaboración de pastas frescas y/o secas	24
12 Fábrica de dulces y conservas	12

13 Fábrica de hielo	20
14 Fábrica de embutidos	45
15 Fabricación de mosaicos	36
16 Fábrica de artículos regionales	18
17 Horno de ladrillos	24
18 Imprenta	30
19 Matadero de aves y conejos	24
20 Molienda de cereales	30
21 Molienda de minerales y sales	30
22 Molinos harineros	30
23 Planta de fraccionamiento de gas	360
24 Procesamiento de pescados y mariscos	290
25 Producción, fábrica de soda, gaseosas, agua mineral, etc.	200
26 Rotulación de productos artesanales o regionales comestibles por unidad	0,10
27 Otros no detallados en este inciso	85

Se establece un adicional del 100% para los que posean de 11 (once) hasta 30 (treinta) operarios/empleados, del 200% de 31 (treinta y uno) hasta 50 (cincuenta) operarios/empleados y del 300% para más de 50 (cincuenta) operarios/empleados.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA MENSUAL
b) Comercio al por mayor	MT
1 Almacenes mayoristas de comestibles y bebidas	55
2 Almacenes mayoristas de artículos de limpieza	48
3 Acopiadora de cereales y forrajes	42
4 Artículos de limpieza	30
5 Carbón, gas envasado y/o leña	42
6 Cortaderas de piedras (por maquina cortadera)	55
7 Depósito de frutas y verduras	42
8 Deposito general de productos alimenticios	55
9 Deposito mayorista de materiales de construcción	80
10 Droguerías o similares	30
11 Frigorífico y criadero de animales y/o aves	300
12 Panadería y elaboración de pan	50
13 Tambos, productos lácteos elaborados	48
14 Otros comercios, depósitos o distribuidores no especificados	55

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA MENSUAL
c) Comercio al por menor	MT
1 Accesorios y repuestos de autos y motos	20
2 Agencia de automóviles y motor 0km y usados	90
3 Agencia de lotería. Quiniela y otros	42
4 Agencias de seguridad	36
5 Agencia de viajes y turismo	70
6 Agencia de publicidad	70
7 Alquiler del SUM Municipal por día	900
8 Alquiler de Sala Velatoria Municipal por uso diario	200
9 Alquiler de baños químicos y/o servicios similares - por unidad	10
10 Alquiler de asadores portátiles, mesas, sillas, parrillas y otros hasta 10 unidades, por rubro.	60
11 Artículos de Culto y/o Fantasías	30
12 Artículos de Limpieza	30
13 Artículos Veterinarios, alimentos, medicamentos y accesorios	35
14 Artículos del Hogar, Computación, Telefonía celular, electrónica y en general	60
15 Autoservicio	75
16 Compañías financieras, bancos, sucursales y/o cajeros automáticos	45
17 Bares, Café, Buffet, Choperías	45
18 Bazar, menajes, mercería y afines	35
19 Bicicletería, con o sin venta de repuestos	24
20 Carbón, Leña, Kerosene y/o Gas Envasado	24
21 Carrobar, o similares (en caso de ubicarse en espacios públicos, prever costo del comodato)	60
22 Cerrajería	30
23 Carnicería	50
24 Colchonería	30
25 Comercios de venta de artículos eléctricos	55
26 Comercios de venta de artículos de cloacas, plomería y agua	55
27 Confiterías bailables, boliches, clubes nocturnos	210
28 Concesionarios en inmuebles municipales, kioscos, polirubros, bares, paradores con o sin asadores	

y Otras concesiones no especificadas.	2000
29 Emisoras de Radio o TV o similares.	130
30 Empresas Constructoras o similares	150
31 Estacionamientos privados y/o similares	40
32 Expendio de Combustible	110
33 Farmacias y/o Perfumerías	42
34 Ferias, exposiciones por cada stand	200
35 Ferretería, Pinturería, materiales de construcción y afines	50
36 Fiambrerías, lácteos y embutidos	40
37 Florería y/o Vivero	50
38 Fotocopiadora	15
39 Fotografía, Venta de Artículos Varios	30
40 Gomería, Vulcanización, Recauchutaje y Recapado	20
41 Guarda Lanchas, Botes, Tablas o Similares	50
42 Granja	24
43 Heladería	36
44 Herboristería y dietéticas	30
45 Inmobiliaria, establecimientos financieros, consultora o servicios de seguro, asesoría o gestoría - sin local	60
46 Inmobiliaria, establecimientos financieros, consultora o servicios de seguro, asesoría o gestoría - con local	60
47 Jugueterías	30
48 Kiosco o Maxikiosco (no incluye venta de alimentos frescos)	30
49 Kiosco de Diarios y Revistas	30
50 Kiosco por ocupación transitoria, POR DIA	15
51 Kiosco por ocupación transitoria, POR MES	90
52 Kiosco por ocupación transitoria, POR SEMANA	45
53 Lavadero de ropa y tintorerías	30
54 Lavadero y/o engrase de automotores	30
55 Lavadero de autos	30
56 Lencería	30
57 Librería, Papelería y Cotillón	30
58 Marmolerías y Afines	24
59 Marroquinería	24
60 Medicina pre paga, Emergencias Médicas, productores de seguros	70
61 Mercadito, Almacén o Despensa SIN venta de carne de ningún tipo	40
62 Mercadito, Almacén o Despensa CON venta de carne de cualquier tipo.	80
63 Polirubros, donde se vendan artículos no incluidos en los anteriores	50
64 Ópticas	36
65 Panadería, elaboración y venta de productos artesanales	30
66 Parrillas, restaurantes, resto bar, comedores	104
67 Venta de pastas frescas	30
68 Pescadería y mariscos	30
69 Pizzerías, Rotiserías, Comidas para Llevar	52
70 Pubs	50
71 Puesto Artesanal o Venta de Artículos Regionales	48
72 Salones de Fiesta	600
73 Sala Velatoria y Cocherías Fúnebres	42
74 Sandwichería	30
75 Servicio de Desinfecciones	30
76 Servicio de Peluquería, Estética o Belleza	30
77 Servicio de SPA	84
78 Supermercados	96
79 Tapicería	18
80 Telefonía fija o móvil	36
81 Tienda de artículos de camping, caza y pesca	36
82 Tiendas de ropa, boutique y afines	48
83 Venta de aberturas	30
84 Verdulería	30
85 Venta de Embutidos	36
86 Video club, DVD con alquiler y/o venta de DVDs, o similar	30
87 Vidrierías	30
88 Vinerías	30
89 Zapatería y/o Zapatillería	20
90 Otros no detallados en este inciso	120

A los fines a que hace referencia el Artículo 26°, Inciso C) de la presente, se define como:

1) Supermercado: al establecimiento minorista o mayorista polirubro, cuya política de compra, venta y administración sea dirigida por una empresa o

persona física que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje, indumentaria, juguetería, etc. en un local con una superficie de más de 300 m2 hasta 1600 m2, incluida la superficie destinada a la venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones.

2) Autoservicio: al establecimiento minorista polirubro, cuya política de compra, venta y administración sea dirigida por una empresa o persona física y que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimentos perecederos y no perecederos, artículo de limpieza, higiene, bazar, menaje, perfumería, indumentaria, juguetería, etc. en un local con una superficie de más de 100 m2 hasta 300 m2, incluida la superficie destinada a la venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones.

3) Mercado, Almacén, Despensa: al establecimiento minorista polirubro, cuya política de compra, venta y administración sea dirigida por una empresa o persona física y que expendan sus artículos por el sistema de autoservicio, teniendo como rubros principales: productos alimenticios perecederos y no perecederos, artículos de limpieza, higiene, bazar y menaje, indumentaria, juguetería, etc. en un local con una superficie que no supere los 100 m2, incluida la superficie destinada a la venta, depósito, acondicionamiento de mercaderías e instalaciones.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA MENSUAL
d) Transporte, distribuidores	MT

1 Empresas de servicios de camiones y/o palas, retros y motoniveladoras por unidad	45
2 Empresas de desagotes, camiones atmosféricos y contenedores	45
3 Empresa de taxis y remises	55
4 Empresa de transporte de cargas en general	45
5 Empresa de transporte de hacienda y animales	45
6 Empresa de transporte de pasajeros urbano	45
7 Empresa de transporte de pasajeros inter urbano	52
8 Empresa de transporte de turismo	55
9 Taxi-flet y empresas de fletes	50
10 Licencia de taxi y/o remis oblea obligatoria - pago por única vez - cupo máximo 15 (quince) automotores para el año en curso.	800
11 Taxi y/o remis - Habilitación mensual - Con tarjeta de identificación	80
12 Transporte de combustible	80
13 Transporte de gas a granel	60
14 Transporte de guanos (previa autorización de medio ambiente) y huesos	30
15 Transporte de piedras y minerales	40
16 Transporte escolar	42
17 Transporte de paseo POR MES previa verificación	200
18 Distribuidor de revistas y diarios	30
19 Otros no detallados en este inciso	60

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
e) Renovación de licencia anual	MT

1 Remises	220
2 Taxi-Flet	115
3 Transporte Escolar	115

- Servicios Técnicos y Profesionales: Todos los profesionales actuantes en el ejido municipal deberán tener su habilitación profesional correspondiente. Los mismos deberán estar inscriptos en el libro de RPM Registro Profesional y de Oficios Municipal.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA MENSUAL
f) Servicio técnicos y profesionales	MT

1 Registro Profesional y de Oficios Municipal.	45
2 Centros Profesionales Médicos, Jurídicos, Radiológicos.	35
3 Consultorios Médicos, Odontológicos, Radiológicos y otros relacionados con la salud.	30
4 Escritorios de Profesionales, Jurídicos, Contables.	30
5 Arquitectos, Ingenieros, Maestros Mayor de Obras, Profesionales y Técnicos Médicos, Abogados, Contadores, Veterinarios, etc.	30
6 Otras Profesiones y Tecnicaturas no detalladas en este inciso.	40

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA MENSUAL
g) Servicios sociales y personales	MT

1 Academias en General	30
2 Geriátricos	42
3 Cementerios parque privados	300

4	Empresas de Servicios de Sepelios	40
5	Otros Servicios no detallados en este inciso.	40
RUBRO / ACTIVIDAD		TARIFA MENSUAL
h) Servicios sociales y personales		MT
1	Alquiler de Kayacs, botes y canoas (por cada uno)	20
2	Alquiler Hidropedal (por cada uno)	18
3	Alquiler de Bicicletas simples o dobles	18
4	Alquiler de Triciclos y/o Cuatriciclos (por cada uno)	
	a pedal	30
5	Alquiler de Cuatriciclos Hasta 90 cc.	117
6	Alquiler de Cuatriciclos más de 90 cc.	150
7	Alquiler de Caballos (por cada uno)	20
8	Alquiler de otros no previstos en esta Ordenanza (por unidad)	40
9	Carpintería	25
10	Electricista, Pintores, etc.	20
11	Plomería, Gasista, Albañiles, entre otros.	30
12	Servicios de reparación de electrodomésticos	40
13	Servicios Turísticos, tirolesa, trekking, caminatas, senderismo entre otras.	40
14	Taller de Motos	30
15	Taller de Soldaduras y/o Herrería y/o Plomería	30
16	Taller de Gomería con o sin Venta	35
17	Taller Lubricentro	35
18	Taller Mecánico, Radiadores, Electricidad del Automotor	35
19	Taller de Chapa y Pintura	50
20	Otros no detallados en este inciso	55

Art. 28°.- Todos aquellos comercios prestadores de servicio que se encuentren relacionados directamente con el turismo y la hotelería podrán acceder a la eximición del 50% de las Tasas en concepto de Seguridad e Higiene para el año 2025. Será condición indispensable y excluyente para acceder al presente beneficio encontrarse habilitado al 31 de enero de 2025, por el Municipio.

RUBRO / ACTIVIDAD		TARIFA MENSUAL
i) Servicios relacionados con el turismo, y la hotelería:		
Complejos habitacionales, departamentos y casa particulares en alquiler		MT
1	Cabañas, departamentos y/o bungalow hasta dos personas - por unidad	50
2	Cabañas, departamentos y/o bungalow hasta dos personas con pileta de natación - por unidad	60
3	Cabañas, departamentos y/o bungalow hasta cinco Personas - por unidad	60
4	Cabañas, departamentos y/o bungalow mas de cinco personas - por unidad	65
5	Cabañas, departamentos y/o bungalow hasta cinco personas con pileta de natación - por unidad	65
6	Cabañas, departamentos y/o bungalow mas de cinco personas con pileta de natación - por unidad	70
7	Camping hasta diez carpas	50
8	Camping hasta veinte carpas	84
9	Camping hasta cuarenta carpas	120
10	Camping hasta sesenta carpas	150
11	Camping mas de sesenta carpas	200
12	Parador diario o similar	52
13	Casas de Alquiler Temporarias - por unidad	80
14	Dormís - por unidad	45
15	Hospedajes y/o pensiones, hostel hasta diez habitaciones	100
16	Hospedajes y/o pensiones, hostel mas de diez habitaciones	120
17	Hosterías hasta diez habitaciones	120
18	Hosterías más de diez habitaciones	150
19	Hotel hasta diez habitaciones	180
20	Hotel de diez hasta veinte habitaciones	225
21	Hotel de más de veinte habitaciones	300
22	Hotel Alojamiento, o Albergues	225
RUBRO / ACTIVIDAD		TARIFA POR DIA
j) Comercios Transitorios (Por día: En los rubros de este apartado, el pago debe ser por adelantado)		MT
1	Establecimiento de expendio de Alimentos	1000
2	Stand de Artesanos	200
3	Stand de Juegos y/o Habilidades	500
4	Otros Comercios no especificados	500
5	Kioscos transitorios	500

## CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Art. 29°.-		
RUBRO / ACTIVIDAD		TARIFA
a) Modalidades		MT
1	Funciones Teatrales, Revista, Café Concert, Cine, por función	30
2	Bailes, Boliches, Confiterías Bailables, etc.	
	a) Depósito por adelantado	700
	b) Por cada entrada a cargo del espectador	10%
	c) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga, se entenderá que el 50% del valor de dicho importe es el valor de la entrada no pudiendo en ningún caso ser el derecho a atribuirse inferior a:	5
3	Parque de Diversiones y Circo	
	a) Derecho de Inspección y Control Higiénico por día	20
	b) Por cada entrada a cargo del espectador	12%
4	Cantinas en Espectáculos, Ferias, Recitales, Bailes y otros - POR DIA	800
5	Utilización de espacios públicos para espectáculos, por metro cuadrado	10
6	Juegos (Metegol, Pool, Billares, Tenis de Mesa, Video Juegos, Juegos Electrónicos, etc.), por juego	10
7	Bingos, Casinos o similares	1200
8	Tragamonedas, o Juegos de Casino similares, por juego	40
9	Granjas Educativas o Similares	30
10	Deportes por cada cancha, futbol, bochas, padel, tenis, etc.	40
RUBRO / ACTIVIDAD		TARIFA
b) Otros espectáculos o diversiones		MT
Festival, Reuniones, Eventos Deportivos, Carreras Automovilísticas, Motocicletas, Cuadreras, Quermeses y cualquier otro o enumerado, el organizador abonará por cada inscripción y entrada a cargo del espectador.		20% mínimo de 150
Cantinas en Espectáculos, Festivales, Recitales, Bailes y otros - por día		800
Utilización de espacios públicos para eventos, por metro cuadrado		5
CAPITULO VII		
OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA, DEL ESPACIO AÉREO, DEL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS		
Art. 30°.-		
RUBRO / ACTIVIDAD		TARIFA
Ocupación de la vía pública, del espacio aéreo, subsuelo, paredes, obras y otros espacios públicos		MT
1	Actividades en la vía pública, con ocupación de calzadas, veredas, espacio aéreo, subsuelo, paredes, obras, postes y otros espacios públicos municipales, muebles o inmuebles del dominio privado municipal.	
	El valor es por metro cuadrado	10 x metro cuadrado
2	Actividades en la vía pública, con ocupación de calzadas,veredas, espacio aéreo, subsuelo, paredes, obras, y postes otros espacios públicos municipales, muebles o inmuebles del dominio privado municipal.	
	El valor es por metro cuadrado	1,5 x metro cuadrado
Art. 31°.- Vendedores Ambulantes y/o Promotores de Venta:		
a) POR DIA: En los rubros de este apartado, el pago debe ser por adelantado.		
RUBRO / ACTIVIDAD		TARIFA POR DIA
Vendedores ambulantes		MT
1	De artículos alimenticios perecederos con autorización bromatológica	200
2	De artículos de belleza y/o perfumería	150
3	De artículos de limpieza	120
4	De artículos de tienda y bazar	200
5	De artículos de santuario y/o fantasías	120
6	De flores naturales	120
7	De helados y golosinas	120
8	De libros, diarios y/o revistas	30
9	De verduras y/o frutas	80
10	Fotógrafos ambulantes	100
11	Carrobar por día y cantina	800
12	Venta de pescados y mariscos	200
13	Otros no detallados en este inciso	200
b) A PIE y por DIA: En los rubros de este apartado, el pago debe ser por adelantado.		
RUBRO / ACTIVIDAD		TARIFA POR DIA
A pie y por día		MT

1 De artículos alimenticios perecederos con autorización bromatológica	20
2 De artículos de belleza y/o perfumería	20
3 De artículos de limpieza	100
4 De artículos de tienda y bazar	100
5 De artículos de santuario y/o fantasías	30
6 De flores naturales	30
7 De helados y golosinas	100
8 De libros, diarios y/o revistas	10
9 De verduras y/o frutas	80
10 Fotógrafos Ambulantes	10
11 Otros no detallados en este inciso	20
c) En VEHICULOS AUTOMOTORES y por DIA: En los rubros de este apartado, el pago debe ser por adelantado.	
RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA POR DIA
Vehículos automotores y por día	MT
1 De artículos alimenticios perecederos	20
2 De artículos de tienda y bazar	20
3 De artículos santuarios y/o fantasías	15
4 De verduras y/o frutas	20
5 Otros vendedores no especificados en este inciso	40
CAPITULO VIII	
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA	
Art. 32°.-	
RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Publicidad y propaganda	MT
1 Afiches y Posters (cada 10 unidades)	5
2 Boletines, folletos (por cada 100 unidades)	5
3 Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	30
4 Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	20
5 Letrero Simple c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	15
6 Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	30
7 Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	25
8 Letrero Colgante c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	20
9 Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de hasta 1 metro cuadrado.	40
10 Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de 1 metro cuadrado hasta 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	30
11 Letrero Luminoso c/u y por mes incluidos Inmobiliarias, de más de 5 metros cuadrado, por cada metro cuadrado.	30
12 Permiso Anual de Publicidad Callejera de Cartelería	400
13 Letreros Pasacalle. Con permiso del ejecutivo Municipal. Por día	10
14 Publicidad Callejera, en Vía Pública y/o en Lugares visibles(por día)	40
15 Publicidad Callejera, en Vía Pública y/o en Lugares visibles (por semana)	200
16 Publicidad Callejera, en Vía Pública y/o en Lugares visibles (por mes)	450
17 Publicidad en Medios de Transportes de Pasajeros (por mes)	150
18 Publicidad en Página Web Municipal (por mes) - Tamaño mediano	30
19 Publicidad en Página Web Municipal (por mes) - Tamaño grande	50
20 Publicidad Radio Municipal - spot entre 15 y 30 segundos (por mes, con grabación de spot)	180
21 Publicidad Radio Municipal - spot entre 30 y 60 segundos (por mes, con grabación de spot)	200
22 Derecho y Autorización Municipal para Publicidades Audios Visuales en el ejido Municipal	1000
23 Otras Publicidades no especificadas, por mes	100
CAPITULO IX	
CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS	
Art. 33°.- Inspección de Obra	
RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Inspección de obra	MT

1 Por metro de superficie cubierta	7
2 Por metro de superficie semi cubierta	2
3 Instalaciones especiales	150
Art. 34°.- Verificación de Líneas y Niveles	
RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Verificación de líneas y niveles	MT
1 De edificación y/o acordonamiento	200
2 De ratificación o rectificación de niveles	200
3 Por obras fuera de niveles, pozos, desagües	300
Art. 35°.- Adicional.	
Todo inmueble destinado a actividades industriales o comerciales abonará un adicional de cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en los artículos 36° y 37° del presente Capítulo.	
CAPITULO X	
PROTECCION SANITARIA	
Art. 36°.- Control de productos destinados al consumo.	
RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Productos destinados al consumo	MT
1 Proveedores y Distribuidores Oblea - pago por única vez	400
2 Proveedores de carne Bovina, por media res	10
3 Proveedores de carne Ovino, Caprino y Porcino, por animal	10
4 Proveedores de aves de corral por kilo	2
5 Proveedores de menudencias por kilo	2
6 Proveedores de pescados y mariscos por kilo	2
7 Proveedores de fiambres, chacinados y afines por kilo	2
8 Proveedores de lácteos y derivados lácteos por litro	2
9 Proveedores de Frutas y Verduras frescas o deshidratadas por kilo	1
10 Proveedores de Huevos por docenas	1
11 Proveedores de mercaderías no perecederas (café, dulce, té, yerba, especies, harinas, cereales, chocolate, cacao, sal, aceites, conservas, azúcar, etc.), por kilo	1
12 Proveedores de mercaderías perecederas (pastas frescas, pan fresco, helados, productos de panificación, etc.), por kilo	1
13 Proveedores de cigarrillos, por paquetes de 10 unidades	1
14 Proveedores de bebidas con alcohol, por litro	1
15 Proveedores de bebidas sin alcohol, por litro	1
16 Proveedores de mercaderías sin clasificar, por litro o kilo	1
Art. 37°.- Certificados.	
RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Certificados	MT
1 Certificado Bromatológico, por cada uno	200
2 Certificado Veterinario, por cada uno	300
Art. 38°.- Inspección de Locales.	
RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Inspección de locales	MT
1 Comercios en general.	120
2 De transporte de sustancias alimenticias.	96
3 De servicios de salud, educativos y establecimientos de cuidados de adultos mayores.	84
Art. 39°.- Inspección Veterinaria y Faenamiento.	
RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
1 a) Inspección general	MT
Inspección Veterinaria en general	180
2 b) Faenamiento por cada animal vacuno	
Permiso de Faenamiento hasta dos (consumo propio)	15
Permiso de Faenamiento de más de dos (para venta)	15
3 c) Faenamiento por cada animal lanar, caprino o porcino	
Permiso de Faenamiento hasta dos (consumo propio)	8
Permiso de Faenamiento de más de dos (para venta)	8
CAPITULO XI	
MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL	
Art. 40°.- La alícuota será de carácter mensual, se tendrá en cuenta el número de puestos/locales y la superficie total de los mismos.	
RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Mercados y comercialización de productos	MT
1 Mercados o Ferias de HASTA cinco PUESTOS O LOCALES, por metro cuadrado	7
2 Mercados o Ferias de seis HASTA quince PUESTOS O LOCALES, por metro cuadrado.	7
3 Mercados o Ferias de MÁS de dieciséis PUESTOS O LOCALES, por metro cuadrado	7

## CAPITULO XII

## FERIAS GANADERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Art. 41°.- Tasa por inspección sanitaria de corrales.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Tasa por inspección sanitaria de corrales	MT
1 Feria por cabeza	12

Art. 42°.- Contribuciones sobre los remates de haciendas. La tasa será del 1% y el pago del tributo se efectuará al momento de efectuarse la operación de compra/venta.

## CAPITULO XIII

## INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 43°.-

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Inspección y contraste de pesas y medidas	MT
1 Por cada Balanza	20
2 Por cada Báscula	42
3 De longitud, por cada metro	2
4 Por cada Surtidor de combustibles	15
5 Por cada taxímetro	15
6 Sellado o precintado de cada instrumento de pesar o medir	15

## CAPITULO XIV

## FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN, HABILITACIÓN E INSPECCIONES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.

Art. 44°.- Habilitaciones.

Los propietarios, concesionarios y/o explotadores de estructuras portantes de antenas e instalaciones complementarias, deberán abonar por única vez 10000 MT, un derecho de factibilidad de locación y habilitación de "Estructuras de Soportes de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias".

## CAPITULO XV

## INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.

Art. 45°.- Inspección.

Los propietarios, concesionarios y/o explotadores de estructuras portantes de antenas e instalaciones complementarias, deberán abonar una tasa anual de 27000 MT por los servicios de inspección de antenas y estructuras portantes y equipamiento complementario, tendientes a verificar las condiciones de seguridad y adecuación a las normas que reglamentan su funcionamiento.

Art. 46°.- Incumplimiento.

Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentemente descriptas, el Poder Ejecutivo Municipal podrá:

Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de habilitación que le corresponda, en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término.

Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicará una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda. La reincidencia autoriza a la Secretaría Administrativa a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un cincuenta por ciento (50%).

Art. 47°.- Exclusión.

Excepcionalmente del pago de todo tipo de tasa a las estructuras portantes de antenas del servicio público provincial de Wifi.

## CAPITULO XVI

## CONTRIBUCIONES POR INSPECCION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES DE MOTORES, AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONOS, ANTENAS, ETCETERA.

Art. 48°.- Derechos de Conexión.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Energía Eléctrica	MT
1 Derecho de conexión de Comercio e Industria – monofásica	150
2 Derecho de conexión de Vivienda Familiar – monofásica	120
3 Derecho de conexión de Comercio e Industria – trifásica	150
4 Derecho de conexión de Vivienda Familiar – trifásica	120

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Agua Potable	MT

1 Comercio e Industria, conexión a Servicio de Agua Potable Municipal. Conexión especial	650
2 Vivienda Familiar, conexión a Servicio de Agua Potable Municipal. Conexión especial.	390
3 Derecho de conexión de Comercio e Industria. Conexión especial	300
4 Derecho de conexión de Vivienda Familiar. Conexión simple.	200
5 Multa por conexión clandestina	2000

Condiciones para la conexión

Art. 49°.- Los contribuyentes que soliciten la conexión, deberán cumplir con

las siguientes condiciones:

a) La presentación de los planos aprobados de la vivienda, el comercio o la industria donde se solicite la conexión de cloacas y agua.-

b) No tener deuda exigible en la contribución que incide sobre los inmuebles, adicionales, contribución por mejoras, contribución que incide sobre la prestación de servicio de agua potable y de corresponder la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.-

c) El pago del derecho de conexión.-

d) Una vez finalizada la obra, la comprobación de la instalación y funcionamiento del medidor.

Art. 50°.- Con respecto a la conexión de agua, es obligación del uso del medidor, los contribuyentes que se conecten al servicio de agua potable deberán colocar a su costo el medidor correspondiente habilitado por el departamento Ejecutivo. Si a partir de la fecha de vigencia de la presente ordenanza se determina la falta de medidor en las nuevas construcciones, de ser factible el Municipio puede instalarlo previa notificación al contribuyente, debiendo este último abonar el importe de 500 M.T. independientemente de las multas correspondientes ante esta infracción.-

Para todos los casos se abonará el derecho de conexión al agua potable, la instalación y conexión será efectuada por un técnico o profesional matriculado (mano de obra y material a cargo del contribuyente), y deberá contar con las características técnicas solicitadas por Secretaria de Obras Públicas, previa factibilidad e inspección del Área debiendo dejar en condiciones y reparar la calle, ya sea de tierra, asfalto u hormigón, en caso de no efectuar la reparación se le imputará al Contribuyente un canon por reparación de calle, según la siguiente tabla:

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Reparación de calle/agua potable	MT
1 Sobre tierra	1300
2 Sobre asfalto	1950
3 Sobre hormigón	1950

Para todos los casos se abonará el derecho de conexión cloacal, la instalación y conexión será efectuada por un técnico o profesional matriculado (mano de obra y material a cargo del contribuyente), y deberá contar con las características técnicas solicitadas por Secretaria de Obras Públicas, previa factibilidad e inspección del Área debiendo dejar en condiciones y reparar la calle, ya sea de tierra, asfalto u hormigón, en caso de no efectuar la reparación se le imputará al Contribuyente un canon por reparación de calle, según la siguiente tabla:

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Cloacas	MT
1 Sobre Tierra – Vivienda	1050
2 Sobre Asfalto – Vivienda	1500
3 Sobre Hormigón – Vivienda	1800
4 Multa por conexión clandestina – Vivienda	3380
5 Sobre Tierra – Comercio	1300
6 Sobre Asfalto – Comercio	1560
7 Sobre Hormigón – Comercio	1820
8 Multa por conexión clandestina - Comercio	5200
9 Derecho a conexión	400

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Reparación de calle/cloacas	MT
1 Sobre Tierra	1500
2 Sobre Asfalto	1360
3 Sobre Hormigón	1950

## CAPITULO XVII

## PROVISIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS.

Art. 51°.- Servicios de Cloacas

El abono del servicio de cloacas será mensual y según categorías por cada conexión y/o unidad habitacional:

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Servicio de cloacas	MT
1 Vivienda Familiar	20
2 Comercio	26
3 Industria	26

Art. 52°.- Servicios de Agua Potable

El abono del servicio de agua potable será mensual y según categorías por cada conexión y/o unidad habitacional:

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Servicio de agua potable	MT
1 Terreno carente de servicios sanitarios - Hasta 35 m3 de consumo mensual.	20
2 Vivienda Familiar - Hasta 35 m3 de consumo mensual	76
3 Comercio - Hasta 35 m3 de consumo mensual.	35
4 Comercial con hospedaje hasta y mínimo 35 m3 de consumo mensual.	86

5 Industrias - Hasta 35 m3 de consumo mensual.	50
6 Grandes consumos	104
7 Obras en construcción	50
8 Por m3 de excedente mensual	7
9 Por m3. Para envasado de agua de mesa	30

## CAPITULO XVIII

## ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Art. 53°.- Solicitudes.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Solicitudes	MT
1 Por Obtención de Certificaciones	50
2 Solicitud de autorización de bailes, eventos y/o festivales	200
3 Por inicio de otros Trámites	25

Art. 54°.- Derecho de Carátula.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Derecho de caratula	MT
1 Por cada expediente	50

Art. 55°.- Certificaciones.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Certificaciones	MT
1 Certificado de libre deuda	57
2 Otras certificaciones no especificadas	60

Art. 56°.- Visado de planos.

RUBRO / ACTIVIDAD	TARIFA
Visado de Planos	MT
1 Por visado de planos	150
2 Por firma de aprobación de planos	150
3 Por aprobación de planos por m2 cubierto, inclusive piletas.	10

## A) APROBACION DE CONSTRUCCION (permiso municipal para construcción)

En conceptos de derechos de construcción para los casos de nuevos edificios, ampliación y/o renovación de lo ya existente, infraestructura de servicios, obra pública y privada, se abonará la suma de pesos según el cuadro y categoría. Incluye cubierto, semicubierto y abierto.

Descripción	Hasta.	Entre 101	Más de
	100 m2	y 300 m2.	301 m2.
Cat. 1 - Galpones	2,5 MT	3 MT	3,5 MT
Cat. 2 - Construcciones Industriales, Fábricas, Depósitos	3 MT	3,5 MT	4 MT
Cat. 3 - Viviendas Unifamiliares	3 MT	3,5 MT	3,8 MT
Cat. 4 - Viviendas Colectivas	3,5 MT	4 MT	4,5 MT
Cat. 5 - Construcciones Comerciales	4,5 MT	5 MT	5,5 MT
Descripción	Hasta.	Entre 301 y.	Más de
	300 m2	50 m2	501 m2.
Cat. 6 - Hoteles, Hospedajes, Moteles, Hosterías y Afines	6 MT	7 MT	8 MT
Cat. 7 - Edificios y/o Complejos para Espectáculos y Recreación			
Hosterías y Afines	6 MT	7 MT	8 MT
Cat. 8 (*) - Infraestructura Privada	3 % del presupuesto de obra por cotización, licitación y/o presupuesto.		

(\*) En lo que refiere a la Categoría 8 citada antes, porcentaje del dos y medio por ciento (2,5%) de la cotización, licitación y/o presupuesto. Para el caso de obras que se están realizando actualmente en el territorio Municipal de la Localidad de Nogolí (con vistas a futuras terminaciones o conclusiones) aún no terminadas, pero que son consecuencia de situaciones o relaciones jurídicas aún existentes, es decir, con prestaciones o contraprestaciones aún no cumplidas, sino que deberán en su caso ser cumplidas en el futuro. Contrataciones (públicas y/o privadas) ajenas a este Municipio (entre terceros), deberán pagar el uno y veinticinco por ciento (1,25%) de tales referencias, a elección del Municipio, a partir de la fecha de publicación de la presente, sin perjuicio de lo establecido para el caso de Ordenanzas Tarifarias anteriores ya citadas, sin excepción alguna.

Art. 57°.- Catastro Municipal

1) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 1 hasta 5 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	200 MT
2) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 5 hasta 10 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	250 MT
3) Por Aprobación de Planos de Mensura, de 10 hasta 50 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	350 MT
4) Por Aprobación de Planos de Mensura, de más de 50 parcelas y/o locales y/o unidad - Por cada una.	450 MT
5) Por Inscripción Municipal de Nuevas Parcela	150 MT
6) Por cada copia de Plano Certificado	200 MT

Art. 58°.- Ocupación de calzadas y/o veredas por construcción con vallados.

1) De Carácter Permanente POR MES	50 MT
2) De Carácter Transitorio POR DIA	10 MT

Art. 59°.- Permisos.

1) Permiso de Demolición	200 MT
2) Permiso de rotura para conexiones y/o extensiones de redes en calles de tierra y veredas - Por metro lineal.	50 MT
3) Permiso de rotura para conexiones y/o extensiones de redes en calles pavimentadas y veredas - Por metro lineal.	100 MT

Art. 60°.- Adicionales.

A los planos de relevamiento se les aplicará un adicional del 50 % (cincuenta por ciento). La boleta reflejará esta situación con la leyenda. "TASA ADICIONAL PLANO DE RELEVAMIENTO".

Art. 61°.- Intervenciones Técnicas Administrativas.

1) Por Iniciación de cualquier Trámite.	10 MT
2) Por Trámite de Obtención de Tarjeta de Habilitación comercial ANUAL	100 MT
3) Por Trámite de Obtención de Tarjeta de Habilitación comercial SEMESTRAL	70 MT
4) Por Trámite de Obtención de Tarjeta de Habilitación comercial BIMESTRAL	40 MT
5) Por Trámite de Obtención de Tarjeta de Habilitación comercial MENSUAL	25 MT
6) Por Trámites de Obtención de Certificaciones	30 MT

Las Habilitaciones Comerciales caducan todas sin excepción el 31 de diciembre de cada año.

Los contribuyentes que pidieran la suspensión de la habilitación, se la tomará como cierre definitivo si no hubiere causa justificada, no pudiendo invocar el motivo de baja temporada.

Aquellos contribuyentes que hubieren solicitado la baja durante el año, y en el transcurso del mismo solicitan el alta, tendrán un recargo del cien por ciento (100%) del monto que fija la Ordenanza Tarifaria Anual y deberán iniciar nuevamente los trámites de habilitación, de acuerdo a lo que prescribe el Código Tributario Municipal.

## CAPITULO XIX

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 62°.- Por Inhumación de restos y traslado.

1) Adultos	50 MT
2) Párvulos	40 MT

Art. 63°.- Reducción a urnas y/o cambio de ataúd.

1) Adultos	100 MT
2) Párvulos	80 MT

Art. 64°.- Introducción de restos provenientes de otras jurisdicciones.

1) Mausoleos, Nichos, Sepultura en Tierra	350 MT
---	--------

Art. 65°.- Derecho de Servicios fúnebres a cargo de las Empresas.

1) Categoría Única	100 MT
--------------------	--------

Art. 66°.- Servicio de limpieza y conservación de Cementerio.

1) Mausoleos	100 MT
2) Nichos	80 MT
3) Sepultura en Tierra o Nicho Municipal	60 MT

Art. 67°.- Arrendamiento de Nichos Municipales

1) Por un (1) año.	400 MT
2) Por cinco (5) año	1000 MT
3) Por veinticinco (25) año	3000 MT

Art. 68°.- Venta de Parcelas Municipales

1) Parcela Simple	1750 MT
2) Parcela Doble	3100 MT

## CAPITULO XX

## CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL

Art. 69°.- En el control de tránsito.

1) Estacionamiento de MOTOS, AUTOS Y CAMIONETAS - Por día	15 MT
2) Estacionamiento de MINIBUSES, COLECTIVOS y CAMIONES - Por día	25 MT

## CAPITULO XXI

## CONSERVACIÓN DE LA VIALIDAD DE CALLES Y CAMINOS

Art. 70°.- Conservación de Calles y Caminos.

A) Vehículos de carga.

1) Acoplados	10 MT
2) Chasis	10 MT
3) Semiacoplados	15 MT
4) Equipos pesados y maquinaria	20 MT

## CAPITULO XXII

## CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

Art. 71°.- Rifas, Bonos, Billetes, Cupones, Números.

Se abonará el quince por ciento (15%) de la recaudación total de la rifa, bono, etc.

## CAPITULO XXIII

## PERMISOS Y HABILITACIONES ESPECIALES

Art. 72°.- Carnets. Libretas, Permisos y Habilitaciones Especiales.

- |  |        |
|--|--------|
| 1) Por cada Libreta de Sanidad - Obligatoria para toda comercialización de alimentos | 100 MT |
| 2) Visado de Libreta Sanitaria - Cada 6 meses  | 60 MT  |
| 3) Renovación por extravío o destrucción de la Libreta Sanitaria                     | 100 MT |
| 4) Por cada Carnet de Conductor (por 4 años), con renovaciones sin cargo             |        |
| a) Profesional (automóviles, camionetas y camiones hasta 15.000 kilos)               | 500 MT |
| b) Particular  | 400 MT |
| c) Motocicletas  | 300 MT |

Art. 73°.- Oblea de identificación y habilitaciones de transporte. Pago por inscripción y única vez.

- |  |        |
|--|--------|
| 1) Taxi - Hasta 15 Unidades                        | 600 MT |
| 2) Remis - Hasta 15 Unidades                       | 600 MT |
| 3) Transporte de Sustancias Alimenticias y Bebidas | 300 MT |
| 4) Transporte de Gas envasado                      | 200 MT |

## CAPITULO XXIV

## RENTAS VARIAS

Art. 74°.- Servicios de acarreo y remoción.

- |   |        |
|---|--------|
| 1) Acarreo y remoción de escombros. por viaje               | 500 MT |
| 2) Acarreo y remoción de ramas - por viaje                  | 400 MT |
| 3) Desagote de pozos  | 700 MT |
| 4) Servicio especial de recolección de residuos - por viaje | 500 MT |
| 5) Servicio de acarreo y carga de agua-por viaje            | 400 MT |

Art. 75°.- Vehículos acarreados hacia el corralón municipal.

- |              |        |
|--------------|--------|
| 1) Camión    | 800 MT |
| 2) Camioneta | 700 MT |
| 3) Auto      | 500 MT |
| 4) Moto      | 300 MT |
| 5) Carros    | 500 MT |

Art. 76°.- Vehículos detenidos en el corralón municipal, por día.

- |              |       |
|--------------|-------|
| 1) Camión    | 60 MT |
| 2) Camioneta | 40 MT |
| 3) Auto      | 30 MT |
| 4) Moto      | 20 MT |
| 5) Carros    | 40 MT |

\$ 209.332,00

e: y v: 25 Dic

**DECRETO N° 03-MN-2024.-**

Nogoli, 06 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 9270987/24, por el cual se tramita la aprobación de la ordenanza "Tarifaria 2025" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XII-622-2008 prevé en su Artículo N° 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y Autorizadas por la Legislatura;

Que, por RESOLUCIÓN N° 35/24 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales, de fecha 29 de octubre de 2024, aprueba el Proyecto de Ordenanza referido;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE COMISIONADO DEL MUNICIPIO DE NOGOLI****DECRETA:**

ART. 1°: Asignar a la Ordenanza obrante en EXPEDIENTE N° 9270987/24 la denominación ORDENANZA N° 58 "Tarifaria 2025".-

ART. 2°: Promulgar la Ordenanza N° 58 -MN - 2024.-

ART. 3°: Comunicar al Programa de Asuntos Municipales, registrar y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis.-

**RAMON FUNES**

Intendente Comisionado

**Debora Pereyra**

Secretaria Municipal

SPP

e: y v: 25 Dic

**MUNICIPALIDAD DE JUANA KOSLAY****ORDENANZA N° 168-D-HCDJK-2024.-**

Juana Koslay, 29 de noviembre de 2024.-

VISTO

El proyecto de Ordenanza Tarifaria Anual para el ejercicio 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, como organismo responsable de administrar los recursos en procura del beneficio de toda la comunidad, debe implementar los mecanismos más adecuados que permitan satisfacer las necesidades que le demandan sus habitantes.

Que el vertiginoso y permanente crecimiento que se observa en la Ciudad, exige la prestación de servicios municipales acordes con su desarrollo social, urbanístico y económico.

Que esta nueva situación, hace necesario emitir un nuevo instrumento para su aplicación en el año 2025, que contenga los lineamientos básicos para la obtención y administración de los recursos y, las herramientas necesarias para su aplicación eficiente en orden a satisfacer la demanda de la comunidad, no solo en cuanto a los servicios públicos, sino también, en cuanto a la ejecución de las obras de infraestructura que la misma necesita.

Que se debe adecuar la estructura tributaria gestionando un sistema fiscal justo, optimizando los niveles de recaudación, promoviendo el cumplimiento fiscal voluntario a los efectos de facilitar al municipio los recursos necesarios para proveer la prestación de los servicios que la nueva infraestructura ciudadana demanda.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto que así lo disponga.

Por todo ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA:**

PARTE I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

APLICACIÓN Y VIGENCIA

Art. 1°.- La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Municipalidad de Juana Koslay, se efectuará de acuerdo con los montos, parámetros y/o unidades de medida que determine la presente Ordenanza. Los importes consignados son básicos y corresponden a los vencimientos producidos desde la sanción de la presente y se mantendrá vigente hasta la sanción de la próxima Ordenanza Tarifaria Anual y/o sus modificatorias.

CAPÍTULO II

UNIDAD DE VALOR MONETARIO y UNIDAD DE MULTA

Art. 2°.- Se establece como unidad de medida la Unidad de Valor Monetario (UVM). Cada mes se determinará el valor del UVM para el mes siguiente, tomando el valor UVM vigente actualizado por el índice del mes inmediato anterior.

El índice a utilizar para la actualización será el de Precios al Consumidor San Luis (IPC San Luis).

$UVM \text{ mes } x = (UVM \text{ mes } x-1) \times IPC \text{ SL mes } x-2$

Se establece como Unidad de Multa (UM) el valor de 2 (dos) UVM.

CAPÍTULO III

GRADUACIÓN DE LAS MULTAS

Art. 3°.- Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y que aplique sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Art. 65° del Código Tributario Municipal, se fija una tasa de 300 UM.-

Art. 4°.- Las escalas de graduación de las multas serán las siguientes:

- Fijase en 300 UM el mínimo a abonar en concepto de multa.
- Por incumplimientos de los deberes establecidos en los Art. 76° del Código Tributario: 300 UM. En caso de que el Contribuyente reiterare la infracción por segunda vez en el período fiscal, la multa será de 600 UM, y si lo hiciere en más oportunidades dentro del mencionado período, el monto de la multa será de 3.000 UM.
- Si quien incumpliere fuere un agente de retención, los montos de las multas establecidos en el inciso anterior serán de 600 UM, 1.200 UM y 6.000 UM respectivamente.

4. Por incumplimiento a las obligaciones establecidas en los Arts. 36°, 37°, 38° y 39° del Código Tributario Municipal, la multa será de 6.000 UM.

5. La graduación de las multas a que se refiere el Art. 119° del Código Tributario Municipal será la siguiente:

a) Si la omisión fuera hasta el 30% del tributo, corresponde el 50% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.

b) Si la omisión fuera de más del 30% y hasta el 50% del tributo, corresponde el 65% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto

de multa.

c) Si la omisión fuera de más del 50% y hasta el 65% del tributo, corresponde el 80% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.

d) Si la omisión fuera de más del 65% y hasta el 80% del tributo, corresponde el 90% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.

e) Si la omisión fuera de más del 80% del tributo, corresponde el 100% del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa.

6. Las multas establecidas en el artículo 117° del Código Tributario Municipal se graduarán tomando en cuenta las siguientes circunstancias agravantes o atenuantes:

a) La reincidencia.

b) La condición de funcionario o empleado público que tenga el infractor.

c) La entidad e importancia del perjuicio fiscal y la modalidad con que se cometió la infracción.

d) La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos.

e) La presentación voluntaria del Contribuyente a efectuar el pago de la suma adeudada con anterioridad a la resolución de la Secretaría competente en materia de Hacienda.

f) Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos o jurisdiccionales vigentes.

7. Los contribuyentes que no registren en este Municipio el cambio de dominio de los inmuebles que adquieren dentro de los 30 días desde el momento de su compra, deberán abonar una multa de 300 UM, para lo cual el Ejecutivo Municipal podrá disponer las condiciones de pago que considere conveniente, y plazo para normalizar la situación que no podrá exceder de 120 días.

El profesional interviniente en el cambio de dominio será responsable de una multa de igual valor a la mencionada precedentemente.

El Ejecutivo Municipal, podrá disponer planes de regularización de cambio de dominio de los inmuebles no actualizados.

El Ejecutivo Municipal, podrá disponer la reducción de hasta el 30% de la multa, si el contribuyente acepta su falta y abona el tributo adeudado al contado dentro de los 10 días de su notificación.

#### CAPITULO IV

##### FALTA DE EXTINCIÓN: ACCESORIOS

Art. 5°.- Las deudas tributarias y no tributarias, que tengan origen en las tarifas establecidas en la presente ordenanza, devengarán sin necesidad de interpelación alguna un interés por mora que será equivalente al 5% mensual, acumulativo hasta la fecha de pago. Para fracciones menores a un mes, se aplicará una tasa diaria que resulte del cociente entre la tasa de interés por mora y 30 días.

#### CAPITULO V

##### PAGO ANTICIPADO Y RÉGIMEN BUEN CONTRIBUYENTE

Art. 6°.- PAGO ANTICIPADO - El Ejecutivo Municipal podrá emitir una liquidación global por un período de hasta doce (12) meses adelantados con descuento por pago anticipado, que abarque el año fiscal actual del pago que se pretende realizar y/o el ejercicio fiscal siguiente, en cualquier momento del año. -

El monto bruto que se determine a pagar surgirá de la liquidación al momento del pago con más la actualización por la inflación registrada mediante el IPC San Luis en los dos meses inmediatos anteriores, que será determinado de manera mensual por parte de la Secretaría de Hacienda o lo que la reemplace.

El Pago Adelantado de obligaciones a vencer se determinará según las siguientes características:

a) Obligaciones con tasa fija: gozarán de un descuento de hasta un diez por ciento (10%) cuando el inmueble objeto del pago anticipado se encuentre libre de deuda, pudiendo duplicarse cuando el titular se encontrare en la misma situación respecto de otras obligaciones para con la Municipalidad.

b) Obligaciones a tasa variable: se calcularán sobre el promedio de consumos de los últimos doce meses con el UVM del mes en curso. Si una vez vencido el plazo por el que se abonó anticipadamente se verificaren excedentes respecto de los consumos estimados, se liquidarán y se cobrarán los excesos calculados.

PAGO ANUAL- El Ejecutivo Municipal podrá emitir una liquidación global anual de la tasa determinada en el "inciso a", con un 30% de descuento, que abarque el año Fiscal para el que rige la presente Ordenanza, siempre que sea el contribuyente quien expresamente solicite la mencionada liquidación entre la entrada en vigencia de la presente y el 31 de marzo de 2025 prorrogable por el departamento Ejecutivo. -

Art. 7°.- BUEN CONTRIBUYENTE- Serán considerados "Buenos Contribuyentes" aquellos cuyo padrón no registre deuda alguna ni planes de pago ni moratorias pendientes al 31 de diciembre de 2024. Quienes se encuadren en este artículo, gozarán de un descuento del 10% sobre el monto de la "Tasa por Contribución que Incide Sobre Inmuebles" para el año fiscal 2025. No podrán acceder a este beneficio, aquellos que hubiesen optado por el "Pago Anual Anticipado" establecido en el artículo 6° Aquellos contribuyentes que opten como

medio de pago el débito automático en caja de ahorro, cuenta corriente y/o tarjeta de crédito gozarán de un descuento del 10% sobre el monto de la "Tasa por Contribución que Incide Sobre Inmuebles".- Independientemente al párrafo anterior, se autoriza al Ejecutivo Municipal, previa reglamentación, a realizar sorteos periódicos, con premios en bienes o servicios y exención de tasas y agua potable, a fin de premiar a aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de: Contribución que incide sobre Inmuebles, Contribución que incide sobre la provisión de Agua Potable y Cloacas y Contribución por Mejoras y Tasa Comercial. El Poder Ejecutivo podrá determinar una bonificación especial en caso de cancelación total de la deuda actualizada.-

#### PARTE II: PARTE ESPECIAL

##### TITULO I

##### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES

##### CAPITULO I

##### DESGRAVACIONES Y/O REDUCCIONES

Art. 8°.- Desgrávese y/o redúzcase en el caso que corresponda, el pago de la Contribución que incide sobre Inmuebles, cuando a solicitud de parte formalmente escrita y presentada ante el Ejecutivo Municipal, este lo autorice previa evaluación, dictamen y resolución expresa, y se pueda encuadrar en uno o más de los siguientes casos:

1.- Contribuyentes que tengan a su cargo menores en el marco del Programa Provincial Familia Solidaria y/o el que lo sustituya, podrán acceder a una reducción y/o desgravación de hasta un 100% de la Contribución que incide sobre Inmuebles, previo análisis y dictamen de la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este Municipio.

2.- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que posean incapacidad total o parcial para trabajar, o que tengan a su cargo una persona con esta condición, contarán con una reducción y/o desgravación de un 100% de la Contribución que incide sobre Inmuebles. Este beneficio se extenderá a la Contribución por la Provisión de Agua Potable, si su consumo mensual no supere los 30 m3. Para acceder al beneficio deberá presentar Solicitud de Exención acompañada de la documentación que acredite tal condición ante la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este Municipio y Certificado de única propiedad del titular, su cónyuge e hijos a su cargo, expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área de Geodesia y Catastro, para su resolución.

3.- Los jubilados y pensionados tendrán un descuento del 60% en la Contribución que incide sobre Inmuebles y un descuento del 40% en la Contribución por la Provisión de Agua Potable, si su consumo mensual no supera los 30 m3.

Solo podrán acceder a este beneficio, los jubilados y pensionados que cuenten con:

a) Vivienda única y destinada a uso familiar exclusivo.

b) Que sus ingresos por cualquier concepto no excedan los montos de la jubilación mínima ordinaria. Para ello, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar la fijación de los montos mínimos mencionados, y el otorgamiento de la eximición previamente establecida.

c) La propiedad sobre la que se aplicará el beneficio debe estar Libre de Deuda.

4.- Los usufructuarios y/o titulares de dominio de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, que sean veteranos de Guerra de Malvinas, o que tengan a su cargo una persona con esta condición, contarán con una reducción y/o desgravación de un 100% de la Contribución que incide sobre Inmuebles. Este beneficio se extenderá a la Contribución por la Provisión de Agua Potable, si su consumo mensual no supera los 30 m3. Para acceder al beneficio deberá presentar Solicitud de Exención acompañada de la documentación que acredite tal condición ante la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este Municipio y Certificado de única propiedad del titular, su cónyuge e hijos a su cargo, expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área de Geodesia y Catastro, para su resolución.

En todos los casos, el Ejecutivo queda facultado a autorizar o denegar, de forma total o parcial, los beneficios mencionados en el presente artículo, cuando existieren razones fundadas para proceder en uno u otro sentido.

Art. 9°.- Para acceder a los beneficios previstos en el Inc. 3 del Art. 8°, los jubilados o pensionados deberán presentar ante la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este Municipio por única vez la siguiente documentación:

a. Certificado de única propiedad del titular, su cónyuge e hijos a su cargo, expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área de Geodesia y Catastro.

b. En el caso en que el jubilado o pensionado sea Usufructuario de la propiedad que habita, también podrá solicitar el beneficio, presentando el comprobante de usufructo y un certificado de no poseer propiedad a su nombre, el de su cónyuge o hijos a su cargo, expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos Área de Geodesia y Catastro, del cónyuge.

c. Acreditar domicilio real en el ejido Municipal mediante Documento Na-

cional de Identidad.

d. Copia de recibo de haberes.

e. Informe de la Secretaría competente en materia de Seguimiento y Contención Social de este municipio.

f. DDJJ que comprometa al beneficiario a informar si variaran los requisitos de otorgamiento del beneficio.

g. Presentación del libre de deuda otorgado por el Programa Rentas Generales.

Los requisitos enunciados precedentemente no son taxativos, el Ejecutivo Municipal podrá incorporar o modificar los mismos de acuerdo a las características del caso.

El beneficio entrará en vigencia a partir del período mensual inmediato posterior a la fecha de la resolución.

#### CAPITULO II

##### BASE IMPONIBLE

Art. 10°.- Divídase al Municipio adoptando las zonas indicadas en el cuadro del presente artículo, a los efectos de la base imponible y del gravamen en función de la importancia de las calles, amplitud y frecuencia de los servicios municipales, aplicándose los siguientes coeficientes:

ZONA	ALCANCE	COEFICIENTE
1	Parcelas que cuenten con al menos cuatro de los servicios municipales establecidos en el artículo 135° del Código Tributario Municipal	1,25
2	Parcelas que cuenten con al menos un servicio de los establecidos en el artículo 135° del Código Tributario Municipal	0,54
3	Parcelas rurales	0,10

Art. 11°.- Para el cálculo de la Contribución que incide sobre Inmuebles se utilizará la fórmula:

Cantidad de UVM Por Mes = coeficiente de zona x 2,97 x (frente en metros o promedio del perímetro del terreno, el mayor)<sup>0,7</sup>

El monto así determinado será incluido en la boleta con la leyenda: "Contribución que incide sobre Inmuebles".

El Ejecutivo Municipal podrá modificar en forma progresiva el coeficiente de reducción establecido en la fórmula, incrementando el exponente hasta llegar a 1 (UNO), con la finalidad de lograr un criterio de equidad respecto de la determinación de la tasa y la magnitud de la propiedad.

Art. 12°.- La Contribución que incide sobre Inmuebles, con la aplicación de premios, descuentos, etc. NO deberá ser inferior a la Tasa Mínima que, de acuerdo a cada zona, corresponda según el siguiente cuadro:

ZONA	TASA MÍNIMA	TASA MÍNIMA UNIDAD FUNCIONAL
Zona 1	44UVM	20 UVM
Zona 2	25 UVM	8 UVM
Zona 3	18 UVM	

#### CAPITULO III

##### CASOS ESPECIALES

Art. 13°.- Para aquellos casos particulares en los que no resulte razonable el cobro a través de la fórmula, siempre que se trate de casos debidamente fundados, y previo análisis y aprobación por resolución del Ejecutivo Municipal, se liquidará el equivalente a la tasa mínima.

Art. 14°.- En las propiedades inmuebles con más de una unidad habitacional o unidad funcional, ya sea del mismo o de distintos propietarios, en una o varias plantas, será considerada cada unidad en forma independiente. Igual tratamiento se les dará a los casos previstos en el Art. 139° punto 1 b) del Código Tributario Municipal, a los que específicamente se aplicará la tasa dispuesta en el artículo 12° de la presente Ordenanza.

Se entiende por unidad habitacional cuando en un edificio, dos o más de sus partes resulten independientes entre sí, por la forma de su construcción y que cada una de ellas cuente al menos con una habitación, un núcleo sanitario e ingreso independiente.

#### CAPITULO IV

##### ADICIONALES

Art. 15°.- Los grandes generadores de residuos según lo determinado por el Art. 243° del Código Tributario Municipal, abonarán una tasa mensual equivalente a 70 UVM.

Art. 16°.- De acuerdo a lo establecido por el Art. 139°, punto 2, inciso a, del Código Tributario Municipal, los contribuyentes allí indicados abonarán una tasa denominada "Adicional por Terreno Baldío", de acuerdo al siguiente detalle:

a) Aquellos terrenos baldíos que se encuentren en las condiciones establecidas en el Art. 41° Código Urbanístico del Municipio de Juana Koslay, abonarán un incremento equivalente al 100% sobre la tasa que le correspondiere.

b) Aquellos terrenos que no cumplan con las condiciones establecidas en el inciso precedente, abonarán un incremento equivalente al 200% sobre la tasa que le correspondiere.

No se considerarán terrenos baldíos aquellos sin construcción alguna que

se encuentren dentro de barrios privados, countries o similares.

Art. 17°.- Sobre aquellas construcciones descritas en el Art. 139° punto 4, el adicional a abonar será del 200% desde el momento de la detección hasta que el titular se presente a regularizar. Desde la presentación hasta la obtención del plano aprobado por la Municipalidad, el adicional será del 100%.

Art. 18°.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 250° bis de la Ordenanza N° 160-D-HCDJK/2018 se abonará:

a.- La cantidad de 1,5 UVM por metro cuadrado de limpieza y/o conservación realizado por parte del Municipio, sin utilización de maquinaria pesada. -

b.- La cantidad de 4 UVM por metro cuadrado de limpieza y/o conservación realizado por parte del Municipio, con utilización de maquinaria pesada.-

#### CAPITULO V

##### CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Art. 19°.- El Ejecutivo Municipal queda facultado a fijar por decreto los valores a cobrar a los Contribuyentes que se encuentren beneficiados por una obra municipal, pudiendo además fijar toda otra disposición relativa al recupero de la obra.-

La base imponible será determinada de acuerdo al valor de la obra, al beneficio directo o indirecto que percibe el Contribuyente e incluso a los acuerdos que el Municipio pueda lograr con cada Contribuyente. -

Art. 20°.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a realizar convenios de cooperación mutua con los contribuyentes con el fin de realizar obras de infraestructura como asfalto, veredas, cordones u otros que beneficien en forma directa al frentista.

#### TITULO II

##### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

#### CAPITULO I

##### BASE IMPONIBLE

Art. 21°.- De acuerdo a lo establecido por el Art. 148° y 149° del Código Tributario Municipal, para la determinación mensual de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios en el ejido de la Ciudad de Juana Koslay, se tomará como base imponible el monto de ingresos brutos devengados mensualmente por el ejercicio de la actividad gravada, debiendo en tal caso los responsables presentar una declaración jurada en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código Tributario Municipal.

#### DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA

Art. 22°.- Se aplicarán sobre el monto determinado según el Art. 20° las siguientes alícuotas:

- a- Actividad Industrial, producción y manufactura de bienes: 1% (uno por mil)
- b- Prestación de Servicios Personales o por empresas: 2% (dos por mil)
- c- Comercio al por mayor y menor: 3% (tres por mil)

Art. 23°.- En ningún caso la tasa determinada según lo establecido en el Art. 22° podrá ser inferior al valor en UVM determinado para el valor de monotributista categoría K, el mayor.

Los contribuyentes encuadrados en el presente artículo, podrán solicitar la determinación de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios con el mínimo mencionado durante los 6 meses siguientes, vencido este plazo deberán demostrar que se mantuvo esta condición con copia de las últimas (seis) declaraciones juradas presentadas ante AFIP por el Impuesto al Valor Agregado, y/o las últimas 6 (seis) declaraciones juradas presentadas ante la DPIP en relación al Impuesto a los Ingresos Brutos. Si la Autoridad de Aplicación determinara diferencias con lo liquidado procederá a su ajuste.

Art. 24°.- Se establece un Sistema Simplificado de determinación mensual de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios para todos aquellos contribuyentes que tengan la categoría de monotributista, quienes abonarán mensualmente lo que dispone el siguiente cuadro con más lo dispuesto por el artículo 24° Inc. 14 en lo que corresponda.

Categoría Monotributo	Tasa en UVM
A, B y C	100
D, E, F y G	120
H e I	140
J y K	160

En el caso que al contribuyente se le haya otorgado una Habilidad Comercial Simplificada, el importe de la tasa a abonar será:

a- cuando el precio unitario del producto/servicio que comercialice sea inferior a 10 UVM: de 90 UVM

b- cuando el precio unitario del producto/servicio que comercialice sea igual o superior a 10 UVM: de 100 UVM.

Además de lo expresado precedentemente, se deberán tener presente los aspectos que a continuación se detallan para el cálculo del valor de la contribución:

1. La Contribución mínima para los contribuyentes no podrá ser inferior, en ningún caso, a 80 UVM.

2. El contribuyente deberá comunicar en un plazo no mayor de 30 días, cualquier modificación a la Declaración Jurada que se solicita conjuntamente con la Habilitación Comercial. Ante el incumplimiento de esta norma, el Municipio podrá actuar de oficio, y efectuar las modificaciones que correspondan para la determinación de la Tasa Comercial, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieran.

3. Ante el incumplimiento de esta norma, el Municipio podrá actuar de oficio, y efectuar las modificaciones que correspondan para la determinación de la Tasa Comercial, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieran.

4. Los comercios que registren actividades anexas a la principal, abonarán por cada una de ellas una suma equivalente al 50% de lo que corresponda abonar por la actividad principal. A los efectos de liquidar la tasa, se considerarán hasta un máximo de tres actividades anexas.

#### CAPITULO II

##### CASOS ESPECIALES

Art. 25°.- La Contribución mensual que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, en las actividades que a continuación se mencionan, se fija en los siguientes importes:

1. Cementerios Parque: 800 UVM.
2. Agencias de remises, taxis o radio taxis: 140 UVM.
3. Actividades estacionales, abonarán por mes, mientras funcionen, 1 UVM por m2 (Piletas y Natatorios Públicos, excluidas otras actividades anexas).

Estableciendo los siguientes mínimos:

- 700 UVM para piletas públicas de natación.
- 600 UVM para colonias de vacaciones.
- 4. Extracción de Áridos: 1.500 UVM.
- 5. El alquiler de las instalaciones pertenecientes a las Asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas con personería jurídica, para la realización de fiestas privadas realizadas por sus asociados o no: 250 UVM.
- 6. Los Personas Humanas o Jurídicas, que realicen cualquier actividad económica, vinculada a un evento turístico, artístico, deportivo, recreativo o similar, abonarán 600 UVM.
- 7. Por control del tránsito en eventos y/o actividades privadas en la vía pública se deberá abonar en concepto de corte de calle la suma de 400 UVM. En los casos en que se requiera la intervención de inspectores municipales se adicionará:

Días hábiles por hora por agente: 30 UVM

Días feriados por hora por agente: 50 UVM

El pago de la presente tasa deberá realizarse previo a la realización del evento y al momento de presentarse la solicitud.

8. Las Empresas de Energía Eléctrica, por cada Kilovatio facturado a Usuario Final, radicado en la jurisdicción de la Municipalidad de Juana Koslay, abonarán 0,0005 UVM. Se establece un mínimo de 0,04 UVM por usuario conectado a la red dentro del ejido Municipal de Juana Koslay.

9. Los Bancos y Entidades Financieras, abonarán por la diferencia entre lo informado en el Formulario CM04 del período a declarar y el período anterior, con un mínimo de 1.800 UVM.

10. Las Empresas de Telecomunicaciones por cada abonado habilitado al servicio telefónico y/o similar, en la jurisdicción de la Municipalidad de Juana Koslay pagarán un mínimo de 0,04 UVM por cada abonado habilitado.

11. Para las Empresas dedicadas al suministro de Gas Natural fíjese el alícuota general en 2% (dos por mil) sobre los ingresos brutos obtenidos. Se establece un mínimo de 0,0005 UVM por cada metro cúbico de gas facturado.

12. Las Empresas dedicadas a servicios relacionados con la electrónica, las comunicaciones, sitios web, proveedores de acceso a internet y/o plataformas digitales abiertas o cerradas y/o similares creadas o a crearse pagarán, por cada abonado habilitado al servicio, en la jurisdicción de la Municipalidad de Juana Koslay, 0,25 UVM, debiendo abonar un mínimo de 2.500 UVM.

13. Las Personas Humanas y Empresas de cualquier tipo, dedicadas a la explotación de cartelería de publicidad y propaganda en vía pública, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 148° del Código Tributario Municipal y abonarán:

a) Por avisos sobre carteles (baldíos, obras en construcción, carteles de una cara), por mes, por metro cuadrado: 8 UVM.

b) Por publicidad en chupetes (carteles de pie), por mes, por metro cuadrado: 43 UVM.

c) Por publicidad en pantallas electrónicas, de Led y/o similares, por mes por metro cuadrado: 43 UVM.

d) Por gigantografía con estructura independiente (carteles superiores a 1,48 m por 1,10 m) por mes, por metro cuadrado: 18 UVM.

e) Todos aquellos no incluidos en los incisos anteriores, por mes, por metro cuadrado: 18 UVM.

15- Las empresas dedicadas a la venta de combustibles al por menor, abonarán el 2% (dos por mil) sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo. En cuyo caso no presentarán en tiempo y forma la Declaración Jurada corres-

pondiente, abonarán de acuerdo al siguiente esquema:

a. Estaciones de expendio de combustibles líquidos: 1000 UVM.

b. Estaciones de expendio de GNC: 850 UVM

16- Las empresas dedicadas a la venta de combustibles al por mayor, abonarán el 1% (uno por mil) sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo.

17- Los titulares de farmacias o establecimientos habilitados para ese fin en los que se realice venta de medicamentos, especialidades medicinales y bienes de salud para consumo humano y/u otros productos, abonarán la tasa correspondiente del 3% (tres por mil) sobre los ingresos brutos obtenidos en el periodo solo en relación a los otros productos.

18- Centros Médicos, clínicas, consultorios y/o centros de salud en los que presten servicios profesionales relacionados con especialidades médicas, abonarán:

a. 1 profesional 180 UVM.

b. Hasta 5 profesionales 270 UVM.

c. Más de 5 profesionales 430 UVM.

Esto, independientemente de lo que le corresponda abonar a cada profesional por su actividad particular.

19- Estudios de profesionales: 150 UVM mensuales.

20- Boliches bailables: 700 UVM mensuales.

21- Tambos (extracción, producción y venta al por mayor de leche): 200 UVM.

22- Estaciones de cobro de Peaje: 800 UVM.

23- Centros comerciales abiertos o cerrados: 400 UVM.

24- Establecimientos agropecuarios: 800 UVM.

25- Fábrica de ladrillos/ ladrillones de barro cocido y/o similares: 250 UVM.

26- Cajeros automáticos: 300 UVM por cada cajero automático.

27- Pista de aterrizaje: 500 UVM.

28- Empresas que posean paneles solares fotovoltaicos instalados en un Parque Solar Fotovoltaico: 0.5 UVM por cada panel solar instalado.

29- Comercios / establecimientos que posean ventas brutas mensuales superiores a 1.000.000 UVM, el 50% o más de su personal sea domiciliado en Juana Koslay y mientras no esté comprendido dentro de otro "caso especial", abonará una tasa equivalente al 2% (dos por mil) sobre los ingresos brutos producidos en el mes.

30- Cabañas / complejos de cabañas / casas de alquiler:

- De una a tres unidades: 150 UVM.

- De cuatro a seis unidades: 270 UVM.

- De siete a diez unidades: 450 UVM

- Más de diez unidades: 700 UVM.

A abonar durante los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, julio y agosto.

31- Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada, abonará por cada habitación 2.5 UVM, anexo a la actividad comercial de base. -

32- Complejos habitacionales de más de 5 unidades abonarán 27 UVM por unidad. -

33- Verdulerías: 150 UVM.

34- Agencia de autos, camiones, colectivos nuevos 1500 UVM.

35- Agencia de autos, camiones, colectivos usados 1000 UVM.

36- Agencia de tractores, motos, ciclomotores nuevos 800 UVM.

37- Agencia de tractores, motos, ciclomotores Usados 600 UVM.

38- Inmobiliarias, rematadores e intermediarios de bienes raíces 200 UVM.

39- Emisoras de radio 300 UVM.

40- Institutos geriátricos y psiquiátricos 400 UVM.

41- Establecimientos Educativos.

a.- Nivel J. de Infantes Preescolar 400 UVM + 20 UVM x aula.

b.- Nivel Primario 600 UVM + 21 UVM x aula.

c.- Nivel Medio 700 UVM + 22 UVM x aula.

d.- Nivel Especial 600 UVM + 20 UVM x aula.

e.- Nivel Terciario 800 UVM + 20 UVM x aula.

42- Agencia de apuestas y bingo (casino) 1000 UVM.

43- Oficina administrativa de servicios (mutuales, correo, etc.) 300 UVM.

44- Oficina de cobros de servicio para terceros (redes de cobranza) 200 UVM.

45- Carnicerías 180 UVM.

46- Depósito, Logística y Distribución deberán abonar de acuerdo a lo siguiente:

a. cuando el precio unitario del producto/servicio que comercialice sea inferior a 10 UVM: de 325 UVM.

b. cuando el precio unitario del producto/servicio que comercialice sea igual o superior a 10 UVM: de 650 UVM.

47- Canchas de tenis, fútbol 5, paddle, basquetbol, patinaje sobre hielo y otras actividades deportivas amateur o profesionales, por cancha 150 UVM.

#### DEL PAGO

Art. 26°.- El pago de la Contribución prevista en el presente Título será mensual y podrá abonarse:

1. Hasta el día 10 de cada mes, en caso de ser un día inhábil, el vencimiento operará el día hábil inmediato siguiente.

2. Hasta el día 30 del periodo en curso, para los contribuyentes que revistan carácter de Responsables Inscriptos.

Art. 27°.- Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado, en casos extraordinarios o por razones técnicas, para determinar prórrogas y/o modificaciones en los vencimientos.

#### CAPITULO III

INSCRIPCIÓN DE OFICIO Y CLASIFICACIÓN O RECLASIFICACIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y SERVICIOS

Art. 28°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a inscribir de oficio a aquellos comercios, industrias y/o servicios que publiciten por medios gráficos, radiales o televisivos, y que no poseen la correspondiente habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones formales que correspondan según lo previsto en el Código Tributario y el Código Bromatológico Municipal. -

Art. 29°.- Autorícese a la Secretaría de Hacienda a clasificar o reclasificar cualquier comercio, servicio, industria o actividad civil que no esté expresamente mencionada, en los artículos 23° y/o 24° de la presente Ordenanza.

#### CAPITULO IV

VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LAS DESINFECCIONES

Art. 30°.- Por cada certificado emitido por las empresas prestatarias del servicio de desinfección según lo establecido en el Art. 151° del Código Tributario Municipal abonarán la suma de 10 UVM.

#### CAPITULO V

VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Art. 31°.- Por cada certificado emitido por las empresas que realizan Revisión Técnica Vehicular, según lo fijado por el Art. 237° del Código Tributario Municipal, abonarán la suma de 10 UVM.

#### CAPITULO VI

FERIAS O REMATE DE HACIENDA

Art. 32°.- Por la Tasa de Inspección Sanitaria de Corrales establecida en el Art. 246° del Código Tributario Municipal, los responsables abonarán el 1% del precio de venta por cabeza.

#### TITULO 19

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

##### CAPÍTULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Art. 33°.- La contribución prevista en el Art. 157° del Código Tributario Municipal, se abonará conforme al siguiente detalle:

a) Las empresas circenses, parques de diversiones o similares, pagarán por adelantado, un derecho de espectáculo público de 1000 UVM.

b) Las empresas de eventos (casamiento, cumpleaños de 15, etc.) pagarán antes de la realización de cada evento:

- Infantiles 140 UVM.

- Casamientos, cumpleaños de 15, y similares:

- Hasta 50 personas: 300 UVM.

- Entre 51 y 150 personas: 400 UVM.

- Más de 150 personas: 500 UVM.

- Fiestas de egresos: 800 UVM

c) Por autorización de baile, espectáculos públicos, privados y toda otra reunión donde se cobre entrada, se abonará un derecho de espectáculo público por función de 1.600 UVM, más un 2% del valor correspondiente a cada tipo de entrada vendida. Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga se entenderá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada.

d) Por la tasa de inspección establecida por control, seguridad e higiene por evento fijada por el Art. 157° del Código Tributario Municipal, se abonará 8000 UVM más 1 UVM por cada persona ingresada a la fiesta, espectáculo o reunión.

e) La sanción establecida en el Art. 157° incrementará el canon en un 50%.

f) La garantía fijada en el Art. 162° del Código Tributario Municipal, será equivalente a 1.000 UVM.

#### TITULO IV

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

##### CAPÍTULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Art. 34°.- Las contribuciones establecidas en el Título IV del Código Tributario Municipal se pagarán de la siguiente forma:

a) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con redes distribuidoras de gas, agua corriente, cloacas o similares, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios se abonarán 5 UVM por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 8.000 UVM mensuales.

b) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal por

el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de telecomunicaciones o el uso del espacio aéreo para la transmisión, retransmisión y/o interconexión de telecomunicaciones, se abonarán 5 UVM por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 8.000 UVM mensuales.

c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal por el tendido de líneas telefónicas, o el uso del espacio aéreo para transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía se abonarán 5 UVM por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 8.000 UVM mensuales.

d) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal por el tendido de líneas de transmisión, retransmisión, captación y/o retransmisión de señales de televisión, o el uso del espacio aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio abonará 8 UVM por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 11.000 UVM mensuales.

#### CAPÍTULO II

CASOS ESPECIALES

Art. 35°.- Para cada stand o negocio instalado en espacios públicos o privados, en días de eventos autorizados por el Ejecutivo Municipal, abonarán por evento, según el siguiente detalle:

a) Kiosco o puestos de venta de productos comestibles, frutas, verduras, etc.: 200 UVM.

b) Exhibición de mercaderías y juguetes; artículos varios: 130 UVM.

c) Indumentaria y artículos para mascotas: 120 UVM.

d) Exhibición / venta de artículos del hogar, muebles, antigüedades: 130 UVM.

e) Exhibición / venta de maquinaria, vehículos y otros similares: 400 UVM

f) Food Trucks o similares chicos 450 UVM, grandes 800 UVM.

g) En caso de que se instalen stands para ventas o exposiciones, y/o publicidades, este podrá establecer cánones especiales, como así también los requisitos y condiciones de acceso que se reglamentarán para cada evento en particular.

#### TITULO V

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

##### CAPÍTULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Art. 36°.- Por la publicidad o propaganda establecida en el Título V del Código Tributario Municipal se abonarán los siguientes valores:

- Cartelería publicitaria auto portante por m2, por mes: 6 UVM.

- Publicidad adosada a paredes frontales, medianeras y marquesinas, por m2, por mes: 9 UVM.

- Publicidad adosada a paredes frontales, medianeras, toldos y marquesinas salientes, por m2, por mes: 15 UVM.

- Publicidad móvil (con o sin sonido) por mes, por unidad móvil: 100 UVM.

- Publicidad en cabinas telefónicas, sillas, sombrillas, heladeras exhibidoras, tótem, cenefas, góndolas, estanterías, repisas, freezers o cualquier otro instrumento físico anunciado y que sea utilizado con fines publicitarios, por m2, por mes: 9 UVM.

- Publicidad en refugios de colectivos, por m2, por mes: 20 UVM

Cualquier tipo de elemento publicitario de comercios no radicados en el ejido municipal, tendrán un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre los valores indicados precedentemente y abonarán con la misma modalidad de pago.

Si el elemento ostentara partes tridimensionales o fuera iluminado, los valores se incrementarán en un TREINTA POR CIENTO (30%); mientras que, si fuera luminoso o animado o con efectos de animación, se incrementarán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Si el elemento publicitario posee contenido publicitario político, los valores se incrementarán en un VEINTE POR CIENTO (20%).

Si el elemento publicitario se encuentra frente al comercio, y solo es con el fin de identificar el mismo, los valores se reducirán en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Si la publicidad fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un (CIEN POR CIENTO) 100%.

Cuando un elemento publicitario no se encuadre exactamente en la tipificación antes detallada el gravamen se determinará de manera análoga al correspondiente al que más se aproxime, de acuerdo a sus características.

En caso que la similitud sea respecto de más de uno o que participe de características de más de uno de los previstos, se determinará el monto mayor.

Cuando los elementos publicitarios estén colocados en el mismo local o ámbito, o por su proximidad entre sí exhiban continuidad, deberá computarse la suma de las superficies de los mismos a los fines del cálculo del tributo.

La destrucción o retiro anticipado de los elementos publicitarios no generará derecho alguno a repetición de los importes ingresados en concepto de tasa,

accesorios o sanción.

En los casos en que la publicidad se efectúe sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Municipal podrá disponer la remoción con cargo a los responsables. Así mismo no se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Las empresas y/o marcas de origen nacional o internacional que publiquen bajo cualquier modalidad dentro del ejido municipal, abonarán una tasa mensual de 18 UVM por metro cuadrado.

**CAPÍTULO II  
DEL PAGO**

Art. 37°.- La presente Contribución deberá abonarse por adelantado al momento de solicitar el permiso Municipal, y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 55 del Código Urbano, Ordenanza N° C-0074-HCDJK-2015.

**TÍTULO VI**

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES DE OBRAS PRIVADAS**

**CAPÍTULO I**

**DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN**

Art. 38°.- Las contribuciones establecidas en el Título VI del Código Tributario Municipal abonarán de la siguiente manera:

a-) Por visación previa del proyecto (sean aprobados o no):

**VIVIENDAS**

**UNIFAMILIARES**

	UVM
a-1) Hasta 100 m2, en UVM	80
a-2) Desde 101 hasta 200 m2, en UVM	180
a-3) Desde 201 hasta 300 m2, en UVM	260
a-4) De más en 301 m2, en UVM	390

b-) Por construcción de obras nuevas (por metro cuadrado):

Se establece una base de 14 UVM por metro cuadrado de construcción en obras de hasta 100 m2 (Categoría B-1). A partir de los 101 m2 se abonará una base equivalente al máximo en UVM de la categoría anterior más la cantidad de UVM que correspondan a la categoría en la que encuadre la obra, por los metros de construcción adicionales al máximo de la categoría anterior, según se detalla en el siguiente cuadro:

VIVIENDAS UNIFAMILIARES		en UVM	
		Básico	UVM por m <sup>2</sup> sobre básico
b-1)	Hasta 100 m <sup>2</sup> , en UVM	0	14
b-2)	Desde 101 hasta 150 m <sup>2</sup> , en UVM	1.400	15
b-3)	Desde 151 hasta 200 m <sup>2</sup> , en UVM	2.150	22
b-4)	Desde de 201 hasta 300 m <sup>2</sup> , en UVM	3.250	45
b-5)	De más de 300 m <sup>2</sup> , en UVM	7.750	75

c-) Por relevamiento de obras existentes

c-1) Si la fecha de certificación de la antigüedad del inmueble constatada por el profesional actuante y/o por pruebas que puedan aportarse fuera posterior al 01 de marzo de 1989 hasta el 31 de diciembre de 2015 se aplicarán las tasas establecidas en los incisos a y b, más un recargo del 30% por construcción clandestina. Si se probara que las obras se realizaron a partir del 01 de enero de 2016, se aplicara un recargo del 60%.

c-2) Si se tratara de una construcción de las indicadas en c-1), y se determinará que no respeta las normas establecidas en el Código Urbanístico y/o normas municipales que lo reglamenten, se le aplicará un recargo por construcción clandestina y fuera de norma del 150%.

c-3) Cuando se trate de obras con trámite de aprobación iniciado y la obra ya se encontrare con avance sin autorización, abonarán un recargo como se establece en el siguiente cuadro, conforme al grado de avance por la parte construida:

GRADO DE AVANCE HASTA	RECARGO
Fundaciones	10%
Capa aisladora	20%
Mampostería de elevación	30%
Dintel	40%
Techo incompleto	50%

d-) Por ampliación de obras existentes, se aplicarán los montos establecidos en los incisos a) y b).

En todos los casos cuando se trate de ampliación de una obra existente,

con planos previamente aprobados, con o sin final de obra, al efecto de categorizar la tasa, se considerará la superficie total del inmueble (m2 originales más ampliación), realizando el cálculo solo sobre la superficie a incorporarse.

e-) Las obras de refacciones y/o modificaciones que no puedan incluirse en los incisos a) y b), abonarán un 2% del presupuesto de la obra, estableciéndose un mínimo de 135 UVM.

f-) Por visación de planos de mensura y de subdivisión (incluye subdivisión en propiedad horizontal), se abonará la suma de:

1.- Visado de planos de mensura y de división simple, UVM por m2	0,20 UVM
2.- Visado de planos de Urbanizaciones barrios abiertos, UVM por m2	0,25 UVM
3.- Visado de planos de Urbanizaciones barrios cerrados, UVM por m2	0,20 UVM
4.- Urbanizaciones: fondo para futura ampliación de infraestructura urbana, UVM por m2	0,30 UVM
5.- Afectación a conjunto inmobiliario o propiedad horizontal, 20% de los puntos 1 a 3 precedentes según corresponda	0,05 UVM

g) Por visación de planos de unificación de dos o más parcelas o locales: 500 UVM.

h) Por visación de restitución de planos de mensura: 100 UVM.

i) Por cada copia excedente de planos aprobados: 50 UVM.

j) Por permiso de uso de suelo: 30 UVM.

k) Por final de obra de uso del suelo: 50 UVM.

l) Por reingreso de expediente se abonará un monto igual al valor del inicio del trámite.

m) Por cambio de uso o destino del inmueble se abonará la diferencia entre ambas tasas.

n) Por solicitud de líneas y niveles se abonará 50 UVM

o) Por renovación o extensión del plazo para construir, hasta un año, se abonará 500 UVM

p) Por trámites no previstos específicamente: 50 UVM

**CAPÍTULO II  
ADICIONALES**

Art. 39°.- Si el destino de la construcción no es el de vivienda familiar, a la Contribución determinada conforme el Capítulo I de la presente Contribución, se le adicionarán los siguientes importes, en función del destino de las mismas:

1. Piletas de Natación para uso familiar: 15 UVM por m2 de espejo de agua.

2. Piletas de natación para uso recreativo no familiar: 20 UVM por m2 de espejo de agua.

3. Si el inmueble tuviere una finalidad comercial por el destino que se dará al mismo, como la instalación de un local comercial, oficina, unidades de alquiler, o unidades para la venta, los valores antes indicados se incrementarán en un 50%. La descripción precedente no es taxativa.

**TÍTULO VII**

**CONTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y/O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN**

Art. 40°.- Por la tasa prevista en el Art. 247° del Código Tributario Municipal, se abonará un importe equivalente al 2% sobre el presupuesto total de la obra. -

**TÍTULO VIII**

**CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA**

**CAPÍTULO I**

**POR LA INSPECCIÓN DE PRODUCTOS DE PRODUCCIÓN LOCAL O REINSPECCIÓN DE OTRAS JURISDICCIONES CON DESTINO AL CONSUMO INTERNO**

Art. 41°.- Las carnes y productos derivados de las mismas, frutas, verduras y cereales, etc., sean de introducción o de producción local, destinados al consumo interno, previa inspección o reinspección veterinaria y/o sanitaria, deberán abonar en concepto de derecho por inspección lo siguiente:

**CARNES**

a. a.1 Animales Bovinos provenientes de Frigoríficos de San Luis: 5 UVM por cada media res.

Animales Bovinos provenientes de Frigoríficos de otras Provincias: 15 UVM por cada media res.

b. b.1 Carnes trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de Frigoríficos de la provincia de San Luis: 0,15 UVM por Kg.

Carnes trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de Frigoríficos de otras Provincias: 0,50 UVM por Kg.

c. Ovinos, caprinos, por media res: 1 UVM.

d. Porcinos por media res: 4 UVM.

Lechones provenientes de la Provincia de San Luis por res hasta 15 Kg.: 1,5 UVM.

Lechones provenientes de otras Provincias por res hasta 15 kg.: 4 UVM.

e. Aves Congeladas por Kg.: 0,15 UVM.

f. Aves Evisceradas por Kg.: 0,10 UVM.

g. Menudencias, Grasas por Kg.: 0,1 UVM.

- h. Huevos por docena provenientes de la Provincia de San Luis: 0,06 UVM.  
 i. Huevos por docena provenientes de otras Provincias: 0,12 UVM  
 j. Pescados, mariscos por Kg.: 0,4 UVM.  
 k. Frutas y verduras provenientes de la Provincia de San Luis por Kg.: 0,04 UVM.  
 l. Frutas y verduras provenientes de otras Provincias por Kg.: 0,06 UVM  
 m. Envasados de frutas, verduras, carnes y similares, por kg.: 0,1 UVM  
 n. Café, Cacao y cereales procesados por Kg.: 0,1 UVM.  
 o. Té, yerba, cereales y legumbres de consumo por Kg.: 0,10 UVM.  
 p. Productos de Panificación excepto pan fresco y Pastas Frescas provenientes de la Provincia de San Luis por Kg.: 0,1 UVM.  
 q. Productos de Panificación excepto pan fresco y Pastas Frescas provenientes de otras Provincias por Kg.: 0,24 UVM.  
 r. Pan Fresco por Kg.: 0,04 UVM.  
 s. Chacinados frescos, fiambres y afines provenientes de la Provincia de San Luis por kg.: 0,30 UVM.  
 t. Chacinados frescos, fiambres y afines provenientes de otras Provincias por kg.: 0,50 UVM.  
 u. Pescados y Producción de mar frescos por kg.: 0,1 UVM.  
 v. Leche por litro: 0,02 UVM.  
 w. Derivados lácteos por litro: 0,08 UVM.  
 x. Derivados lácteos (quesos) por kilo.: 0,30 UVM.  
 y. Helados producidos en la Provincia de San Luis por litro: 0,15 UVM.  
 z. Helados producidos en otras Provincias por litro: 0,22 UVM.  
 aa. Frutas y verduras deshidratadas por Kg.: 0,06 UVM.  
 bb. Dulces, miel, mermeladas y jaleas provenientes de la Provincia de San Luis por Kg.: 0,08 UVM.  
 cc. Dulces, miel, mermeladas y jaleas provenientes de otras Provincias por Kg. 0,24 UVM.  
 dd. Aderezos, levaduras, especias, aditivos por Kg.: 0,10 UVM.  
 ee. Azúcar, Harina, Sal por Kg.: 0,03 UVM.  
 ff. Repostería, confitería, bizcochuelos, postres y sándwiches, por kg.: 0,15 UVM.  
 gg. Golosinas, confituras, turrone, chocolates y productos de copetín por kg.: 0,15 UVM.  
 hh. Bebidas alcohólicas (hasta 10° de alcohol) por litro: 0,20 UVM.  
 ii. Cerveza, por litro: 0,08 UVM,  
 jj. Sidras, por Litro: 0,12 UVM.  
 kk. Vinos, por Litro: 0,20 UVM.  
 ll. Bebidas blancas y/o espirituosas - con graduación alcohólica de más de 35°, por litro: 0,45 UVM.  
 mm. Bebidas Energizantes, Hipertónicas o similares por litro: 0,40 UVM.  
 nn. Aceites en general excepto de Oliva y Vinagres por litro: 0,03 UVM.  
 oo. Aceite de Oliva por Litro: 0,10 UVM.  
 pp. Hielo producido en la Provincia de San Luis por Kg.: 0,02 UVM.  
 qq. Hielo producido en otras Provincias por Kg.: 0,06 UVM.  
 rr. Margarina, por kg.: 0,10 UVM.  
 ss. Congelados Varios, por kg.: 0,25 UVM.  
 tt. Tripas, por kg.: 0,25 UVM.  
 uu. Materias Primas para industrias, por tonelada: 5,7 UVM.  
 vv. Alimentos para mascotas y similares por kg.: 0,05 UVM.  
 ww. Agua, Agua Mineral, Agua de Mesa o Similares, provenientes de la Provincia de San Luis, por Litro: 0,015 UVM.  
 xx. Agua, Agua Mineral, Agua de Mesa o Similares, provenientes de otras Provincias, por Litro: 0,024 UVM.  
 yy. Gaseosas y Sodas, por litro: 0,06 UVM.  
 zz. Bebidas sin alcohol (incluidos jugos, Aguas Saborizadas con o sin gas) por litro: 0,04 UVM.  
 aaa. Bebidas Isotónicas, por litro: 0,10 UVM.  
 bbb. Mercaderías y/o Productos Varios por Kg. 0,15 UVM.  
 ccc. Importe mínimo de inspección sanitaria: 25 UVM.  
 Los valores consignados se cobrarán por litro /kilogramo neto, sin envase. Aquellos introductores que lo soliciten, podrán pagar sus ingresos de mercaderías en forma mensual. Dichos pagos podrán ser realizados del 1 al 10 de cada mes. Una vez operado el vencimiento se abonará un recargo por pago vencido del 5%, más un 2 % mensual.

A pedido de aquél interesado, podrá solicitar el servicio requerido fuera de horario con un valor de 25 UVM.

#### CAPÍTULO II

##### LIBRETA SANITARIA

Art. 42°.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 199° del Código Tributario Municipal, se abonará lo siguiente:

Libreta Sanitaria - Otorgamiento	50 UVM
Libreta Sanitaria- Renovación anual a término	30 UVM
Libreta Sanitaria- Renovación libreta vencida	45 UVM
Libreta Sanitaria- Renovación por extravío o destrucción	30UVM

Art. 43°.- Las multas establecidas en el Art. 201° Código Tributario Municipal

se abonarán de la siguiente manera:

Por incumplimiento de lo fijado en el Inc. a): 150 UM.

Por incumplimiento de lo fijado en el Inc. b): 300 UM.

Por incumplimiento de lo fijado en el Inc. c): 145 UM.

#### TITULO IX

CONTRATACIÓN Y HABILITACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES.

##### CAPÍTULO I

##### DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Art. 44°.- Por la contribución prevista en el Título VIII del Código Tributario Municipal, se abonará en forma Anual, por el otorgamiento de la habilitación por cada "Estructura de Soporte de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias" 10.000 UVM por cada estructura. Se le adicionará un 15% del canon anual, en aquellos casos en que se comparta la estructura con antenas de distintas empresas.

##### TITULO X

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

##### CAPÍTULO I

##### DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Art. 45°.- Por la contribución prevista en el Título IX del Código Tributario Municipal, se abonarán en forma Anual los siguientes montos:

a) Antenas con o sin estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones: 8.000 UVM.

b) Antenas utilizadas por medios de comunicación social (Radio AM y FM locales):

- Desde] hasta 18 m.: 700 UVM

- Más de 18 hasta 45 m.: 1.000 UVM

- Más de 45 m.: 1.200 UVM

c) Otras antenas de radio frecuencias y radiodifusión, televisión por cable y tele y/o radio comunicaciones y otras estructuras no consideradas en los incisos anteriores:

- Desde hasta 18 m. :2.400 UVM

- Más de 18 hasta 45 m.: 4.800 UVM

- Más de 45 m.: 7.200 UVM

Art. 46°.- Incrementar en un 100%, los montos fijados en el artículo precedente, cuando los informes sean realizados de oficio por el Municipio.-

##### CAPÍTULO II

##### INFRACCIONES

Art. 47°.- Ante el incumplimiento en las disposiciones precedentemente descriptas, el Ejecutivo Municipal podrá:

a) Aplicar una multa cuyo monto será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda, en los casos de no cumplimiento de la obligación de realizar la inspección técnica o de no renovación en término.

b) Cuando se constaten excesos en la energía radiada por la antena, se aplicará una multa cuyo valor será equivalente al doble del derecho de inspección que le corresponda.

La reincidencia autoriza a La Secretaría competente en materia de Hacienda, a incrementar el monto de la sanción a aplicar hasta un 50%.-

##### TITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y CLOACAS

##### CAPÍTULO I

##### CONTRIBUCIÓN POR PUESTA A DISPOSICIÓN DE RED DE AGUA Y/O CLOACAS

Art. 48°.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 213° del Código Tributario Municipal, por la puesta a disposición del servicio de red de agua y cloacas, sin estar conectado, se deberá abonar una contribución de acuerdo al siguiente detalle:

AGUA	12 UVM
CLOACAS	12 UVM

##### CAPITULO II

##### CONTRIBUCIÓN POR CONEXIÓN Y USO DE LA RED DE AGUA Y/O CLOACAS

Art. 49°.- De acuerdo a lo establecido en el Art 216° del Código Tributario Municipal, se deberá abonar conforme al siguiente detalle:

AGUA	100 UVM
CLOACAS	100 UVM
AGUA Y CLOACAS	150 UVM

Art. 50°.- Se cobrará el consumo de agua potable y cloacas conforme a la siguiente escala de vectores, excepto que se encuentre específicamente regulado en otra parte de la presente ordenanza:

##### A- EN GENERAL

##### 1- Familiar

Vector	Consumo	Base UVM	Adicional por m3
Ahorro	Cargo fijo hasta 10 m3	14	-
1	Cargo fijo hasta 15m3	20	-

2	De 16 m3 a 30 m3	22	1,5
3	De 31 m3 a 40 m3	45	2,5
4	De 41 m3 a 70 m3	130	4,0
5	De 71 m3 a 100 m3	270	7,0
6	De 101 m3 a 150 m3	400	10,0
7	De 151 m3 a 200 m3	750	11,0
8	Más de 200 m3	1000	14,0

2- Uso no familiar

Se aplicará un recargo del QUINCE POR CIENTO (15%) a lo establecido en la tabla del punto 1.- precedente

3- Cuando se trate de baterías comerciales con un solo medidor de agua potable para todo el inmueble, se aplicará la tarifa que corresponda al uso más intensivo del agua.

4- Los inmuebles que no contaran con medidor domiciliario de agua potable y que además tuviesen pileta de natación o cualquier tipo de piscina recreativa, abonarán 300 UVM como cargo fijo mensual adicional durante los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo de cada año.

5 - Cuando se pudiera proveer agua cruda, se cobrará por metro cúbico el equivalente a 0,25 UVM.

B - BARRIOS CERRADOS

1. Las parcelas de barrios o urbanizaciones cerradas sometidas al régimen de propiedad horizontal que cuenten con macromedidor y medidores individuales, abonarán el servicio de agua potable conforme a la tabla de uso familiar del punto "A" precedente, con un descuento del 15%. Respecto de los consumos de espacios de uso común, se aplicará la tarifa del vector 3.

2. Los barrios o urbanizaciones cerradas sometidas al régimen de propiedad horizontal que no cuenten con medidores individuales, abonarán el servicio de agua potable conforme a la tabla de uso familiar del punto "A" precedente.

C- VARIOS

1. Por inspección de medidor solicitada por el contribuyente, se abonará un derecho de 18 UVM.

2. Por el corte de la conexión de agua potable se abonará un derecho de 36 UVM.

3. Por la reconexión al servicio de agua potable, se abonará un derecho de 120 UVM.

D - CLOACAS

Por el uso de la red cloacal, se abonará conforme al siguiente detalle:

1. Inmuebles de uso residencial o vivienda familiar, por unidad funcional, la contribución será del SESENTA POR CIENTO (60%) de lo calculado para el servicio de agua potable, con un mínimo de 11 UVM y un máximo de 60 UVM. Cuando el inmueble contare con un solo ingreso de agua potable bajo medición para todas las unidades funcionales, se aplicará además un adicional de 7 UVM por cada unidad funcional.

2. Inmuebles de uso comercial, por unidad funcional, la contribución será del SETENTA POR CIENTO (70%) de lo calculado para el servicio de agua potable.

3. Inmuebles incluidos en barrios o urbanizaciones cerradas, de uso residencial o vivienda familiar, por unidad funcional, la contribución será del SESENTA POR CIENTO (60%) de lo calculado para el servicio de agua potable, con un mínimo de 11 UVM y un máximo de 60 UVM, con un descuento del 15%. La suma de los espacios de uso común se considerará como una parcela adicional a los efectos de las cloacas, y su cálculo se establecerá sobre el consumo de agua de dichos espacios.

4. Los efluentes de otras jurisdicciones municipales recolectados y tratados por la Municipalidad de Juana Koslay, abonarán 0,10 UVM por metro cúbico ingresado a la red.

CAPÍTULO III

OBLIGATORIEDAD DEL MEDIDOR

Art. 51°.- Los titulares de propiedades cuyo medidor, al momento de tomar lectura, se encuentren ilegibles o tuviesen desperfectos técnicos que dificulten o distorsionen la toma de medición o que mediare cualquier tipo de obstáculo para acceder, serán notificados de forma fehaciente sobre tal situación y pasarán a integrar la categoría de "Medidor en Revisión" (ER) por un plazo máximo de hasta tres (3) meses. Vencido dicho plazo o cuando no pudiera determinarse la existencia de medidor, integrarán la categoría "sin medidor" (SM), abonando los siguientes montos:

PLAZO DESDE LA NOTIFICACIÓN	CATEGORÍA	SIN MEDIDOR	
		TASA FAMILIAR (UVM)	TASA COMERCIAL (UVM)
Durante los primeros 3 meses	"en revisión"	100	150
Vencido el plazo de revisión o constatada la ausencia de medidor	"sin medidor"	250	350

La ausencia de medidor habilitará al Ejecutivo Municipal a colocar instrumentos reductores de caudal.

Las notificaciones en materia de agua potable tendrán validez suficiente cuando se realicen a través de correos electrónicos o mediante el uso de aplicaciones de mensajería instantánea para teléfonos inteligentes, tanto a direcciones de correo electrónico como números de telefonía móvil declarados por el contribuyente y/o a los que habitualmente se envían las liquidaciones de tasas y servicios municipales. Sin perjuicio de ello, o cuando no estuvieran disponibles esos medios, podrá utilizarse la vía administrativa de la nota física o la comunicación fehaciente, según resulte más conveniente para el pleno conocimiento del usuario del servicio.

Cuando el Ejecutivo Municipal lo autorizare, se podrá aplicar la tarifa establecida en el segundo vector del art. 50°.

Art 52°.- El Departamento Ejecutivo podrá realizar la colocación del medidor e interrumpir la aplicación de las tasas del artículo precedente.

Según lo dispuesto por el Art. 216° del Código Tributario Municipal, en concepto de colocación de medidor el contribuyente abonará el importe de 500 UVM. La infracción a esta disposición será sancionada con una multa de 500 UVM.

CAPITULO IV

CONTRIBUCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA CONEXIÓN DE AGUA Y/O CLOACAS

Art. 53°.- El prestador inscripto en el registro de Profesionales creado, deberá abonar por el ejercicio de su profesión en cada obra que ejecute, sin perjuicio del pago de la Contribución que Incide Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, los siguientes importes:

1. Para la conexión de agua y/o cloacas en viviendas unifamiliares: 15 UVM.

2. Para la conexión de agua y/o cloacas en comercios: 30 UVM.

3. Para la conexión de agua y/o cloacas en Industrias: 100 UVM.

TITULO XII

TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

DEL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN

Art. 54°.- Por las actividades administrativas que a continuación se menciona, el contribuyente deberá abonar conforme el siguiente detalle:

INCISO	CONCEPTO	UVM
A	Por el otorgamiento de cualquier tipo de certificación por parte de la Municipalidad.	20
B	Por otorgamiento de certificados de Libre Deuda Municipal Escrituración.	30
C	Por otorgamiento de certificados de Libre Deuda Unificado por Contribuyente.	25
D	Por emisión de Estado de Deuda por padrón (por cada página).	5
E	Por inscripción en el Registro Especial Temporario de taxis o remises del Municipio de Juana Koslay (Ordenanza N19 -081-D-HCDJK-2015 (621) Art. 302 - Anual.	60
F	Por permiso de circulación de taxis o remises inscriptos en el Registro Especial Temporario Ordenanza N° -081-D-HCDJK-2015 (621) Art. 31°- Por evento.	10
G	Por otorgamiento de Habilitación o Renovación Anual de licencia de taxi o remis.	150
H	Por transferencia de licencia de taxi o remis.	800
I	Por alquiler de licencia de taxi o remis (por cada año).	80
J	Por otorgamiento de habilitación o renovación de licencia de transporte de sustancia alimenticia, transporte escolar, fletes y similares.	150
K	Por otorgamiento de Habilitación o Renovación de permiso anual para moto delivery o similar.	30
L	Por copia de los planos aprobados.	60
M	Por fotocopias o impresos oficiales: a. Plano chico (cuadernillo por secciones. máx. 6 pág.) de Juana Koslay. b. Plano grande de Juana Koslay (máx. 3 pág.). c. Textos ordenados, decreto y/u ordenanzas Municipales por página.	15 60 10
N	Por el otorgamiento de información catastral a través de medios magnéticos y/o digital.	30
O	Por permiso de excavación y/o zanjeo en espacio público, por metro lineal hasta 0,40 m de ancho	150
P	Por permiso de excavación y/o zanjeo en espacio público mejorado, por metro lineal hasta 0,40 m de ancho	200
Q	Cuando el Municipio deba reparar la rotura realizada	

	para conexiones y/o redes en espacio público mejorado, se agregará por metro cuadrado.	300
R	a. Por emisión de permiso de conexión de servicios de energía eléctrica y gas natural, cada uno	130
	b. Por emisión de permiso de baja o cambio de titularidad de servicios de energía eléctrica y gas natural, cada uno	100
S	Aprobación de planos e inspección de obra de agua y/o cloacas en inmuebles residenciales	120
T	Por el otorgamiento del certificado final de obra se abonará el 10% del valor del derecho de construcción que le correspondiera al momento de solicitar el certificado.	
U	Por inspección a solicitud de un tercero:	
	a. Conforme a obra y/o relevamiento	100
	b. Catastro, uso del suelo y empadronamiento de inmuebles	120
	c. Factibilidad de uso comercial	100
	Cuando los inmuebles no se encontraran libre de deuda, los importes se duplicarán	
V	Por inspección de propagación sonora.	100
W	Por retiro por m2 de la cartelera publicitaria no autorizada por el municipio.	10
X	Por traslado de la cartelera publicitaria no autorizada por el municipio hasta 5 km.	200
Y	Por inscripción en el Registro de Generadores de residuos patológicos	100
Z	Sellado por remisión de cheques vencidos y/o rechazados	25
AA	Tasa General Administrativa.	40
BB	Por gastos de envío de:	
	a. Intimación de deuda.	50
	b. Carta Documento.	70
	c. Boleta de pago de servicios dentro del ejido municipal.	1
	d. Boleta de pago de servicios fuera del ejido municipal.	5

## TITULO XIII

## RENTAS VARIAS

## CAPÍTULO I

## ANIMALES SUELTOS

Art. 55°.- Por cada animal suelto en la vía pública, conforme lo prevé el Art. 229° del Código Tributario Municipal, deberá abonarse una multa de 75 UM. Si el animal fuere encontrado en más de una oportunidad en la vía pública, la multa será del doble de la estipulada en el presente artículo. -

Art. 56°.- Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados establecidos por el Ejecutivo Municipal, serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, guarda y/o manutención la suma de 150 UVM por día o fracción, sin distinción de tamaño, raza, etc.

## CAPÍTULO II

Art. 57°.- Según lo establecido en el Art. 230° y 231° del Código Tributario Municipal:

a) Por retiro y acarreo de escombros, materiales de construcción y material verde que supere el metro cúbico se deberá abonar una tasa de 60 UVM por m3.

b) Por trabajos de sondeos y/o reparaciones de instalaciones de agua o cloacas ajenas al mantenimiento de la red municipal, 100 UVM por tarea.

c) Por el acarreo y provisión de agua se abonará por viaje, la suma de 150 UVM, siempre que la distancia a recorrer no supere los 5 kilómetros, si es mayor se adicionará al valor establecido precedentemente un 10% por cada 5 kilómetros adicionales a recorrer.

d) Para todo otro servicio no establecido precedentemente, se determinará la tarifa a abonar mediante Decreto del Ejecutivo Municipal.-

## CAPÍTULO III

## RENTAS QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 58°.- Los prestadores de los servicios detallados en el Art. 233° del Código Tributario Municipal, además de poseer la correspondiente Habilitación Comercial Anual y abonar la tasa sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deberán abonar contribución por cada uno de los servicios relacionados con las diversas actividades mortuorias que realicen:

Por inhumación (sin distingo de edad)	200 UVM
Por exhumación (sin distingo de edad)	200 UVM
Por cremación (sin distingo de edad)	210 UVM
Por reducción (sin distingo de edad)	200 UVM
Por inhumación de restos patológicos y anatómicos	200 UVM
Por traslados de restos mortales dentro del ejido	210 UVM
Por traslados de restos mortales fuera del ejido	220 UVM

## CAPÍTULO IV

## CARNET DE CONDUCIR

Art. 59°.- Para otorgar el Registro de Conductor previsto en el Art. 236° del Código Tributario Municipal se abonarán las siguientes tasas:

a) Por registro para conducir automóvil válido por año: 35 UVM

b) Por registro para conducir moto válida por año: 20 UVM

c) Por registro para conducir taxis, remises, transporte urbano de pasajeros, camión etc. de calificación profesional válido por año: 46 UVM

d) Por renovación, por extravío o deterioro antes del vencimiento de los cuatro años de su otorgamiento, el 50% de los valores antes citados. Por renovación posterior al vencimiento en más de 90 días, un 50% adicional.

## CAPÍTULO VI

## VISADO FUERA DE PROCEDIMIENTOS HABITUALES

Art. 60°.- En virtud de lo establecido por el Art. 245° del Código Tributario Municipal, para quien solicite la intervención mencionada, los tributos a abonar como consecuencia de ese hecho imponible se incrementarán según el siguiente esquema:

a) Por Trámite de Habilitación y/o Permisos de Comercio e Industria: 40%.

b) Cualquier otro tributo previsto en el Código Tributario y/o en esta Ordenanza: 50%.

Quedan excluidos del presente régimen aquellos contribuyentes que requieran la intervención para su dictamen, intermediación, y/o cualquier otra participación del Ejecutivo Municipal, el Poder Legislativo y/o cualquier otro ente u organismo municipal, en los siguientes casos:

a) Registración de plano de viviendas familiares o multifamiliares siempre y cuando no sean objeto de una actividad económica y no superen los 100 m2.

b) Habilitación comercial a aquellas actividades comerciales que cumplan con los siguientes requisitos: la superficie no supere los 50 m2, no desarrollen actividad mayorista y no desarrollen su actividad bajo la modalidad de autoservicio.

## CAPÍTULO VII

## CONTRIBUCIÓN PLANTAS DE RECICLADO DE RESIDUOS

Art. 61°.- De acuerdo a lo establecido en Art. 241° del Código Tributario Municipal por la Tasa de Inspección de Depósitos de Residuos Sólidos se abonarán mensualmente 15 UVM por Tonelada procesada, considerando las fracciones de kilogramos como una (1) Tonelada completa a los fines del cálculo de la presente Tasa; con un mínimo de 15.000 UVM mensuales.

## TASA DE EVALUACIÓN DE MITIGACIÓN

Art. 62°.- Por la Tasa de Evaluación de Mitigación establecida en el Art. 242° del Código Tributario Municipal, se abonarán 2.000 UVM mensuales.

## CAPÍTULO IX

## TASA DE GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 63°.- Por la Tasa establecida en el Art. 243° del Código Tributario Municipal, se abonará el equivalente a la Tasa que incide sobre Inmuebles incrementada en un 30% más.

## CAPÍTULO X

## TASA DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

Art. 64°.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 238° del Código Tributario Municipal, abonarán:

1) Las Personas Humanas, Jurídicas y/o Empresas prestatarias del servicio público regular de pasajeros, pagarán bimestralmente por línea de transporte y por unidad 1 UVM por kilómetro recorrido.

2) Las empresas de distribución y transporte de bienes o servicios, las que presten servicios, los utilizados para reparto y entrega de bienes y/o fletes, que para el cumplimiento de su objeto económico utilicen vehículos:

a) de 2.500 a 8.000 kilogramos de peso pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad: 40 UVM

b) más de 8.000 kilogramos de peso pagarán bimestralmente por empresa y por vehículo la cantidad de 65 UVM.

El Ejecutivo Municipal reglamentará la determinación e implementación tanto del Registro de los sujetos definidos en el artículo 238° del Código Tributario Municipal como la metodología a aplicar en todos los casos.

## CAPÍTULO XI

## TASA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARADAS Y REFUGIOS

Art. 65°.- De acuerdo a lo establecido en Art. 240° del Código Tributario Municipal, se abonará mensualmente 55 UVM por cada parada y/o refugio por las que recorran las Empresas, con un mínimo de 600 UVM mensuales por Empresa.

## TITULO XIV

## PLAN DE PAGO PERMANENTE

Art. 66°.- El Plan de pagos establecido en el Art. 89° del Código Tributario Municipal, se aplicará sobre los siguientes conceptos:

a) Tasas por Contribuciones que inciden sobre inmueble, provisión de agua potable y cloacas, Tasas de Comercio, Tasas por Servicios Sanitarios y multas o sanciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual y Juzgado de Faltas Municipal.

b) Contribuciones por Mejoras. Para el caso de pago en cuotas el importe de la entrega será del 30% del total de la deuda, y el saldo en hasta 24 (veinticuatro) cuotas

con un 2% de interés mensual en concepto de intereses por financiación. La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas provocará la caída del plan de pagos, y se hará exigible la totalidad de la deuda mediante demanda ejecutiva. Quedará a criterio del Poder Ejecutivo, en algunos casos especiales determinar otra modalidad de pago. Los contribuyentes que deseen acceder al plan de pago permanente se encuentran obligados a utilizar como medio de pago el débito automático en caja de ahorro, cuenta corriente, tarjeta de crédito y/o cheques.- Quienes hayan gozado del beneficio de un Plan de Pagos y éste quedara sin efecto por mora, no podrán acceder a una nueva financiación por el término de 3 años, salvo autorización del Poder Ejecutivo, en cuyo caso la entrega inicial deberá ser del 50% del total de la deuda.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado para realizar descuentos y quitas especiales en casos extraordinarios o por razones técnicas.

## TITULO XV

## PAGO EN OBRAS

Art. 67°.- Si el tributo determinado por alguna de las Tasas y Contribuciones fuera de tal magnitud que permita su pago mediante la realización de obras de infraestructura para la ciudad, el Poder Ejecutivo podrá convenir esta modalidad de pago.

## TITULO XVI

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 68°.- Derogar en todos sus términos cualquier disposición contraria a la presente.-

Art. 69°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

## MARÍA JOSÉ GOMEZ

Presidente H.C.D.

\$ 146.900,00

e: y v: 25 Dic

## DECRETO N° 775-IMJK-2024.-

Juana Koslay, 2 de diciembre de 2024.-

## VISTO:

El Expediente N° 12020010-2024, remisión de la Sanción Legislativa N° 168-D-HCDJK-2024 - Ref. "TARIFARIA ANUAL 2025", y;

## CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay remitió la Ordenanza N° 168-D-HCDJK-2024;

Que es propicio proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada;

Que a sus efectos resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo determine;

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
DECRETA**

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 168-D-HCDJK-2024.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General del Municipio.-

Art. 3°.- Notificar, publicar, comunicar y oportunamente archivar.-

## JORGE PEDRO DONATO VIDELA

Intendente

Jorge Ismael Pereira

Secretario General

SPP

e: y v: 25 Dic

## DECRETO N° 774-IMJK-2024.-

Juana Koslay, 2 de diciembre de 2024.-

## VISTO:

El Expediente N° 12020011-2024, remisión de la Sanción Legislativa N° 254-B-HCDJK-2024 - Ref. "Nombre de Calle B° UPCN- MOYANO RAFAEL ALEJANDRO", y;

## CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Juana Koslay remitió la Ordenanza N° 254-B-HCDJK-2024;

Que es propicio proceder a la promulgación de la Ordenanza mencionada;

Que a sus efectos resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo determine;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
DECRETA**

Art. 1°.- Promulgar en todas sus partes la Ordenanza N° 254-B-HCDJK-2024.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario General del Municipio.-

Art. 3°.- Notificar, publicar, comunicar y oportunamente archivar.-

## JORGE PEDRO DONATO VIDELA

Intendente

Jorge Ismael Pereira

Secretario General

SPP

e: y v: 25 Dic

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MERCEDES

## DECRETO N° 7161-2024.-

Villa Mercedes (San Luis), 18 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El Decreto Municipal N° 2050/2024 de fecha 25 de ABRIL de 2024, la Ordenanza Municipal N° 93-IAL/O/2006 y su modificatoria, y;

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal N° 2050/2024, se actualizaron los montos máximos para las distintas modalidades de contrataciones establecidas por la Ordenanza N° 93-IAL/O/2006 y su modificatoria Ordenanza N° 697/HyP/O/2015 del "Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal, Obras Sanitarias Mercedes, sus Entes Autárquicos y Descentralizados" y para los participantes del "Plan Jóvenes Profesionales- Prácticas Laborales para Estudiantes Universitarios y Terciarios- Capacitación, Formación y Equipos de Movilidad";

Que la Ordenanza de Contrataciones (N° 93-IAL/O/2006 y modific.) establece que los montos para los distintos tipos de contrataciones, serán fijados por vía reglamentaria (arts. 13°, 16° y 19°);

Que la constante variación de costos en los bienes, materiales, servicios e insumos que demanda el municipio para su gestión, producto del aumento permanente de los precios, hace necesario la readecuación de dichos montos;

Que el consiguiente incremento de precios, hace imposible mantener inalterable la estructura de montos máximos para las modalidades de contrataciones del estado municipal;

Que dicho incremento, fundamentalmente en los materiales e insumos para la obra pública y otros bienes y servicios necesarios para la prestación de servicios municipales, ha superado significativamente al registrado en el IPC publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos de la provincia de San Luis; índice de referencia utilizado para la realización de actualizaciones;

Que el IPC es un índice que mide la variación de los precios de un conjunto de bienes y servicios (canasta del índice) representativos del gasto de consumo de los hogares residentes en una región geográfica determinada;

Que es necesario ante esta situación, la correspondiente actualización de los montos fijados por el Decreto mencionado en el Visto en lo que respecta a obras públicas, proyectos de inversión y servicios, a los fines de efectuar las contrataciones, en cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza 93-IAL/O/2006 y sus modificatorias, Ordenanza 697-HyP/o/2015; "Régimen de las Contrataciones de la Administración Municipal, Obras Sanitarias, Entes Autárquicos y Descentralizados";

Que es necesario distinguir las erogaciones que realiza el municipio, clasificándolos según su clase y objeto tal como lo establece la Ordenanza General de Presupuesto para la Administración Municipal;

Que es menester establecer las normas que permitan dar agilidad a la realización de pequeñas obras y prestación de servicios inmediatos que brinden soluciones oportunas a las necesidades planteadas;

Que la implementación del Sistema de Compras On Line aprobado por Ordenanza 697-HyP/o/2015, su aplicación a través del Sistema Informático de Gestión Municipal (SIGEMi), la página web municipal, el registro permanente de proveedores web, garantizan amplia participación, igualdad de oportunidades a los interesados, transparencia y eficiencia al proceso de contratación;

Que es facultad del Poder Ejecutivo fijar los montos máximos correspondientes para las adjudicaciones de las Licitaciones Públicas, Privadas, Concursos de Precios y Contrataciones Directas, conforme lo prescribe el artículo 80 de

la Ordenanza 93-IAL/0/2006 y su modificatoria, Ordenanza 697-HyP/o/2015; "Régimen de las Contrataciones de la Administración Municipal, Obras Sanitarias Mercedes, Entes Autárquicos y Descentralizados";

Que Secretaría de Economía y Finanzas remite el presente al Programa de Asesoría Letrada a fin de que se expida sobre lo peticionado, la cual no ofrece objeción legal al respecto;

Que, por lo antes expuesto, debe dictarse el correspondiente acto administrativo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal autoriza el dictado del presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE  
LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:**

Art.1º) Fijar los montos máximos para los distintos tipos de contrataciones según el siguiente detalle:

a) Contratar por Licitación Pública cuando el monto de la operación exceda de PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.061.033,00) cuando se trate de Servicios No Personales, Bienes de Consumo o Bienes de Uso. Cuando el monto exceda de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 24.309.963,00) cuando se trate de Ejecución de Obra Pública o Proyectos de Inversión.

b) Contratar por Licitación Privada cuando el monto de la operación exceda de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.742.723,00) cuando se trate de Servicios No Personales, Bienes de Consumo o Bienes de Uso y no exceda de PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL TREINTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11.061.033,00). Cuando el monto exceda los PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18.232.472,00) cuando se trate de Ejecución de Obra Pública o Proyectos de Inversión y no supere la cantidad de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 24.309.963,00).

c) Contratar por Concurso de Precios cuando el monto de la operación exceda de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.723.732,00) y no supere la cantidad de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.742.723,00) cuando se trate de Bienes de Consumo o Bienes de Uso. Cuando el monto de la operación exceda de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.861.993,00) y no supere la cantidad de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.742.723,00) cuando se trate de Servicios No Personales.

Cuando el monto de la operación exceda de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.723.985,00) y no supere la cantidad de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$18.232.472,00) cuando se trate de Ejecución de Obra Pública o Proyectos de Inversión.

d) Para contratar y comprar en forma Directa, se establecen los siguientes montos máximos según el objeto y deberán tener autorización por decreto para la certificación y pago:

1) Cuando la operación se refiera a Servicios No Personales y el monto exceda de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIDOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 237.022,00) mensuales y no supere la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.861.993,00) mensuales.-

2) Cuando la operación se refiera a Bienes de Consumo o Bienes de Uso y el monto exceda de PESOS TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTINUEVE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 316.029,00) y no supere la cantidad de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.723.732,00).-

3) Cuando la operación se refiera a Ejecución de Obra Pública o Proyectos de Inversión y el monto exceda de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.430.996,00) y no supere la cantidad de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.723.985,00).-

Art.2º) Las Contrataciones Directas que no alcancen los montos establecidos en el Art. 1º), inc. d), apartados 1, 2, 3 podrán efectuarse mediante Resolución de la Secretaría Actuante.

Art.3º) Los montos referidos en el Art. 1º), inciso d), apartado 3, se duplicarán cuando las operaciones se refieran a Proyectos de Inversión y/o Obras Públicas o locaciones que se ajusten a la Ley Provincial de Obras Públicas N°

VIII-0257-2004 (5456) y su modificatoria.

Art.4º) Todas las contrataciones directas deberán realizarse por el sistema de Compras "On Line" en el marco de lo establecido por la Ordenanza 697-HyP/o/2015, con las salvedades establecidas en la norma mencionada y en los Decretos Reglamentarios pertinentes.

Art.5º) Para los casos previstos en el Art. 19 Inc. b) punto 4 y punto 7 de la Ordenanza N° 93-IAL/0/2006 modificada por la Ordenanza N° 697-HyP/0/2015, se deberá confeccionar una planilla comparativa de precios sobre la base de Tres (3) Presupuestos o realizarse por el sistema de compras On Line, que garantiza la invitación a cotizar a todos los proveedores inscriptos en el Registro Municipal de Proveedores, para el rubro asociado. En el supuesto caso de no ser posible establecer la base de Tres (3) presupuestos, la contratación deberá ser avalada y justificada por el funcionario a cargo de tal solicitud conforme listado actualizado del Registro Municipal de Proveedores.

Art.6º) Fijar los montos máximos a abonar a los participantes del Plan Jóvenes Profesionales- Prácticas Laborales para Estudiantes Universitarios y Terciarios-Capacitación, Formación y Equipos de Movilidad según el siguiente detalle:

a) Jóvenes Profesionales de nivel universitario y/o terciario, se les abonará por las Tareas Profesionales que presten, la suma MENSUAL de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 364.500,00).-

b) Prácticas Laborales para Estudiantes avanzados universitarios (últimos dos años de carrera): Se les abonará una Ayuda Económica que se denominará a estos efectos "Asignación estímulo para gastos de estudio", la suma MENSUAL de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 297.000,00). -

c) Prácticas Laborales para Estudiantes universitarios de ciclo básico y/o terciarios: Se les abonará una Ayuda Económica que se denominará a estos efectos "Asignación estímulo para gastos de estudio", la suma MENSUAL de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 216.000,00).

Las erogaciones que demanden las "Asignaciones estímulo para gastos de estudio" enunciadas en los incisos b) y c) del presente artículo serán imputadas a la cuenta Proyecto de Inversión Prácticas Laborales para Estudiantes de la Secretaría de Gobierno.

d) Equipos de Movilidad: Se abonará para el desarrollo de la Gestión Municipal, (incluye vehículo automotor, chofer, combustible, mantenimiento del vehículo, y cobertura de Seguro R.C. contra terceros y personas transportadas) excepto Obras y Servicios Públicos, la suma MENSUAL de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 540.000,00) por todo concepto.

Art.7º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 02 de Enero de 2025, previa publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.

Art.8º) Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2050/2024.

Art.9º) Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y demás dependencias que correspondan.

Art. 10º) Póngase en conocimiento del presente al Tribunal de Contralor Municipal.

Art. 11º) Cúmplase, comuníquese, REGÍSTRESE y ARCHÍVESE. -

**MAXIMILIANO GERMÁN FRONTERA**

Intendente

**Jorge Germán Sepúlveda**

Secretario de Gobierno

**Marcela Natalia Berón**

Secretaria de Economía y Finanzas

\$ 14.690,00

e y v: 25 Dic.

**ASAMBLEAS**

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 15.875 correspondiente a la fecha veintitrés de diciembre del dos mil veinticuatro, en la sección "Asambleas", se cometió un error en el monto de los edictos que se detallarán a continuación:

En la Asamblea "ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ASISTENCIAL N° 36 GOBERNADOR CARLOS ALRIC":

Donde dice:

C: 3565 \$ 3.180,00 e y v: 23 Dic.

Debe decir:

C: 3565 \$ 3.104,00 e. y v: 25 Dic.

En la Asamblea "CLUB ATLÉTICO HURACÁN":

C: 3566 \$ 4.966,00 e y v: 23 Dic.

Debe decir:

C: 3566 \$ 3.180,00 e. y v: 25 Dic.

Dénde por válidas las publicaciones mencionadas.

La ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ASISTENCIAL N° 36 GOBERNADOR CARLOS ALRIC de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis.

Comunica e invita a la comunidad a celebrar Asamblea Ordinaria/Extraordinaria el día 10 de Enero del año 2025 a las 18 hs en Venezuela 775.

El ORDEN DEL DIA será:

1. Elección de dos asambleístas para la firma del acta.
2. Consideración y aprobación de Memoria general e informarme de la comisión Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios contables correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024.
3. Elección de autoridades.

DANIEL NANFARA  
Presidente

C: 3565 \$ 3.104,00 e. y v: 25 Dic.

A todos los socios activos de CLUB ATLÉTICO HURACÁN se les notifica la convocatoria a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de diciembre de 2024 a las 21:00 hs en el domicilio de la Sede Social ubicada en pasaje Rodolfo Ojeda.

Los ÓRDENES DEL DÍA serán:

1. Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
2. El tratamiento de los Balances, Memorias e Informes de Comisión Revisora de Cuentas del periodo 2023.
3. Elección de Comisión Revisora de Cuentas.

WALTER SOSA  
Presidente

C: 3566 \$ 3.180,00 e. y v: 25 Dic.

#### EDICTO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La "Asociación Civil Solares del Valle Urbanización", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a distancia, para el día 01 de Febrero del año 2025 a las 15 hs. La Entidad, "Asociación Civil Solares del Valle Urbanización", LPJ N° 97/2014, conforme con lo que establece el Artículo N° 42 de la Resolución General N° 38-DPCYFPJ-2018 y sus modificaciones por Resolución General N° 27-DPCYFPJ-2020, dictada por la Sra. Directora de Personería Jurídica, se celebra mediante la plataforma virtual "Meet" cuya ID y clave de acceso a la Asamblea se puede consultar al WhatsApp 2657.697686 o al correo electrónico

asambleasolaresdelvalle@gmail.com, a la hora 16 como segunda convocatoria, la misma será válida con los asociados que se encuentren conectados a la hora señalada, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA A TRATAR:

- 1) Elección de dos asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (art. 25 del Estatuto Social).
  - 2) Exposición de los motivos por la realización fuera de términos de los ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
  - 3) Aprobación de Memoria, Balance General e Inventario de Cuentas y Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los Ejercicios Irregular 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (Inc. a) del Art. 17 del Estatuto Social).
  - 4) Elección de miembros de Comisión Directiva (Art. 27 del Estatuto Social).
  - 5) Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 52 del Estatuto Social).-
- Villa de Merlo (SL), 17 de Diciembre de 2024.-

ALTIDES BECERRA  
Abogado

C: 3594 \$ 6.277,00 e. y v: 25 Dic.

### LICITACIONES

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y SOCIEDAD SAN LUIS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-ACTySSL-2024.-

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE ALARMAS VECINALES PARA LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS-AUI".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12090388/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 130.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 (\$130.000,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis, Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" - Edificio Conservador, 2do. Bloque, Piso 3°, Autopista Serranías Puntanas km. 783, día 20 de enero de 2025 a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 17 de enero de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasyscon@sanluis.gov.ar

C: 3522 SPP e: 20 y v: 25 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación de SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES - ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICO PRENATAL, solicitado por la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11140254-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13578- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100 (\$ 114.514.507,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 14 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3567 SPP e: 23 y v: 27 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de LUBRICANTES PARA LA REALIZACION DE TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS, solicitados por la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10250846-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13610- MHIP-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 322.800.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 15 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3568 SPP e: 23 y v: 27 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de MATERIALES DE FERRETERÍA, destinados a la Diplomatura: "CONSTRUCCIÓN EN SECO", dictado en las Sedes del interior denominadas: "UPRO - CANDELARIA" y "UPRO - VILLA DE MERLO", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10280457-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 965- UPrO-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 28/100 (\$ 33.954.489,28).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 16 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3569 SPP e: 23 y v: 27 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación de SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES- ECOGRAFIAS Y DIAGNOSTICO PRENATAL, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11211088-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13655- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 100.500.000,00). VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 21 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3595 SPP e: 25 y v: 30 Dic.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "contratación de SERVICIO DE TINTORERIA Y LIMPIEZA, solicitado por la DIRECCION MATERNIDAD DRA. TERESITA BAIGORRIA dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10030678-24.

DECRETO DE LLAMADO N° 13569- MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 21 de Enero de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones [www.sistemacompras.sanluis.gov.ar](http://www.sistemacompras.sanluis.gov.ar). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3596 SPP e: 25 y v: 30 Dic.

## COMERCIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez, Prosecretaría del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 346, 3er. Piso (Palacio de Justicia), de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, en los autos caratulados "LA PUNTA CONSTRUCCIONES S.R.L. S/ CONCURSO

PREVENTIVO" (Expte. N° 357683/20) comunica por cinco días que, el día 7 de Junio del 2022 se decretó la apertura del concurso preventivo de LA PUNTA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 33710143299, con domicilio en calle 9 de Julio Nro. 1093, segundo piso "A", ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. Se hace saber que la presentación de la solicitud de formación del concurso preventivo fue realizada el 06 de Mayo del 2020. Asimismo, se comunica que se ha fijado nuevo cronograma concursal señalándose hasta el día 07 de Febrero del 2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico: Beatriz Elena Moyana, en el domicilio de calle 25 de Mayo 651, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, pudiendo concurrir a dicho domicilio hasta el 21 de Febrero del 2025 (domicilio electrónico: [bemoyano@giajsanluis.gov.ar](mailto:bemoyano@giajsanluis.gov.ar)). El informe del artículo 35 LCQ deberá ser presentado hasta el 21 de Marzo del 2025 y el informe del artículo 39 LCQ será presentado el 21 de Mayo del 2025. Fijándose el día 31 de Mayo de 2025, a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al Informe General, conforme lo prescripto por el Art. 40 de la L.C.Q.- Fíjase el vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 28 de Septiembre del 2025. Designase el día 23 de Septiembre del 2025 a las 09.30 horas para que tenga lugar la audiencia informativa en los términos del anteúltimo párrafo del art. 45 LCQ, la que se celebrará en la sala de audiencias del Tribunal. Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación de la provincia.-

San Luis, 21 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3488 \$ 9.578,00 e: 18 y v: 27 Dic.

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la escribana Marcela Severini, Titular del Registro Notarial 76 de San Luis, con oficinas en Rivadavia 94, San Luis, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que DANIEL MALDONADO, DNI: 16.772.796, domiciliado en Casa 6, Manzana 197, Barrio 110 Viviendas, San Luis, TRANSFIERE a PAULA EUGENIA SAEZ, DNI: 28.757.260, domiciliada en Maipú 917, 4, San Luis, el fondo de comercio del Negocio del Rubro de FARMACIA, denominado "FARMALIDER" ubicado en calle Junín 1050, Local 14, ciudad de San Luis.

C: 3545 \$ 4.220,00 e: 20 y v: 30 Dic

PUBLICACIÓN EDICTO: CONTRATO SOCIAL DE "INGENIA STAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de Quines, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, a los 15 días del mes de Abril de 2024 se reúnen los señores: Emanuel José Rovera, argentino, DNI N° 33.844.904, estado civil soltero, nacido el 18 de marzo de 1988, CUIT N° 20-33844904-7, con domicilio en Barrio Norte, Manzana "B" Casa N° 7 de la Ciudad de Quines, de profesión comerciante; Silvia Cristina Rovera, argentina, DNI N° 24.470998, estado civil soltera, nacida el 10 de enero de 1976, CUIT N° 27-24470998-8, con domicilio en Barrio Norte, Manzana "A" Casa N° 5 de la Ciudad de Quines, de profesión abogada; todos capaces para contratar, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones en general. PRIMERA. DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "Ingenia Star S.R.L."- SEGUNDA. DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Quines, provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Se establece la Sede Social en: Barrio Norte, Manzana "B" Casa N° 9 de la Localidad de Quines. TERCERA. DURACIÓN: El término de duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTA. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones en el país o en el extranjero: a) Servicios de Telecomunicaciones y de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Servicios TIC), sean servicios fijos, móviles, inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, y la prestación de Servicios de Comunicación Audiovisual. Asimismo, la sociedad podrá comercializar, bajo cualquier título, equipamiento, infraestructura, bienes y servicios de todo tipo, relacionados con o complementarios de los Servicios TIC, Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual; b)Cableados Aéreos y Subterráneos: tendido de redes devanadas, tendido de redes auto soportadas, y fibras ópticas; decodificadores, tendidos de Cables coaxiales para estructuras de edificios y barrios cerrados; c)Montajes: colocación de Activos y Pasivos, conectorización, fuentes ups, fuentes stanby, nodos

ópticos, amplificadores troncales y line extender, herrajes de seguridad, puesta en marcha general de obras; d)Obras Civiles para CATV: postación de 7m, 9m, 11m, 14m, columnas de hierro y hormigón, lingados y herrajes generales de fijación, puestas a tierra con jabalinas. Obras Civiles para Telefonía: canalización para ductos tipo 2H5, 3H5, 5H5; cámaras categoría DV3, DV5, DV7. Cableados subterráneos, empalmes en cámara en cobre o FO; e)Fibra Óptica: cableados aéreos, cableados subterráneos, empalmes por fusión y conectorización de fibras monomodo y multimodo, diseño de redes y presupuestos ópticos; f) Operaciones Directas en alta de Clientes: instalaciones de CATV, instalaciones satelitales, mantenimiento de redes; g)Tecnológico: Investigación, desarrollo, puesta en marcha, explotación, administración, gestión y mantenimiento de sitios de internet, páginas web, portales, foros de discusión, shopping online y e-commerce o comercio electrónico, correo electrónico, software, investigación, diseño, desarrollo, instalación, puesta en marcha, explotación, gestión, mantenimiento de redes para conectar computadoras entre sí, así como cualquier otra actividad conexas, ya sea existente, en desarrollo o experimental; h)Comercial: compra, venta, alquiler, leasing, consignación, comercialización, integración, distribución, representación, importación y exportación de equipos y servicios de computación, informática y telecomunicaciones con sus repuestos y accesorios; i)Constructora: estudio de factibilidad, diseño y ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería conforme a la naturaleza de la prestación de servicios TIC, de carácter público o privado; j)Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores; k)Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de servicios (TIC). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. QUINTA. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$100.000). Divididos en diez cuotas de Pesos Diez mil (\$10.000) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Emanuel José Rovera suscribe nueve (9) cuotas de capital representativas de Pesos Noventa mil (\$90.000); la socia Silvia Cristina Rovera suscribe una (1) cuota de capital representativa de Pesos Diez mil (\$10.000). Las cuotas se integran en un treinta por ciento en dinero en efectivo en este acto, o sea que los socios integran la suma de Pesos treinta mil (\$30.000). El socio Emanuel José Rovera de Pesos Veinte mil (\$20.000) y la socia Silvia Cristina Rovera de Pesos Diez mil (\$10.000), que se justifica mediante boleta de Depósito del Banco Nación. En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de Pesos Treinta mil (\$30.000) y el saldo de Pesos Setenta mil (\$70.000) se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de un año, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. SEXTA. ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: la dirección y administración de la sociedad está a cargo del gerente, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma individual y personal. Se designa como gerente de esta sociedad al Sr. Emanuel José Rovera, que acepta en este acto. Garantía: el gerente acorde a lo dispuesto en el Artículo 256 de la Ley 19.550, constituye en concepto de garantía un seguro/póliza de caución estimado en 10 salarios mínimo vital y móvil. SÉPTIMA. FISCALIZACIÓN. REUNIÓN DE SOCIOS: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley 19.550. OCTAVA. GANANCIAS Y PÉRDIDAS: Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a los aportes realizados por los socios. NOVENA. BALANCE GENERAL Y RESULTADOS: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 3597                      \$ 22.484,00                      e. y v: 25 Dic.

CONTRATO SOCIAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024: HERNANDO FELIX JUAN, con DNI N° 16.275.587, nacido el 14 de Julio de 1962, con CUIT 20-16275587-1, argentino, soltero, empresario, domiciliado en calle 149 n° 2263, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1884; MORA LORENA, con DNI N° 23.511.104, nacida el 17 de octubre de 1973, con CUIT 27-23511104-2, argentina, soltera, empresaria, domiciliada en Belgrano 773, Carpintería, Provincia de San Luis,

CP 5883; MORA VALERIA, con DNI N° 23.511.103, nacida el 17 de octubre de 1973, con CUIT 27-23511103-4, argentina, divorciada, empresaria, domiciliada en Artigas 479, Tandil, Provincia de Buenos Aires, CP 7000; SOSA VERONICA ALEJANDRA con DNI N° 22.761.458, nacida el 21 de agosto de 1972, con CUIT 27-22761458-2, argentina, divorciada, empresaria, domiciliada en Comechingones 623, Villa Larca, Provincia de San Luis. PRIMERO: La sociedad se denomina INTICORT S.R.L. y tiene su domicilio legal en Ruta 1, Km 18, Cortaderas, Pcia de San Luis. SEGUNDO: Su duración es de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERO: La sociedad tendrá por objeto Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: La elaboración, producción, fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de deshidratadores y alimentos e infusiones, a base de frutas y verduras deshidratadas, especias, hierbas y flores, y miel de abejas como así también los insumos para su fabricación, como cosecha, recolección. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación de módulos de deshidratación solar, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, distribución y fraccionamiento, en locales propios o de terceros, plataformas digitales, super e hipermercados y todo punto de venta que pueda surgir en el futuro. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligación que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 500.000, dividido en 500.000 cuotas de \$1, valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: HERNANDO FELIX JUAN: 150.000 cuotas o sea \$ 150.000; MORA LORENA: 125.000 cuotas, o sea \$125.000, MORA VALERIA 175.000 cuotas, o sea \$175.000; SOSA VERONICA ALEJANDRA 50.000 cuotas, o sea \$50.000. QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de HERNANDO FELIX JUAN. En la Villa de Merlo, a los 26 días del mes de noviembre del 2024, El señor HERNANDO FELIX JUAN, con DNI N° 16.275.587, gerente de la sociedad INTICORT S.R.L.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora -R.P.C.

C: 3598                      \$ 10.001,00                      e. y v: 25 Dic.

EDICTO "NELSON ROMANIUK S.A.S."

Inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis al T° 357 C.S., F° 172, N° 21, el 11/01/2022

CAMBIO DE JURISDICCION

En acta de asamblea de fecha 25 de Febrero de 2024, se reunieron los señores socios de "NELSON ROMANIUK S.A.S. CUIT N° 30-71746778-3, los señores Nelson Oscar Romaniuk y José Carlos Romaniuk que representan el 100% del capital social, quienes decidieron por unanimidad la modificación del domicilio de la Sede Social de la sociedad a parcela II, manzana 142, Quintas del Norte de la ciudad de Villa Angela (C.P. H3540), Provincia de Chaco, República Argentina transcrita en escritura pública N° 24 de fecha 01 de octubre de 2024. Expediente inicio de trámite en Chaco n° E3-2024-76197-AE ID 35141 en la Inspección General de Personas Jurídica y Registro Público de Comercio.

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ  
Subdirectora R.P.C.

C: 3599                      \$ 3.180,00                      e. y v: 25 Dic.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "PROYECTOS SAN LUIS S.A.S."

ACCIONISTAS: CLAUDIO GASTÓN CASTRO, D.N.I. N° 35.133.659, CUIT N° 20-35133659-6, nacido el 21/06/1990, argentino, casado en primeras nupcias con MORALES Gabriela Jéscica, D.N.I. N° 32.130.675, empresario, con domicilio en Ruta 18, Km 14,7 S/N, Juana Koslay; y el Sr. SERGIO SAUL ABREGU, D.N.I. N° 46.632.455, CUIL N° 20-42632455-6, nacido el 11/01/1995, de 29 años de edad, argentino, soltero, empresario, con domicilio en B° 500 Viv. Norte, Lic. 1 Manzana 150 Casa 2, de la ciudad de San Luis, provincia homónima

FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 05/12/2024

DENOMINACION SOCIAL: "PROYECTOS SAN LUIS SAS"

PLAZO DE DURACION: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS

SEDE SOCIAL: B° Viviendas Productivas Manzana 77 Casa 03, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) INDUSTRIAL: Procesamiento, preparación, elaboración, fabricación y/o fraccionamiento de



toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) producción y ventas de artículos elaborados de panificación y confiterías 10) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 11) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 12) Importación y exportación de bienes y servicios. 13) venta en locales comerciales de artículos de almacén, lácteos verduras artículos de regalo en maxi quiscos 14) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente instrumento SEDE SOCIAL: establece el domicilio legal y la sede social en calle CURCHOD N° 875 de la Ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis.

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socias o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. RAMON ANTONIO QUEVEDO Documento Nacional de Identidad N° 21.809.892 y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la Señora ALEJANDRA MARISA SUAREZ Documento Nacional de Identidad N° 22.142.114.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura.

El cierre del ejercicio económico será el 31 de diciembre de cada año  
Villa Mercedes S.L. 18 de diciembre de 2024

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE  
Subdirectora -R.P.C.

C: 3601 \$ 20.090,00 e. y v: 25 Dic.

## JUDICIALES

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "ARABEL MARIA SIMONA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 399607/23), cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña María Simona Arabel, D.N.I. N° 1.594.897, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 11 de Noviembre de 2024

C: 3529 \$ 3.680,00 e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo de Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "GAUNA MARIA AYDEE, CUELLO LUIS Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 421090/24, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante GAUNA MARIA AYDEE DNI: 4.659.379. bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 28 de noviembre de 2024

C: 3531 \$ 3.946,00 e: 20 y v: 25 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Concarán (S.L) a cargo del Dr. Moisés Benito Fara-Juez, Secretaria de la Autorizante, en los autos EXP 415867/24: "GODOY SOCRATES, S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto SOCRATES GODOY DNI N°3.186.669 bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 11 de noviembre de 2024

C: 3532 \$ 3.376,00 e: 20 y v: 25 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "LIENDO ARTURO GUILLERMO y HORNY ANA YNES S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 422246/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los extintos HORNY ANA YNES D.N.I N° 5.184.469 y LIENDO ARTURO GUILLERMO D.N.I N° 6.811.284 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 11 de diciembre de 2024

C: 3533 \$ 3.395,00 e: 20 y v: 25 Dic.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Mendoza Facundo Nicolás, DNI N° 30.157.160, con domicilio en Vicente Ferrer N° 2195 ciudad de San Luis, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 16 de diciembre del 2024

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO  
Presidente

C: 3535 \$ 3.395,00 e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 421586/24 "LUCERO LORENZO Y GOMEZ DELIA EFIGENIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por los causantes GOMEZ DELIA EFIGENIA DNI: 0.950.147 y de LUCERO LORENZO DNI: 3.224.867, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 27 de noviembre de 2024

C: 3539 \$ 4.364,00 e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 3 de la primera circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. NATALIA RITA GIUNTA, Juez Subrogante, Secretaria del Autorizante, en los autos caratulados: "ALCARAZ ROSA NOEMI, ALCARAZ NORMA CECILIA C/ GARRO FRANCISCO OSCAR y GARRO NESTOR ALBERTO S/ RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL" EXP 418477/24, CITA y EMPLAZA a HEREDEROS y/o SUCESORES del Sr. FRANCISCO OSCAR GARRO D.N.I. 6.812.488, fallecido el 5 de noviembre de 2006, con ultimo domicilio conocido en Villa de la Quebrada, provincia de San Luis; y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, a comparecer a estar a Derecho, contesten la demanda y ofrezcan prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento previsto en los Arts. 41, 59 y en 356 del CPC. Ello, en los términos de lo dispuesto por los artículos 145, 146 y concordantes del CPCC de aplicación supletoria, conforme lo dispone el artículo 3 inciso p) del CPFNyA.

San Luis, 20 de noviembre de 2024

C: 3550 \$ 4.744,00 e: 20 y v: 25 Dic.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DR.GEREMIAS P. FERREZ, Juez subrogante, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 390673/22 BALBARRIA RAMON - ALFONSO JUANA - BALBARRIA JUAN -BALBARRIA RAMONA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de los Sres. JUAN BALBARRIA, L.E. N° 6. 798.947, JUANA ALFONZO, L.C. 0.631.026, RAMONA BALBARRIA, D.N.I. N° 2.507.943, Y RAMON BALBARRIA, sin D.N.I.-

Villa Mercedes, San Luis, 02 de Diciembre de 2024.-

CECILIA INES BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 3552                      \$ 4.136,00                      e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria; Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "GODOY MARIO ROSENDO-GODOY MARIO ALEJANDRO S/SUCESION AB INTESTATO" EXP 351373/19, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GODOY MARIO ROSENDO, DNI N° 6.804.295 y GODOY MARIO ALEJANDRO DNI N° 21.041.815, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 6 de DICIEMBRE de 2024

C: 3553                      \$ 3.870,00                      e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "BOANERGE JOSE NATALIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE 38113/91, CITA Y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante MARIA TERESA ALCARAZ, DNI N° 8.214.293, bajo apercibimiento de ley. -

SAN LUIS, 17 de diciembre de 2024

C: 3555                      \$ 3.395,00                      e: 20 y v: 25 Dic.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo del Dr. Fernando Spagnuolo, Juez Subrogante, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CALDERON CRISTINA ISABEL s/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 407384/23, Cita y Emplaza Por El Termino De Treinta Dias Para Que Se Presenten Ante Este Juzgado, A Herederos Y Acreedores de la Sra. CALDERON CRISTINA ISABEL, DNI N° 13.521.967 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 11/12/24

C: 3556                      \$ 3.395,00                      e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiente y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaria de la Autorizante, en los Autos Caratulados: "PONCE JUAN TOMAS S/ SUCESORIO INTESTADO" EXP 420193/24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: Sr. Juan Tomas Ponce DNI: 11.581.613 bajo apercibimiento de ley. Concarán (S.L).-

Concarán, 12 de DICIEMBRE de 2024

C: 3558                      \$ 3.300,00                      e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Prosecretaría de la autorizante en autos caratulados: "RUOCCO INES Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 389332/22, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a los herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante DON MAIDANA, OSMAR DESIDERIO; DNI 6.794.450,

bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 18 de diciembre de 2024

C: 3559                      \$ 3.395,00                      e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernandez Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "SOKIL MARTA NOEMI S/ SUCESION AB INTESTATO", EXP 415152/24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la SRA. MARTA NOEMI SOKIL, D.N.I. N° 4.957.857, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 11 de Diciembre de 2024

EMILSE VANESSA SCHEURER  
Prosecretaria

C: 3560                      \$ 3.224,00                      e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado en lo Civil Comercial y Ambiental N 4 de la primera Circunscripción Judicial a cargo Dra. Anabelia Imparato Torres, Prosecretaría del/a autorizante en los autos: EXP 376643/21 "BUSTOS JOAQUIN YBAN Y LOPEZ EVA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza a herederos y acreedores de BUSTOS JOAQUIN YBAN DNI 6.816.568 y de LOPEZ EVA, DNI: 5.183.521 por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de DICIEMBRE de 2024

C: 3561                      \$ 3.870,00                      e: 20 y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 2, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "MATURANO LUISA, GATICA EDILBERTO Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 419491/24", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra MATURANO MARIA LUISA DNI 2.261.366 y el Sr. GATICA EDILBERTO DNI: 6.785.023 bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 13 de Diciembre de 2024

C: 3563                      \$ 4.060,00                      e: 20 y v: 25 Dic.

EDICTO CITATORIO - SUCESION

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Autopista de los Comechingones (Ruta Provincial N°55) de Santa Rosa del Conlara (SL), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Dr. Scarzo, en los autos caratulados: "APARICIO ROSARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 418055/24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Rosario Aparicio, DNI: 0.631.225.-

Santa Rosa del Conlara (SL), 13 de diciembre de 2024.-

C: 3578                      \$ 3.680,00                      e: 23 y v: 27 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados EXP 372349/21 "BARROTTI MARTA CRISTINA C/ GARCIA DE TOBARES MARIA SILVERIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) DIAS a la demandada Sra. GARCIA DE TOBARES MARIA SILVERIA, GARCIA MARIA SILVERIA y/o GARCIA MARIA SILVERA, DNI 1.595.517, y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble situado en calle ubicado en calle Balcarce N° 1.317 de Villa Mercedes San Luis, e inscripto al Tomo 74 de Pedernera (LEY 3236), Folio

Nº 237, Número 2369, PADRÓN 51519, Receptoría Mercedes, MANZANA 253 Departamento General Pedernera de la Provincia de San Luis e individualizado como Parcela 42 según plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el Nº 3/1/21 confeccionado por el Agrimensor Mesa Surroca J. Sebastián, para que comparezca a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora de Ausentes para que los represente.

Villa Mercedes (San Luis), 15 de OCTUBRE de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 3580 \$ 5.916,00 e: 23 y v: 25 Dic

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 1 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria a cargo de la Autorizante en autos: "BUSTOS ALEJANDRO OMAR S/ ADQUISICION ADQUISITIVA" Expte 377846/21, cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren con derecho al inmueble ubicado en ruta provincial Nº 39, km 44, La Florida, Departamento Pringles, San Luis, compuesto de una superficie de 28 ha, 3734,94 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites Norte: ruta provincial Nº 39, con 678.07 mt ; Sur: Planta de tratamiento de líquidos cloacales y Gobierno/ Estado de la Provincia de San Luis, con 396.44 mt. ; Oeste: Gobierno/ Estado de la Provincia de San Luis Parcela 1407, Padrón 932366, Receptoría Saladillo, con 545 mts y al Este: camino publico con 868.42 mt. Todo según plano de mensura confeccionado por el agrimensor Pablo F. Da Rold Garcia y aprobado en la Dirección de Catastro bajo el Nº 2-18-21 el 20 de julio de 2018. Inscripción de dominio al T 21 Ley 3236 Pringles Folio 46 Numero 78. Padron 932.366, Receptoría Saladillo.

PUBLIQUESE EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2º y 3º párrafo del C.P.C). La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por el Dr. Fernando Alberto Spagnuolo- Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental del Juzgado Nº1 de la ciudad de San Luis.

San Luis, 13 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 3581 \$ 7.170,00 e: 23 y v: 25 Dic

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la 1ª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Luis, a/c de la Dra. ANABELIA IMPARATO TORRES, JUEZ PROVISORIA, Prosecretaria del autorizante, en autos caratulados "ANFUSO OLGA ANGELICA Y FOLCO GLADYS IRENE S/SUCESIÓN AB INTESSTATO - EXP 422194/24" cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANFUSO OLGA ANGELICA DNI Nº 3.289.756, Y FOLCO GLADYS IRENE DNI Nº 12.033.055, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 13 de DICIEMBRE de 2024

C: 3582 \$ 3.604,00 e: 23 y v: 27 Dic

El juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4, a cargo del Dr. GEREMIAS PABLO FERREZ, Juez Subrogante, sito en calle Lavalle Ext. Sur de la ciudad de Villa Mercedes, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. De San Luis, en los autos caratulados: "CLAUDIO CLOSA C/ SOCIEDAD CLOSA HERMANOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. 377724/21; CITA Y EMPLAZA a los demandados SOCIEDAD CLOSA HERMANOS (.....)y/o a quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble conforme plano que se adjunta, se encuentra identificada como parcela Nº 44. Propiedad que está registrada a nombre de SOCIEDAD CLOSA HERMANOS, con un padrón Nº 55321 de Receptoría Villa Mercedes (San Luis), con una superficie de 106.72 m2 según plano de mensura realizado a los efectos de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva, por el agrimensor SEBASTIAN MESA SURROCA, Mat. Nº 299 C.A.S.L., rubricado

con firma digital, bajo el Nº 3/21/20, el cual adjuntamos. Dicho inmueble se encuentra ubicado en calle Edison Nº 96, esquina Gral. Paz, de esta ciudad, para que dentro de QUINCE DIAS, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarse a la Señora Defensora de Ausentes para que los represente.-

Villa Mercedes, San Luis, tres de Septiembre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 3583 \$ 6.030,00 e: 23 y v: 25 Dic

EDICTO Nº263 - AGUA SUBTERRÁNEA - SLA - 2024  
PREFACTIBILIDAD

Sr. Raul B. Houssay DNI 14.223.676, apoderado de la firma Estancia Las Rosas Agrícola Ganadera S.A., CUIT 30- 53109976-8, propietaria del Establecimiento La Unión, inmueble correspondiente a Receptoría-Padrón tributario 20-934964 y 20-934966, ubicado aproximadamente 10,8 km al este de la intersección entre la RN79 y RP4, en la localidad Candelaria, departamento Junín, Provincia de San Luis, correspondiente a la Cuenca Hidrogeológica Llanura Norte. Solicita permiso para la ejecución de una (1) perforación con destino de uso AGRICOLA, ubicadas en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 - FAJA 3):

Reemplazo P6. N: 6457682,99 E: 3529469,78.

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días hábiles ante SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, sito en Terrazas de Portezuelo, Edificio Capital, Bloque 1, P/B, Ciudad de San Luis.

C: 3584 \$ 3.655,00 e: 23 y v: 25 Dic

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Ambiental Nº 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaría del Actuario, en autos caratulados "GARRO MERCEDES GERARDO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" EXP 290744/15 cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble a usucapir ubicado en Av. Aguada de Pueyrredón esquina Pedro González, compuesto por dos facciones de terreno ubicadas en el departamento Juan Martín de Pueyrredon (antes capital) circunscripción Juana Koslay, sección 2, manzana 28, parcelas 2 y padrones 870833 y 870834 de la receptoría 12 con una superficie de 3.315,2 m2 (tres mil trescientos quince metros con veinticinco decímetros cuadrados), conforme plano de Mensura Nº 1/534/15, parcela 22, siendo sus linderos: Norte: Aguada de Pueyrredón; Sur: propiedad de Juan Vicente Carrizo; Este: Oeste: Juan Carlos Hurley, emplazándoseles para que en el término de QUINCE (15) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 343-2º párrafo del C.P.C.)

San Luis, 19 de septiembre de 2023.-

MARIA SOLEDAD OLIVERA AGUIRRE  
Abogada

C: 3585 \$ 5.574,00 e: 23 y v: 25 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "GOMEZ ORLANDO CARLOS ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO" EXP.: 421863/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Sr. GOMEZ ORLANDO CARLOS ANTONIO D.N.I.: 13.713.898, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 18 de diciembre de 2024

C: 3586 \$ 3.623,00 e: 23 y v: 27 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº2 de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Santa Rosa del Conlara - San Luis a cargo del Dr. Ramiro José Bustos, Secretaria del Dr. Scarzo, en los autos caratulados "GONZALEZ JUAN HERIBERTO S/SUCESIÓN AB INTESSTATO" EXP 419066/24, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Heriberto

González, DNI: 10.152.441.-

Secretaria, Santa Rosa del Conlara (SL), 13 de diciembre de 2024.-

C: 3587 \$ 3.604,00 e: 23 y v: 27 Dic

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Lujan Diez María Florencia, DNI N° 35.476.049, con domicilio en Pedermera N° 617 de la ciudad de Villa Mercedes, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.- San Luis, 17 de diciembre del 2024.

MARÍA ELENA LUCERO DE TAMAYO  
Presidente

C: 3588 \$ 3.775,00 e: 23 y v: 27 Dic

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N°3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo Dr. Fernando Spagnuolo, juez subrogante, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MAGGIORI ANTONIA Y EDUARDO PUBIDIO ALVAREZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 396436/23. cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del Sr. EDUARDO PUBIDIO ALVAREZ DNI 6.858.070, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. San Luis, 12/12/24

C: 3589 \$ 3.718,00 e: 23 y v: 27 Dic

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Ruta Pcial. N°55 km. 921,5 Autopista de los Comechingones de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: (INICIO ORALIDAD) "HOMOLA NOEMI ANGELICA C/ CALBACHO DE LOYOLA MARIA PAULINA - S/ POSESION DECENAL", EXPTE. N°388946/22, cita y emplaza por quince días a MARIA PAULINA CALBACHO DE LOYOLA Y/O SUS HEREDEROS, y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en las Calles El Colmenar esquina Las Mandiocas, Piedra Blanca Arriba, de la localidad de Merlo, Partido Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, que de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor R.GASTON QUIROGA, M.P. N° 323, del C.A.S.L, aprobado por el Área pertinente de Catastro, bajo el N° 06/196/21, con fecha 04 de enero de 2022, que se individualiza como Parcela " 1", y que posee las siguientes medidas y linderos: 33,85m al frente Norte s/ calle el Colmenar, 6,08m de ochava, 47,89m otro frente al Oeste, sobre calle Las Mandiocas, 49,70 fondo al Sur, lindando con Rodolfo Carlos Biassi y 27,20m lado Este .lindando con María Paulina Calbacho de Loyola ; lo que hace que la parcela posea una superficie total de MIL QUINIENTOS, TRECE M2. (1500,13M2) con los siguientes límites: al Este, con María Paulina Calbacho de Loyola. Padrón 6651, Rec. Merlo, Parc.1729-Plano 06-141-2011, al Sur con Rodolfo Carlos Biassi. Padrón 6652 Rec. Merlo Parcela 2. Plano 06/11/1980. Con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de San Luis, Capital, Provincia de San Luis, al Tomo N° 26, Ley 3236 de Junín, Folio N°333, N°18982 a nombre de María Paulina Calbacho de Loyola .-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 21 de Marzo de 2024.-

C: 3590 \$ 6.980,00 e: 23 y v: 25 Dic

El Juzgado de Competencia Múltiple de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Ruta Pcial. N°55 km. 921,5 Autopista de los Comechingones de Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados: (INICIO ORALIDAD) "MANSILLA MARIA DEL CARMEN C/ GATICA PEÑALOZA ALICIA- S/POSESION", EXPTE. N°374051/21, cita y emplaza por quince días a ALICIA GATICA PEÑALOZA DE RICCHIERI Y/O SUS HEREDEROS, y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en Calle Malvinas Argentinas y Dos de Abril del Barrio Rincón del Este, de la localidad de Merlo, Partido Merlo,

Departamento Junín, Provincia de San Luis, que de conformidad al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor GONZALO SANCHEZ ROSSI, M.P. N° 318, del C.A.S.L., y aprobado por el Área pertinente de Catastro, bajo el N° 6/18/18, con fecha 24 de Abril de 2018, que se individualiza como Parcela "28", y que posee las siguientes dimensiones y linderos: Medidas: 16.88m al frente s/ calle Malvinas Argentinas por 50m de fondo, lindando por su costado Oeste con las parcelas 29 y 2, Al Norte con la parcela 3 y al Este con la parcela 27; lo que hace que la parcela posea una superficie total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO M2. (844,00M2) con los siguientes límites:al Este, con PAULUZZI MARTA LILIANA. Padrón 343377. Rec. Merlo, Parc. 22- Plano N° 12155. Al Oeste con MUZARRA SEBASTIAN padrón 341460. Rec. Merlo, Parc. 29-Plano N° 4 y MANINI CARLOS, Padrón 341462, Rec. Merlo- Parc.2 - Plano N° 4 Al Norte con D´ALOISIO MIGUE, GIMENEZ SUSANA LILIANA. Padron 341463-Rec. Merlo, Parc. 3-Plano N° 4, Al Sur con Calle Malvinas Argentinas.Con inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de San Luis, Capital, Provincia de San Luis, al Tomo N° 39 de Junín, Folio N°90, N°2662 416 a nombre de Alicia Gatica Peñaloza de Ricchieri.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 24 de Octubre de 2022.-

C: 3591 \$ 7.170,00 e: 23 y v: 25 Dic

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, juzgado a cargo Dr. Fernando Spagnuolo, juez subrogante, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, EN LOS AUTOS CARATULADOS "MORICONI NANCY EDITH S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 405557/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. NANCY EDITH MORICONI, D.N.I. 12.611.571, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

San Luis, 12/12/24

C: 3592 \$ 3.718,00 e: 23 y v: 27 Dic

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 395821/23 "CABEITU TOMAS S/ SUCESION AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CABEITU TOMAS DNI 6.803.097.

Villa Mercedes, San Luis, 17 de octubre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 3602 \$ 3.104,00 e y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: GIOBBI YOLANDA Y AMORE ABELARDO S/SUCESION AB INTESTATO-EXP 389683/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don AMORE ABELARDO DNI N° 6.878.824, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 17 de diciembre de 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO  
Prosecretaria

C: 3603 \$ 3.142,00 e y v: 25 Dic.

La Dra. GABRIELA RAMOSCA, juez provisoria a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la ciudad de San Luis, Prosecretaría a cargo del Autorizante, en autos: "EXP 376012/21- ROMERO CARLOS ALFONSO C/ ROMERO PEDRO, OLARIAGA EDGAR DAVID Y OTROS S/ POSESIÓN", ordena se notifique la siguiente resolución: "SAN LUIS, VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Atento lo peticionado y constancias de autos, téngase por promovida demanda de POSESIÓN VEINTEAÑAL en contra

de ROMERO PEDRO, OLARIAGA JUAN DOMINGO, OLARIAGA EDGAR DAVID y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble objeto de la presente acción, la que tramitará por la vía de JUICIO ORDINARIO (Art. 330 del C.P.C.C. y Art. 24 de la Ley 14.159).- De la misma córrase TRASLADO por el término de QUINCE DIAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado "Pozo Verde", Departamento "Juan Martín de Pueyrredón" (La Capital), de Provincia de San Luis, e inscripto en D.P.I.P. área Geodesia y Catastro, bajo los Padrón N° 104.858; 104859 y 6185 de la Receptoría 12 (Capital) y posee una superficie de 98 Ha 5334 m2, con los límites y alcances que se determinan en el plano de mensura n° 1/166/20 para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula/ cedula ley 22.172, con las copias simples de Ley.- Para la notificación, citación y emplazamiento de quienes se consideren con derecho en el inmueble referenciado, publíquese EDICTOS por el término de DOS DÍAS en el Boletín Oficial y en un Diario de los de mayor circulación (Arts. 145, 146, 147, 343 1er. Párrafo, 911 y 912 del C.P.C.C.), para que dentro de CINCO DÍAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 11 de NOVIEMBRE de 2024

C: 3604 \$ 8.766,00 e y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "MIRANDA ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 413143/24, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de Diciembre de 2024.-

C: 3605 \$ 3.870,00 e: 25 y v: 30 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis a cargo de la DRA. CYNTHIA LILIANA FERNÁNDEZ PAZ, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "MIRANDA ANGÉLICA GERTRUDIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 420599/24 CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la SRA. MIRANDA ANGÉLICA GERTRUDIS, DNI N° 5299096, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 17 de Diciembre de 2024.-

C: 3606 \$ 3.604,00 e: 25 y v: 30 Dic.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 403103/23 "MUÑOZ IBIS BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MUÑOZ IBIS BEATRIZ DNI N° 6681887.

Villa Mercedes, San Luis, 12 de noviembre de 2024.

ANALÍA CELDRÁN  
Prosecretaria

C: 3607 \$ 3.161,00 e y v: 25 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "OLAGARAY MARÍA GUILLERMINA C/ BARROSO EMILIO S/ POSESION" EXP. N° 397366/23, CITA Y EMPLAZA por el plazo de ley para que comparezcan a tomar intervención, a quienes se consideren con derecho respecto

al inmueble ubicado en acceso desde Ruta Prov. 18 S/N\*, Paraje DURAZNO ALTO - CORONEL PRINGLES (San Luis); consta de dos inscripciones de dominio a saber: a) Al T9 2, Dpto. PRINGLES, F5 232, Ne 296 de fecha 07/06/1909, PADRON 07-180 (Receptoría Saladillo) y b) Al T9 1, Dpto. PRINGLES, F9 142, N°- 58 de fecha 26/06/1961, PADRON 07-198 (Receptoría Saladillo); y consistente en un inmueble rural con una superficie de 14 HA, 5933,76 M2 siendo sus medidas y linderos: al NORTE: puntos 1-2-3 mide 1.233,02 mts. lindando con los padrones 07-1070951, 07-1070954, 07- 1070955, 07-1070959, 07-1071061, 07-1071062, 07-1071063, 07-1071064, 07-1071065, 07- 1071066, 07-1071069, 07-1071073, 07-1071074, 07-1071075, 07-1071076, 07- 1071077, 07-1071078, 07-1071079, 07-1071080, 07-1071081, 07-1071083, 07-1071084, 07- 1071085, 07-1071086, 07-1071087, 07-1071088, 07-1071092, 07-1070955, Todos a nombre del Sr. SANTIAGO AMIEVA SARAVIA, y padrón 07-1071060, a nombre de CLAUDIA MARCELA CAPARA y PABLO GUSTAVO FRAYSSE, y padrón 07-1071068, a nombre de DEVORA MALAJOVICH, y MILTON RENE ARDEL; y padrón 07-1071072, a nombre de BLANCO PATRICIO CASTILLO, y LOURDES DE LOS ANGELES SUAREZ, y padrón 07-1074642, a nombre de MARIA LORENA BARROSO, al SUR: puntos 4- 5-6 mide 1.208,38 mts. Linda con propiedad del Sr. ALEJANDRO VERGES, Padrón 07-5342, Linda al OESTE: puntos 6-7-8-1 mide 123,72 mts. Linda con RUTA PROVINCIAL N°18; al ESTE, puntos 3-4 mide 121,90 mts. Lindando con Padrón 07-180 a nombre de MARCOLINO BARROSO y Padrón 07-198 a nombre de RAMON DEL ROSARIO BARROSO, MARIO A. DOMINGO BARROSO e IRENE DEL CARMEN BARROSO. Bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art.343, 2° párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 18 de Diciembre de 2024.-

C: 3608 \$ 8.462,00 e: 25 y v: 27 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina Soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "PALACIOS FRANCISCA IDELMA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 410172/24 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. PALACIOS FRANCISCA IDELMA D.N.I. N°10.043.229, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 24 de SEPTIEMBRE de 2024.-

C: 3609 \$ 3.180,00 e y v: 25 Dic.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Raúl Cesar Sanchez, DNI 14.737.934, cuyo consultor ambiental asesor es Lic. Cabanes Lucas, Matrícula RUCÉIA N° 03, para el proyecto de Cambio de Uso de Suelo en el establecimiento denominado "La Maldonada" ubicado en zona rural en proximidad a la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis (Ref. EXD. N° 0000-7260147/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas de Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a [areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar](mailto:areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar)

LIC. LUCAS G. CABANES  
Consultor Ambiental

C: 3610 \$ 4.890,00 e: 25 y v: 27 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, con asiento en la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo -Juez Subrogante, Secretaría del autorizante, en los autos caratulados EXP 411822/24 "AGÜERO CLAUDIA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Cita y emplaza por el término de tres días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta señora CLAUDIA BEATRIZ AGÜERO., D.N.I. N° 20.336.499,

bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de Diciembre de 2024.-

C: 3611                      \$ 3.870,00                      e: 25 y v: 30 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados EXP 408988/23- "BALMACEDA MARIA LAURA C/ MONTIGLIA DE MENGE DORA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a los demandados con domicilio ignorado y toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren sobre el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 121 - C- Dpto. Juan Martin de Pueyrredon, F° 978 - N° 216, correspondiente a la Parcela "29" del Plano N° 1/68/23, con una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS DIECIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (498,18 M2), Padrón N° 12-601547, ubicado en el Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Partido: Chorrillo, en Av. Del Circuito s/N° de la localidad de Potrero de los Funes, provincia de San Luis, con los siguientes límites NORTE: Fabián Fermín Fe, OESTE: Avenida del Circuito, ESTE: Facundo Eduardo Castresana, y SUR: María Ángela Balmaceda.-, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días (arts. 911, últ. parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).-

San Luis, 13 de Noviembre de 2024.-

C: 3612                      \$ 5.270,00                      e: 25 y v: 27 Dic.

Segundo listado complementario de peritos de oficio para actuar en los años 2025, 2026 y 2027 en la segunda circunscripción judicial de la provincia de San Luis.

CONTADORES

LOPEZ, FLAVIA GABRIELA - DNI N° 30.687.452 - Justo Daract 173 Ciudad de Villa Mercedes - Correo Electrónico: [flavialopez@giajsanluis.gov.ar](mailto:flavialopez@giajsanluis.gov.ar)

C: 3613                      SPP                      e y v: 25 Dic.

## REMATES

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 8 de enero de 2.025 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ARANCIBIA VILLEGAS, ESTEBAN JOEL BAJAJ, MOTOCICLETA, DOMINAR 250 2023 A194XYU BASE \$ 3.420.900, en el estado que se encuentran y exhiben del 2 al 7 de enero de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de

transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de diciembre 2024.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

WALTER FABIAN NARVAEZ  
Martillero Público Nacional

C: 3614                      \$ 17.050,00                      e y v: 25 Dic.

## MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de San Luis, hace saber por tres veces en el termino de 15 días, a efectos de que dentro de los veinte días a partir de la ultima publicación, comparezcan a deducir oposiciones los que se creyeren con derechos respecto al inmueble ubicado en Partido La Lomita, Departamento Junín de esta provincia, donde se ha denunciado una cantera de áridos denominada TIERRAS PINTADAS EXD. 9260848/24, por TERRAZAS PINTADAS S.A.S CUIT 33-71589501-9, COORDENADAS DE UBICACION: Y X 3541999,6455751 3543208,6455759 3543202,6455284 3542096,6455284.

San Luis 05 de Diciembre del 2024

AGUSTÍN RICARDO CLOSA  
Escribano de Minas

C: 3405                      \$ 4.193,00                      Pub. 11, 18 y 25 Dic.